CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

[redacted]

# ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2024-2-4790-SCE

## SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS MIRAFLORES - LIMA - LIMA

## "EJECUCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 011-2019-DV (ADENDA N° 002) SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS – DEVIDA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA-MARAÑÓN-HUÁNUCO"

**PERÍODO: DE 16 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 15 DE FEBRERO DE 2024**

**TOMO I DE IV**

**11 DE JUNIO DE 2024**

**LIMA – PERÚ**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0092024247900001

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2024-2-4790-SCE

## "EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 011-2019-DV (ADENDA N° 002) SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS – DEVIDA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA-MARAÑÓN-HUÁNUCO"

**PERÍODO: DE 16 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 15 DE FEBRERO DE 2024**

# ÍNDICE


| | DENOMINACIÓN | Nº Pág. |
|---|---|---|
| I. | **ANTECEDENTES** | 2 |
| | 1. Origen | 2 |
| | 2. Objetivos | 2 |
| | 3. Materia de Control y Alcance | 2 |
| | 4. De la entidad o dependencia | 3 |
| | 5. Notificación del Pliego de Hechos | 4 |
| II. | **ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** | 5 |
| | DEVIDA transfirió S/ 4 254 520,19 a entidad ejecutora para la creación del Puente Huamuco - Huánuco, que a la fecha no se culminó debido al colapso del pilar central, advirtiendo inacción de funcionarios y servidores ante extinción de Convenio de Cooperación Interinstitucional (Adenda N° 002) y el inicio de las Acciones Previas al Trato Directo; ocasionando incumplimiento de la finalidad de los recursos (transitabilidad, interconectividad de la población beneficiaria y acceso a mercados) y de los objetivos del Desarrollo Alternativo, Integral y Sostenible de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2017-2021. | |
| III. | **ARGUMENTOS JURÍDICOS** | 55 |
| IV. | **IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES** | 55 |
| V. | **CONCLUSIÓN** | 56 |
| VI. | **RECOMENDACIÓN** | 56 |
| VII. | **APÉNDICES** | 57 |


JEFE DE COMISIÓN

Supervisor

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2024-2-4790-SCE

## "EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 011-2019-DV (ADENDA N° 002) SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS – DEVIDA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA-MARAÑÓN-HUÁNUCO"

## PERÍODO: DE 16 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 15 DE FEBRERO DE 2024

## I. ANTECEDENTES

### 1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, en adelante "DEVIDA", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024[1], registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con código N° 2-4790-2024-002, iniciado mediante el Oficio N° 000035-2024-DV-OCI de 29 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021, y modificatorias.

### 2. Objetivo

Determinar si el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 011-2019-DV (Adenda N° 002) suscrito entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa del Alto Yanajanca, así como, el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos; se ejecutaron conforme a la normativa legal aplicable.

### 3. Materia de Control y Alcance

#### Materia de Control

En virtud del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 011-2019-DV (Adenda N° 002) suscrito con la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Alto Yanajanca, DEVIDA transfirió S/ 4 254 520,19 para financiamiento del Proyecto *"Creación del puente sobre el Río Huamuco en la Localidad de Santa Rosa de Alto Yanajanca del distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca – provincia de Marañón – departamento de Huánuco"*, de cuya implementación se advirtió la inacción por parte de funcionarios y servidor de DEVIDA para iniciar las acciones previas al Trato Directo, pese a tener conocimiento de los retrasos e incumplimientos a los compromisos asumidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 011-2019-DV (Adenda Nº 002), por parte de la Entidad Ejecutora, así también en la ejecución del Proyecto, el mismo que desde su ejecución (Octubre 2021) que a la fecha no culminó por colapso total del pilar central del puente siendo una vía intransitable para los pobladores beneficiarios. Aunado a ello la extinción de la vigencia del convenio (31 de diciembre de 2021), lo que no permitió culminar los compromisos asumidos, ocasionando el incumplimiento de la finalidad de los recursos transferidos (transitabilidad, interconectividad de la población beneficiaria y acceso a mercados), y de los objetivos del

[1] Aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 184-2024-CG de 27 de marzo de 2024.

desarrollo alternativo integral y sostenible (DAIS) en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2017-2021.

**Alcance**

El servicio de control específico comprende el período de 16 de diciembre de 2020 al 15 de febrero de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

## 4. De la entidad o dependencia

DEVIDA fue creada con el Decreto Legislativo N° 824, "Ley de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas" publicado el 23 de abril de 1996, con la denominación de *"Comisión de Lucha Contra el Consumo de Drogas"*, ente rector encargado de diseñar, coordinar y ejecutar de manera integral las acciones de prevención contra el consumo de drogas, entidad adscrita al Sector de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el nivel de Gobierno Nacional.

Mediante la Ley N° 28003, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 824, publicada en El Peruano el 18 de junio de 2003, se modificó la denominación de la entidad a: *"Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas"*, con el acrónimo DEVIDA. Conforme al Decreto Legislativo N° 1241, que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, publicada el 26 de setiembre de 2015, DEVIDA propone las políticas y estrategias contra el tráfico ilícito de drogas y ejerce funciones de articulación con los sectores e instituciones involucrados en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.

DEVIDA Órgano de Control Institucional V°B° JEFE DE COMISIÓN

Conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, publicado el 5 de julio de 2014, DEVIDA es un Organismo Público Ejecutor y ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima, contando con Oficinas Zonales -entre ellas la Oficina Zonal Tingo María- y la Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible del VRAEM - Unidad Ejecutora 006 (OZSFCO-UE006).

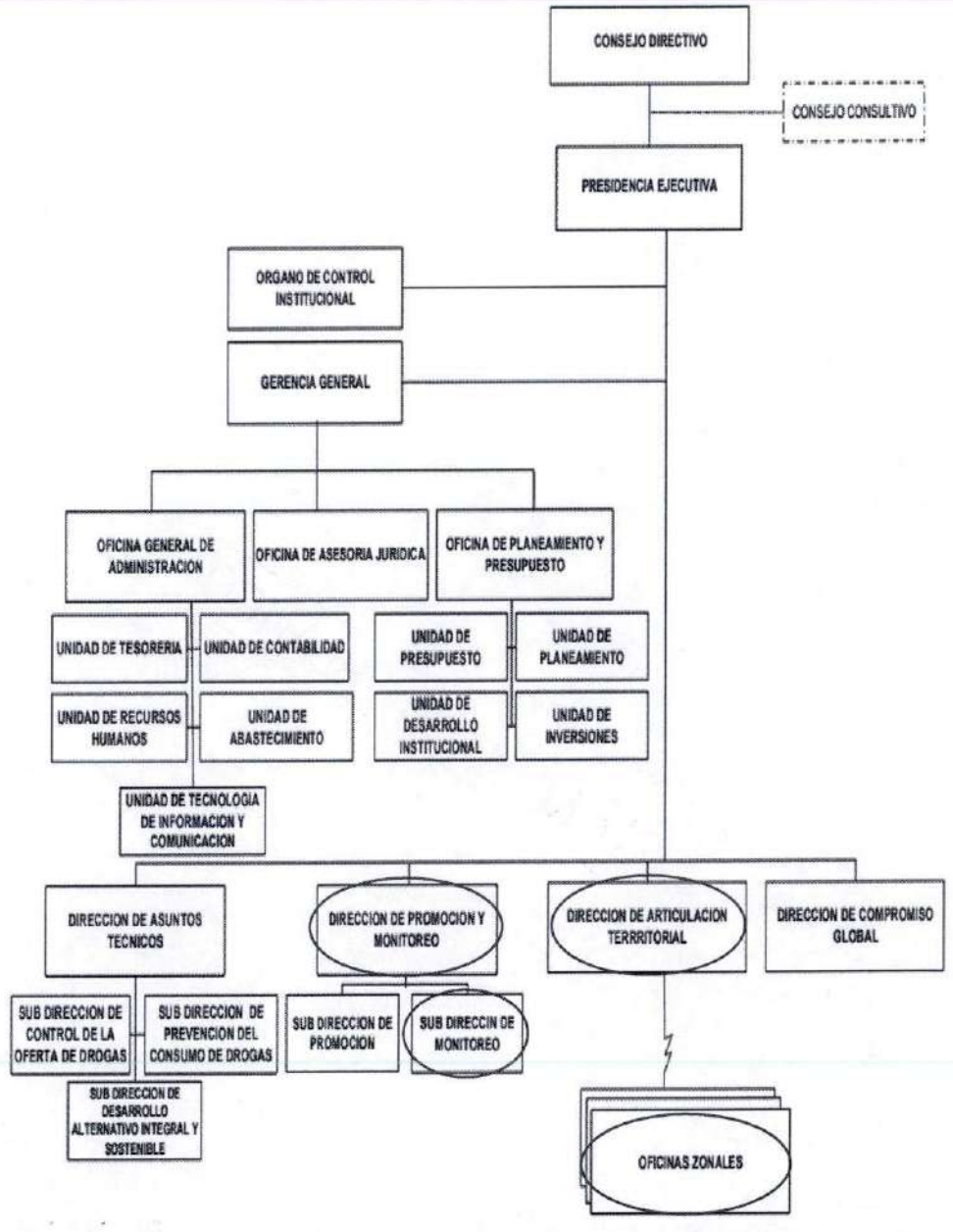
DEVIDA Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de DEVIDA.

DEVIDA Órgano de Control Institucional Abogado

DEVIDA Órgano de Control Institucional V°B°

Gráfico N° 1
Estructura orgánica de DEVIDA




JEFE DE COMISIÓN

Supervisor

**Fuente:** Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de julio de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de mayo de 2018 y adecuada a la entidad mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2018-DV-PE de 25 de mayo de 2018.

## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

005

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**DEVIDA TRANSFIRIÓ S/ 4 254 520,19 A ENTIDAD EJECUTORA PARA LA CREACIÓN DEL PUENTE HUAMUCO - HUÁNUCO, QUE A LA FECHA NO SE CULMINÓ DEBIDO AL COLAPSO DEL PILAR CENTRAL, ADVIRTIENDO INACCIÓN DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES ANTE EXTINCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (ADENDA N° 002) Y EL INICIO DE LAS ACCIONES PREVIAS AL TRATO DIRECTO; OCASIONANDO INCUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LOS RECURSOS (TRANSITABILIDAD, INTERCONECTIVIDAD DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA Y ACCESO A MERCADOS) Y DE LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO ALTERNATIVO, INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS 2017-2021**

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por diversas unidades orgánicas de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, en adelante "DEVIDA", se evidenció que DEVIDA transfirió a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Alto Yanajanca, en adelante "Entidad Ejecutora", la suma de S/ 4 254 520,19 para el Proyecto *"Creación del puente sobre el Río Huamuco en la Localidad de Santa Rosa de Alto Yanajanca del distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca – provincia de Marañón – departamento de Huánuco"*, de cuya implementación se advirtió la inacción por parte de funcionarios y servidores de DEVIDA para iniciar las acciones previas al Trato Directo, pese a tener conocimiento de los incumplimientos a los compromisos asumidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 011-2019-DV (Adenda Nº 002), por parte de la Entidad Ejecutora, así también en la ejecución del Proyecto, el mismo que desde su ejecución (Octubre 2021) hasta la fecha no culminó por colapso total del pilar central de concreto del puente, siendo una vía intransitable para los pobladores beneficiarios. Aunado a ello, se advierte la extinción de la vigencia del precitado Convenio al 31 de diciembre de 2021.

JEFE DE COMISIÓN

Lo señalado no consideró lo establecido en el Eje Estratégico del Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible, en adelante "DAIS"[2] de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2017 – 2021, que resalta la importancia de mejorar la competitividad de las actividades productivas, facilitando la conectividad con los mercados en beneficio de las familias rurales participantes del DAIS; asimismo, se inobservó lo dispuesto en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020. De igual forma, lo estipulado en las cláusulas Cuarta, Quinta y Novena del Convenio N° 011-2019-DV. Así también, lo regulado en la Directiva General Nº 003-2018-DV-SG, Directiva N° 009-2020-DV-GG-DATE, y Directiva Nº 005-2021-DV-PE-DPM.

Supervisor

La situación expuesta ocasionó el incumplimiento de la finalidad de los recursos transferidos (transitabilidad, interconectividad de la población beneficiaria y acceso a mercados), y de los objetivos del DAIS en el marco de la ENLCD.

Abogado

Los hechos descritos precedentemente se detallan a continuación:

### A. <u>Suscripción del Convenio Nº 011-2019-DV de 20 de junio de 2019 entre DEVIDA y la Entidad Ejecutora y Solicitud de financiamiento para la implementación del Proyecto</u>

Con fecha 20 de junio de 2019, DEVIDA y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Alto Yanajanca, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional – Convenio

[2] *"(...) el objetivo principal del Eje de Desarrollo Alternativo, Integral y Sostenible (DAIS) es establecer las condiciones económicas, sociales, políticas y ambientales que permitan desvincular a la población campesina del cultivo ilícitos de la hoja de coca, promoviendo actividades económicas sostenibles con inclusión social. Para ello, el DAIS, establece mecanismos operativos para la generación de oportunidades laborales, el mejoramiento de las condiciones de vida, de los ingresos (...)".*

N° 011-2019-DV[3] **(Apéndice N° 3)** con el objeto de *"contribuir al logro de las metas establecidas en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas – ENLCD y* ***establecer compromisos*** *entre las partes para el cumplimiento de dichos fines, siendo los más relevantes, la* ***gestión del financiamiento*** *en el marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA, el otorgamiento de la* ***conformidad a los Planes Operativos Anuales*** *(en adelante POA) y el* ***monitoreo y verificación del cumplimiento de sus metas físicas y financieras*** *programadas en el marco de sus objetivos, a través de la información que brindará la* ***ENTIDAD EJECUTORA****"* (Énfasis es agregado).

Asimismo, en la Cláusula Quinta del referido Convenio, se establecieron los compromisos asumidos por ambas partes. Aunado a ello, a través de la "Cláusula Novena: Vigencia y Modificación del Convenio", se estipuló que *"el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021"*. Además, en ese mismo acápite se hace mención que *"durante la vigencia del presente convenio y a través de adendas, las partes podrán modificar el convenio e incorporar nuevas actividades y proyectos"* (Subrayado es agregado). En ese contexto, se extrae que el **plazo de vigencia** del Convenio oscilaba **desde el 20 de junio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021**.

Mediante Oficio N° 176-2019-MDSRAY/A de 16 de julio de 2019[4] **(Apéndice N° 4)** -entre otros documentos[5]- el Alcalde de la Entidad Ejecutora solicitó al Jefe de la Oficina Zonal Tingo María, en adelante "OZTM", el apoyo de DEVIDA con el financiamiento del Proyecto *"Creación del puente sobre el Río Huamuco en la Localidad de Santa Rosa de Alto Yanajanca del distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca – provincia de Marañón – departamento de Huánuco"*, adjuntando el Expediente Técnico aprobado[6] por el Titular de la Entidad Ejecutora, en el cual se describió que **la transitabilidad** del Camino Vecinal con Código de Ruta HU-505[7] **entre los distritos de Santa Rosa de Alto Yanajanca y La Morada** (ubicación del Proyecto) ***"se encuentra interrumpida por la falta de un puente sobre el río Huamuco que conecte ambos distritos, conectándose mediante pase con balsas"***. A ello agregó que, ***"en la zona*** *donde se prevé el nuevo puente en proyecto,* ***se tiene tres estribos de C°A°***[8] *sobre el cauce del río Huamuco, que fueron* ***construidos en el 2014*** *por un proyecto con CUI 2201575*[9] *por la MD de Cholón (...)* ***que no fue culminado****, quedando sin plataforma que los conecte.* ***El presente Proyecto será construido a un costado de los pilares existentes****, a fin de no demoler las estructuras existentes"*[10].

JEFE DE COMISIÓN

Supervisor

Al respecto, de la aplicación y valoración de los criterios de admisibilidad, calificación y priorización previstos en la Guía *"Criterios para la admisibilidad calificación y priorización de proyectos del programa presupuestal 072- Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – 2020"*, la Dirección Asuntos Técnicos (DAT) emitió el Informe N° 000083-2020-DV-DAT de 9 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 6)**, informando la procedencia de la priorización del Proyecto, resaltando que *"la ejecución del proyecto* ***contribuirá al logro del***

---

[3] En la Cláusula Sétima del Convenio, se incorporó la Actividad priorizada *"Capacitación y Asistencia Técnica de la Cadena de Valor del Cacao del distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca, provincia de Marañón-Región Huánuco", con financiamiento de DEVIDA por S/ 820 536.00.*

[4] Ingresó por Mesa de Partes de la OZTM con Expediente N° ATDA0020190016085.

[5] Con Oficios N°s 200 y 269-2019-MDSRAY/A de 19 de agosto y 23 de diciembre de 2019 (Ingresó por Mesa de Partes de la OZTM con Expediente N° ATDA0020190018802), y Oficios N°s 098, 101 y 162-2020-MDSRAY/A de 21, 29 de agosto y 5 de diciembre de 2020, subsanó observaciones.

[6] Con Resolución de Alcaldía N° 036-2020-MDSRAY/A de 20 de agosto de 2020 **(Apéndice N° 5)**.

[7] Decreto Supremo N° 011-2016-MTC que aprueba actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) de 24 de julio de 2016.

[8] Concreto Armado.

[9] Mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2020-MDCH/A de 20 de abril de 2020 e Informe N° 066-2020/MDCH/GID/DA/ALL de 16 de marzo de 2020, la Gerencia de Infraestructura de la MD Cholon aprobó el Expediente de Liquidación de Obra del Proyecto de Inversión con CUI N° 2201575.

[10] Esto último de acuerdo a la recomendación acogido del Informe de Peritaje Técnico del Proyecto remitido al Jefe de la OZTM con Oficio N° 094-2020-MDSRAY/A de 10 de agosto de 2020, que concluye *"los tres pilares existentes no cumplen con los requisitos de aceptabilidad exigidos por el Manual de Puentes (...), previendo* ***la construcción del nuevo puente aguas arriba de los pilares existentes, a una distancia de 10 ml*** *entre eje y eje".*

***objetivo y línea de acción del Eje Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible*** *de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017-2021"* y **al resultado específico del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible (PP PIRDAIS)** *"Familias rurales desvinculadas de cultivos ilícitos incorporadas a la economía lícita y sostenible".*

**B. <u>Suscripción de la Adenda Nº 002 al Convenio Nº 011-2019-DV-TF que incorpora el Proyecto priorizado, y la extinción de la vigencia al 31 de diciembre de 2021</u>**

Consecuentemente, en virtud de lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio Nº 011-2019-DV-TF, así como en el marco del PP PIRDAIS y la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas (ENLCD) 2017-2021, con fecha 16 de diciembre de 2020, DEVIDA y la Entidad Ejecutora suscribieron la Adenda N° 002 al citado Convenio **(Apéndice N° 7)**, que incorporó el Proyecto *"Creación del puente sobre el Río Huamuco en la Localidad de Santa Rosa de Alto Yanajanca del distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca – provincia de Marañón – departamento de Huánuco"*, con un financiamiento de DEVIDA por S/ 4 254 520,19[11].

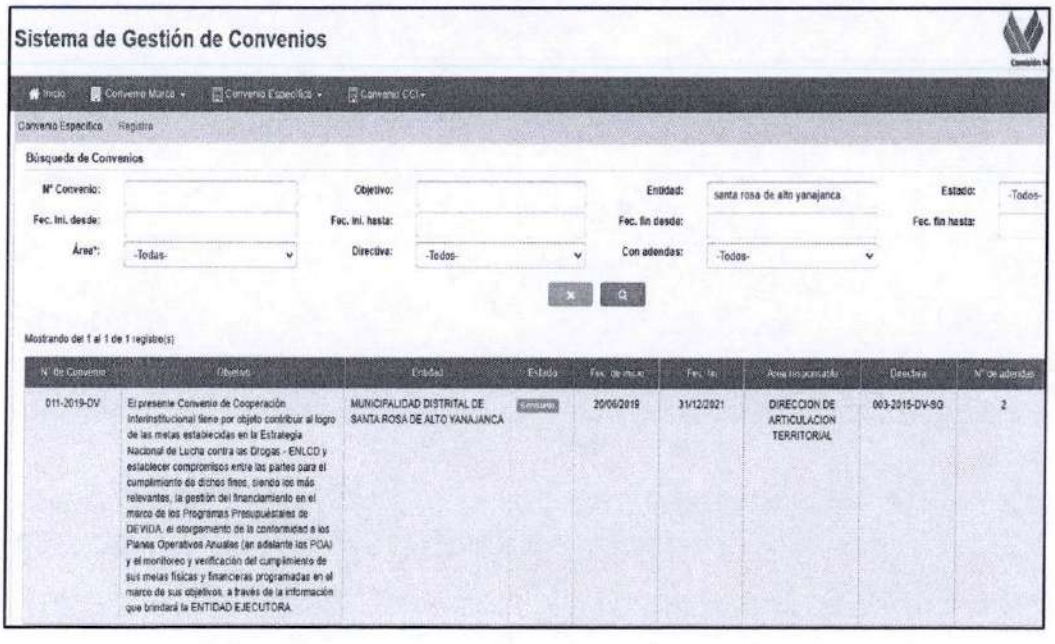
Se debe precisar que, la Cláusula Tercera de la Adenda N° 002 al Convenio, estipuló: ***"Todas las demás cláusulas*** *estipuladas en el Convenio (...)* ***permanecen inalterables"*** (Negrita es agregado), por tanto, el plazo de vigencia del Convenio no se modificó, manteniendo su vigor desde el **20 de junio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021**, plazo que resulta aplicable para la Adenda N° 002.

Con fecha 28 de febrero de 2024, el OCI efectuó la revisión al Sistema de Gestión de Convenios de DEVIDA, en adelante "SISCONV", verificando que solo existe el Convenio Nº 011-2019-DV-TF así como las Adendas Nº 001 y 002 suscritas con la Entidad Ejecutora, cuya fecha de expiración fue el 31 de diciembre de 2021, conforme se aprecia en las imágenes siguientes:

JEFE DE COMISIÓN

Supervisor

**Imagen N° 1**
**Captura de pantalla del SISCONV correspondiente al Convenio N° 011-2019-DV-TF y Adendas Nos 001 y 002 fenecidos el 31 de diciembre de 2021**




[11] Adicionalmente, la Entidad Ejecutora destinó S/ 32 000,00 como aporte de contrapartida para la ejecución del Proyecto.




**Fuente:** https://sistemas.devida.gob.pe/sisconv/convenio/informacionEspecifico?id=1502 verificado el 28 de febrero de 2024.
**Elaborado:** Comisión de Control.

Sobre este particular, a través del Memorando N° 000049-2024-DV-OCI de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice N° 8)** se solicitó a la Unidad de Gestión Documental y Atención al Ciudadano, nos confirme la existencia de Convenios de Cooperación Interinstitucional y/o Adendas suscritos entre DEVIDA y la Entidad Ejecutora, durante el periodo 2019 a la fecha. Al respecto, a través del Memorando N° 000026-2024-DV-GG-UFGDAC de 4 de marzo de 2024 **(Apéndice N° 9)**, nos informó que, como resultado de la búsqueda en el SISCONV y el Sistema de Gestión Documental, en adelante "SGD", únicamente se ha evidenciado el Convenio N° 011-2019-DV de 20 de junio de 2019, así también las Adendas N° 001 y 002 de 1 y 16 de diciembre de 2020, respectivamente.

JEFE DE COMISIÓN

Asimismo, mediante el Memorando N° 000054-2024-DV-OCI de 7 de marzo de 2024 **(Apéndice N° 10)** se solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica, precise el periodo de vigencia del referido Convenio y su respectiva Adenda N° 002. En respuesta, con Informe N° 000133-2024-DV-OAJ de 14 de marzo de 2024 **(Apéndice N° 11)**, informó lo siguiente: *"(...) De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Novena, el precitado Convenio* ***tuvo una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. La Primera y la Segunda Adenda tienen la misma vigencia que el Convenio N° 011-2019-DV"*** (Énfasis es agregado).

Supervisor

Adicionalmente, con Memorando N° 000892-2024-DV-DATE de 9 de mayo de 2024[12] **(Apéndice N° 12)**, el Director de la DATE, informó que *"no se ha verificado la suscripción de nuevos convenios entre DEVIDA y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Alto Yanajanca"*.

Es preciso indicar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6 de la Directiva N° 009-2020-DV-GG-DATE, *"Disposiciones para la supervisión y asistencia técnica a las entidades ejecutoras que implementan inversiones y actividades en el marco de los Programas Presupuestales de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA"*, la asistencia técnica que brinda la DATE y las Oficinas Zonales (OZTM) a la Entidad Ejecutora, se desarrolla -entre otros- durante *"el* ***proceso de elaboración y suscripción de convenios y/o adendas***", a través de las siguientes acciones[13].

*"(...)*

[12] En respuesta al Memorando N° 000003-2024-DV-SCE.002-2024 de 6 de mayo de 2024.
[13] Previsto en el numeral 5.2 de la Directiva N° 009-2020-DV-GG-DATE.

- *Remitiendo las comunicaciones necesarias a la entidad ejecutora.*
- *Coordinando y orientando a la entidad ejecutora respecto a la documentación necesaria para la elaboración y suscripción del convenio y/o adenda.*
- *Coordinando con otras unidades de organización de la entidad, según se requiera, el apoyo para la asistencia acorde a sus funciones y competencias*

*(...)".*

Es de precisar que, una de las funciones asignadas al señor Orlando Rodríguez Correa, Especialista en Asistencia Técnica para el Programa Presupuestal PIRDAIS de la DATE, designado -en adición a sus funciones- como Especialista encargado de Coordinar la Supervisión y Asistencia Técnica en el ámbito de la OZTM[14], tiene por función *"Coordinar y orientar a los especialistas de las Oficinas Zonales y personal de las entidades ejecutoras en el proceso de suscripción de convenios y adendas, así como de elaboración y reformulación de planes operativos en el marco del programa presupuestal PIRDAIS"*[15], igualmente, en lo que respecta a la OZTM, el señor Milton Ignacio Colqui Basilio, Especialista en Infraestructura de la OZTM, designado en calidad de Especialista encargo de la Supervisión y Asistencia Técnica a la Entidad Ejecutora[16], tiene asignada la función consistente en *"Coordinar y/o promover la suscripción de convenios interinstitucionales, a fin de coadyuvar a la gestión institucional para el logro de los resultados en el marco de la ENLCD"*[17].

En ese sentido, a través de los Memorandos N°s 000003 y 000006-2024-DV-SCE.002-2024 ambos de 6 de mayo de 2024 **(Apéndice N° 13)**, se requirió al Director de la DATE y al Ejecutivo de la OZTM adjuntar documentación remitida a la Entidad Ejecutora, en la que se comunicó la intención de DEVIDA para suscribir adenda o nuevo convenio que extienda la vigencia del Convenio N° 011-2019-DV (Adenda N° 002), asimismo, documentos presentados por dicha entidad para el mismo fin. En atención, por medio del Memorando N° 000892-2024-DV-DATE de 9 de mayo de 2024 **(Apéndice N° 12)** la DATE informó que *"No se dispone de información"* y, con Informe N° 000020-2024-DV-MCB-OZTM de 8 de mayo de 2024[18] **(Apéndice N° 14)** la OZTM indicó que *"no se cuenta con ninguna documentación solicitada"*, denotando que no se realizaron las comunicaciones y/o coordinaciones necesarias con la Entidad Ejecutora para la elaboración y suscripción de una adenda o nuevo convenio.

JEFE DE COMISIÓN

Supervisor

De lo expuesto, a la fecha el citado Convenio N° 011-2019-DV (Adenda Nº 002) se encuentra extinguido por haber culminado su vigencia el 31 de diciembre de 2021 sin suscribirse adenda o nuevo convenio, situación que evidencia la prescripción del objeto del precitado Convenio respecto de *"(...) contribuir al logro de las metas establecidas en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas – ENLCD y establecer compromisos entre las partes para el cumplimiento de dichos fines (...)"*, siendo preciso resaltar que, actualmente **la referida Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2017-2021 (ENLCD)** -en virtud de la cual se celebró el Convenio y su respectiva Adenda N° 002- **se encuentra derogada**[19]. A ello se agrega, la extinción de los compromisos asumidos por ambas partes, establecidos en la Cláusula Quinta. De igual manera, se advierte que el Convenio feneció sin haberse concluido con la implementación del Proyecto, es decir, incumpliendo con las metas y fines para los cuales fueron transferidos los recursos de DEVIDA.

Abogado

[14] Memorando Múltiple N° 000015-2021-DV-DATE de 9 de febrero de 2021, y actualizaciones.
[15] Numeral 6 de la Sección III. Características del Puesto y/o Cargo, de las Bases de la Convocatoria del Proceso CAS N° 126-2018-DV-CAS que forma parte del Contrato Administrativo de Servicios N° 109-2018-DV suscrito el 24 de julio de 2018 y Adendas.
[16] Memorando Múltiple N° 000001-2021-DV-OZTM de 6 de enero de 2021, y actualizaciones.
[17] Numeral 4 de la Sección III. Características del Puesto y/o Cargo, de las Bases de la Convocatoria del Proceso CAS N° 293-2018-DV-CAS que forma parte del Contrato Administrativo de Servicios N° 195-2018-DV suscrito el 27 de diciembre de 2018 y Adendas.
[18] Remitido al OCI con Memorando N° 000404-2024-DV-OZTM de 8 de mayo de 2024.
[19] Derogada con el Decreto Supremo Nº 192-2020-PCM que aprueba la Política Nacional Contra las Drogas al 2030, publicado el 14 de diciembre de 2020.

C. **Conformidad del Plan Operativo Anual 2020, Transferencia Financiera e Implementación del Proyecto según el POA 2020**

Seguido de la firma de la Adenda N° 002 al Convenio -con la cual se incorporó el Proyecto- mediante el Oficio N° 000803-2020-DV-DATE de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 15)**, la DATE comunicó a la Entidad Ejecutora la designación de los **Especialistas a cargo de brindar la Asistencia Técnica para la elaboración y presentación del Plan Operativo Anual (POA)** del Proyecto, siendo el señor Orlando Rodríguez Correa, Especialista en Asistencia Técnica para el Programa Presupuestal PIRDAIS de la DATE, y el señor Milton Ignacio Colqui Basilio, Especialista en Infraestructura de la OZTM.

Al respecto, la Entidad Ejecutora mediante el Oficio N° 167-2020-MDSARY/A de 16 de diciembre de 2020 remitió al Jefe de la OZTM el POA 2020 **(Apéndice N° 16)**, en el cual se contempló como **objetivos del Proyecto**, lo siguientes: *"**1. Mejorar el servicio de transitabilidad** de vehículos de carga y pasajeros **interconectando** los Distritos de Santa Rosa del Alto Yanajanca y La Morada, **reduciendo el tiempo y costo** de transporte, de esa manera posibilitar una **mejor calidad de vida "y "2. Mejorar el ingreso económico de las familias** mediante el fácil **traslado de productos** agrícolas desde los centros de producción **hacia los centros de mercado"**,* Asimismo, consignó que la implementación del Proyecto beneficiaría directamente a **2 199 personas** agrupadas en **805 familias** de las comunidades y/o caseríos de Santa Rosa de Alto Yanajanca, Yanajanca, La Perla, Nuevo Circuito, Nuevo Jaén, Nueva Palestina de Alto Huamuco, San Miguel, El Dorado, Nuevo Cajhan y Puerto Alianza; en tanto, los **beneficiarios indirectos** serían los **habitantes del distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca y la Morada**, debido a que les permitiría comercializar los productos agrícolas y ganaderos en el área de influencia y dinamizar la economía de escala.

DEVIDA V°B° Órgano de Control Institucional
JEFE DE COMISIÓN

La conformidad del citado POA 2020 fue otorgada por el Especialista en Infraestructura de la OZTM a través del Informe N° 000120-2020-DV-MCB-OZTM y el Anexo N° 6 - "Ficha de Evaluación del Plan Operativo - Oficina Zonal" ambos de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice N° 17)**, y notificada por el Director de la DATE a la Entidad Ejecutora con el Oficio N° 000807-2020-DV-DATE de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 18)**. En consecuencia, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000123-2020-DV-PE de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 19)**, se autorizó la **transferencia financiera hasta por la suma de S/ 4 254 520,19** a favor de la Entidad Ejecutora, para financiar la implementación del Proyecto, conllevando a su desembolso con el Comprobante de Pago N° 3955 de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 20)**; precisando que en el Artículo Tercero de la Resolución se ratificó que la Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución del Proyecto, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otras inversiones, actividades y/o gastos administrativos. Finalmente, el Artículo Cuarto se **dispuso que la Dirección de Promoción y Monitoreo – DPM sea la encargada de efectuar el monitoreo y seguimiento de metas** para las cuales fueron entregados los recursos, ello en concordancia con lo dispuesto en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

DEVIDA V°B° Órgano de Control Institucional
Supervisor

DEVIDA Abogado Órgano de Control Institucional

Las metas físicas del POA 2020 del Proyecto, fueron programadas para el mes de diciembre 2020; sin embargo, no fueron ejecutadas en dicho periodo debido al corto tiempo que la Entidad Ejecutora contaba para llevar a cabo los procesos de contratación para la ejecución y supervisión del mismo (Modalidad de Contrata), ello según lo descrito en los Informes N$^{os}$ 0023 y 0024-2021-MDSRAY/GIOP/SCM ambos de 15 de enero de 2021 **(Apéndice N° 21)**, registrados en el Sistema de Información y Monitoreo de DEVIDA (SIMDEV) en los meses de diciembre 2020 y marzo de 2021, respectivamente; por lo que, al término del año fiscal 2020 se tuvo un avance físico y financiero de 0%, pasando el importe de la

DEVIDA V°B° Órgano de Control Institucional

transferencia (S/ 4 254 520,19) como Saldo No Ejecutado para ser programado en el POA 2021.

**D. Conformidad del Plan Operativo Anual 2021 con Saldos No Ejecutados y Continuidad de la implementación del Proyecto en el 2021**

En el año 2021, la Entidad Ejecutora mediante el Oficio N° 009-2021-MDSRAY/A de 18 de enero de 2021 **(Apéndice N° 22)** presentó al Jefe de la OZTM el POA 2021 con Saldos No Ejecutados (POA 2021)[20], cuya conformidad fue otorgada por el señor Milton Ignacio Colqui Basilio, Especialista en Supervisión y Asistencia Técnica de la OZTM con el Informe N° 000013-2021-DV-MCB-OZTM que adjunta el Anexo N° 6 - Ficha de Evaluación del Plan Operativo – Oficina Zonal de 10 de febrero de 2021, los cuales fueron remitidos al Director de la DATE con el Proveído N° 001073-2021-DV-OZTM de la misma fecha **(Apéndice N° 23)** y, posteriormente, fueron derivados al señor Orlando Rodríguez Correa, Especialista Coordinador en Supervisión y Asistencia Técnica de la DATE, quien elaboró el Oficio N° 000119-2021-DV-DATE de 11 de febrero de 2021 **(Apéndice N° 24)**, a través del cual el Director de la DATE notificó la conformidad del POA 2021 a la Entidad Ejecutora.

En el citado POA 2021, la ejecución de las metas físicas y financieras fue programada a partir del mes de abril hasta setiembre 2021, por un plazo de 180 días calendario, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

JEFE DE COMISIÓN

Supervisor

**Cuadro N° 1**
**Programación de metas físicas del POA 2021**

| Código Componente | Componente | Código Actividad | Actividad / Sub Actividad / Tareas | Unidad de Medida | Meta Mensual | | | | | | Meta Anual |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Abr. | May. | Jun. | Jul. | Ago. | Set. | |
| Familias beneficiarias | | | | Familia | | | | | | 805 | 805 |
| Metros de Puente construido | | | | ml | | | | | | 82.30 | 82.30 |
| 1 | Construcción de puente | 01.01 | Obras provisionales | glb | 1.00 | | | | | | 1.00 |
| | | 01.02 | Trabajos preliminares | glb | 1.00 | | | | | | 1.00 |
| | | 01.03 | Limpieza y encauzamiento de rio | ml | 40.00 | 40.00 | 40.00 | | | | 120.00 |
| | | 01.04 | Movimiento de tierras (excavación, relleno y eliminación de material excedente) | glb | 0.25 | 0.50 | 0.25 | | | | 1.00 |
| | | 01.05 | Losa de aproximación | und | | | | | | 2.00 | 2.00 |
| | | 01.06 | Planes de concreto (sub-estructura) | und | | 1.00 | 2.00 | | | | 3.00 |
| | | 01.07 | Montaje de super-estructura metálica | ml | | | | 40.00 | 42.00 | | 82.30 |
| | | 01.08 | Lanzamiento de super-estructura metálica | glb | | | | | 1.00 | | 1.00 |
| | | 01.09 | Apoyo móvil y fijo | und | | | | | 16.00 | | 16.00 |
| | | 01.10 | Señalización | und | | | | | | 6.00 | 6.00 |
| 2 | Construcción de obras de acceso | 02.01 | Accesos a nivel de afirmado | ml | | | | | | 235,00 | 235.00 |
| | | 02.02 | Terraplén contenido de gaviones | ml | | | | | 50.00 | 30.00 | 80.00 |
| 3 | Manejo ambiental, seguridad y salud en obra | 03.01 | Plan de manejo ambiental | glb | 0.10 | 0.20 | 0.20 | 0.20 | 0.20 | 0.10 | 1.00 |
| | | 03.02 | Plan de seguridad y salud en el trabajo | glb | 0.10 | 0.20 | 0.20 | 0.20 | 0.20 | 0.10 | 1.00 |
| | | 03.03 | Plan de vigilancia, prevención, y control COVID-19 | glb | 0.10 | 0.20 | 0.20 | 0.20 | 0.20 | 0.10 | 1.00 |
| | | 03.04 | Programa de monitoreo arqueológico | glb | 0.25 | 0.25 | 0.50 | | | | 1.00 |
| 4 | Supervisión de obra | 05.01 | Supervisión | Informes | 0.10 | 0.10 | 0.20 | 0.20 | 0.20 | 0.20 | 1.00 |

**Fuente:** POA 2021 con Saldos No Ejecutados, notificado con Oficio N° 000119-2021-DV-DATE de 11 de febrero de 2021.
**Elaborado:** Comisión de Control.

[20] Trasladado al señor Milton Ignacio Colqui Basilio con el Proveído N° 000589-2021-DV-OZTM de 19 de enero de 2021.

No obstante, de la revisión a la documentación proporcionada por las diferentes unidades orgánicas de DEVIDA, se evidencia que la implementación del Proyecto dio **inicio el 2 de octubre de 2021**, bajo la modalidad de Contrata, ello de acuerdo con el Acta de Inicio de Obra[21] **(Apéndice N° 25)** suscrita entre la Entidad Ejecutora, los representantes de la empresa a cargo de la ejecución del Proyecto "Consorcio Santa Rosa"[22] y los representantes de la empresa encargada de la supervisión "Consorcio Supervisor Progreso"[23], es decir, la ejecución de las metas físicas y financieras empezaron **seis (6) meses después de la fecha programada en el POA 2021**.

En el marco de las competencias establecidas en el ROF y la Directiva N° 009-2020-DV-GG-DATE, DEVIDA brinda acompañamiento y orientación técnica a la Entidad Ejecutora durante la implementación del Proyecto, a través de las acciones de Supervisión y Asistencia Técnica de la DATE y las Oficinas Zonales, para lo cual mediante memorando se designa un Especialista a cargo. Es así que, con Memorando Múltiple N° 000011-2021-DV-OZTM de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice N° 28)**, el Jefe de la OZTM designó al señor Milton Ignacio Colqui Basilio, como **Especialista Técnico para la Supervisión y Asistencia Técnica de la OZTM**, quien en el marco de sus funciones analiza si las intervenciones se encuentran enmarcadas en el POA y el Expediente Técnico aprobado por la Entidad Ejecutora.

En tal sentido, producto de las visitas realizadas por el Especialista a cargo de la Supervisión y Asistencia Técnica de la OZTM, durante la implementación del Proyecto, identificó observaciones de incumplimiento de compromisos asumidos por la Entidad Ejecutora, que reveló en los reportes siguientes:

a) <u>Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica de 26 de octubre de 2021</u>

En el Acta de Reunión de Supervisión y Asistencia Técnica de 26 de octubre de 2021, consta la visita de campo realizada por el Especialista a cargo de la Supervisión y Asistencia Técnica de la OZTM, en compañía del Ejecutivo de la OZTM, así como del Gerente Municipal y Gerente de Infraestructura, en representación de la Entidad Ejecutora, a fin de verificar el avance físico del mismo, advirtiendo observaciones sobre la implementación del Proyecto que permitieron la formulación de recomendaciones, mismas que fueron plasmadas en el Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica de la misma fecha, que fue trasladado con Proveído N° 000140-2021-DV-MCB-OZTM de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 29)** al Ejecutivo de la OZTM y al señor Miguel Ángel Calderón Tito, Especialista de Monitoreo. Las referidas observaciones y recomendaciones se describen a continuación:

*"(...)*

***2.2 Observaciones, dificultades y/o limitaciones identificadas durante el proceso de supervisión y asistencia técnica***

*(...)*

- *(...) no se ubicó en obra al Residente ni Supervisor de Obra (...) no se ubicó en pie de obra a los demás especialistas (...) (Ing. Estructurista, Ing. Hidráulico, Ing. Ambiental).*
- *(...) en el proceso constructivo, se identificó (...) la falta de muestras y testigos de concreto con referencia a la zapata del pilar central, el cual debió de obtenerse durante el proceso de vertido del concreto. Así mismo, se identificó que varios ganchos de estribos (suncho) de los pilares que se encuentran habilitados listos para ser colocados, cuentan con una longitud*

[21] La entrega de terreno se efectuó el 1 de octubre de 2021, según consta en el Acta de Entrega de Terreno, suscrita entre la Entidad Ejecutora, los representantes del Consorcio Supervisor Progreso y Consorcio Santa Rosa.

[22] Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2021-MDSRAY de 17 de setiembre de 2021, por S/ 3'939 370.56, para la ejecución de la obra por plazo contractual de 180 días calendario, computados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado **(Apéndice N° 26)**

[23] Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2021-MDSRAY/A de 14 de junio de 2021, por S/ 315 149.63, para la supervisión de la obra por el plazo de ejecución contractual es de 210 días calendario (180 días calendario para la supervisión de obra y 30 días calendario para la elaboración del Informe Anual y Revisión de la Liquidación del Contrato de Obra) **(Apéndice N° 27)**.

*muy por debajo de la mínima necesaria (7cm.).*
- *Respecto al alineamiento del eje del puente, se observó que el eje actual donde se está construyendo el puente, se encuentra sobre el eje de los pilares preexistentes (a 10m del eje proyectado en el Expediente Técnico), del cual el Ejecutor informó que presentó a la Supervisión y esta a su vez a la Municipalidad el sustento técnico para la aprobación del alineamiento del eje del puente.*

***2.3 Orientaciones técnicas y sugerencias formuladas por el/la Especialista de la DATE/OZ***
- *Se recomendó (...) conminar (...) la participación del equipo técnico con el cual ganaron la buena pro (...).*
- *(...) se recomendó (...) solicitar a la Supervisión realizar extracciones post vertido (núcleos de concreto) los mismos que deberán de ser enviados a un laboratorio de concreto para poder identificar la calidad y resistencia del concreto. Así mismo se recomendó solicitar al ejecutor, certificados de calidad de los principales materiales que se vienen usando en la ejecución de la obra (cemento, fierro, aditivos, etc.)*
- *(...) se recomendó a la Gerencia de Infraestructura exigir a la residencia que estos sean reemplazados por otro que cumpla con la longitud necesaria, así mismo conminar a la Supervisión que realice su trabajo de supervisión en mérito a que esta observación debió de ser identificada desde el momento de habilitación del acero.*
- *(...) se recomendó a la Gerencia de Infraestructura que tome en consideración que toda ejecución de modificaciones al Proyecto inicial se ejecuta después de ser aprobados (no antes), así mismo en consideración a que este nuevo alineamiento involucraría la ejecución de la demolición de pilares existentes, se recomienda que se traslade conocimiento de demolición al OCI de la Provincial de Marañón, en mérito que estos pilares son parte de la ejecución de un proyecto anteriormente ejecutado (2014) por la MD Cholón y que quedó inconcluso.*
- *Se solicitó que (...) de atención al Oficio N°274-2021-DV-OZTM, de fecha 02/08/2021, por el cual se solicita la documentación resultante del proceso de contratación de la Supervisión y Ejecución del PI en referencia.*

***2.4. Compromisos asumidos por la Entidad Ejecutora.***
- *La MDSRAY (...) se comprometió en remitir información solicitada anteriormente por la OZTM mediante Oficio N°274-2021-DV-OZTM. Así mismo se comprometieron en accionar las medidas correctivas ante la ausencia del Residente y Supervisor de Obra.*

*(...)*

***IV. RECOMENDACIONES***
- *Se recomienda a la MD de SRAY intensificar las verificaciones de supervisión, así como mayor presencia al Supervisor y Residente de obra, así como al Equipo Técnico de ambos.*
- *Comunicar a la DPM los actuados y observaciones que se identificaron y se están comunicando a través de la presente, a fin que tenga en consideración durante el proceso de monitoreo de la inversión en referencia (...)"* (Subrayado es agregado).

El Ejecutivo de la OZTM remitió el Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica de 26 de octubre de 2021 al Especialista Coordinador en Supervisión y Asistencia Técnica de la DATE[24] con el Proveído N° 009581-2021-DV-OZTM de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 30)**, quien recepcionó el documento a través del Sistema de Gestión Documental (SGD) precisando: *"Se consolidará de acuerdo a lo indicado por la Directiva de Supervisión y AT"*. Con relación a las acciones por parte del señor Miguel Ángel Calderón Tito, Especialista de Monitoreo, se verificó que éste recepcionó y archivó el mencionado Reporte el 4 de noviembre de 2021.

**b) Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica de 19 de noviembre de 2021**

Según lo contemplado en el Acta de Reunión de Supervisión y Asistencia Técnica de 19 de noviembre de 2021, el Especialista a cargo de la Supervisión y Asistencia Técnica

[24] Designado con Memorando Múltiple Nº 000015-2021-DV-DATE de 9 de febrero de 2021, como Especialista de la DATE encargado de Coordinar la Supervisión y Asistencia Técnica en el marco del PP PIRDAIS.

de la OZTM se constituyó nuevamente al lugar del Proyecto, en compañía del Gerente Municipal y Gerente de Infraestructura de la Entidad Ejecutora, y el Asistente de Supervisión de la Empresa Supervisora, advirtiendo que las observaciones y recomendaciones efectuadas en la visita anterior (26 de octubre de 2021) no fueron subsanadas e implementadas, por lo que dicho Especialista elaboró el Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica de la misma fecha, que fue remitido con Proveído N° 000153-2021-DV-MCB-OZTM de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 31)**, al Ejecutivo de la OZTM y al señor Miguel Ángel Calderón Tito, Especialista en Monitoreo. Las observaciones y recomendaciones mencionadas son las siguientes:

*"(...)*

***2.2 Observaciones, dificultades y/o limitaciones identificadas durante el proceso de supervisión y asistencia técnica***

*(...)*

- *(...) no se ubicó en obra al Residente ni al Supervisor de Obra (...) no se ubicó en pie de obra a los demás especialistas (...) (Topógrafo, Ing. Estructurista, Ing. Hidráulico).*
- *(...) se constató (...) el pilar izquierdo cuenta con zapata y columnas ya construidas y viga en proceso de encofrado, el pilar central cuenta con zapata y columnas ya construidas y viga encofrada con acero habilitado listo para recibir concreto, mientras que el pilar derecho cuenta con zapata ya construida y columnas en proceso de construcción.*

*(...)*

***2.3 Orientaciones técnicas y sugerencias formuladas por el/la Especialista de la DATE/OZ***

*(...)*

- *(...) en cuanto al vertido de concreto por tiempos (por secciones) en las columnas de los pilares, se recomendó el uso de puentes epóxicos (resina epóxica), a fin de asegurar una adherencia entre el concreto anterior (vaciado días antes) y concreto nuevo, asemejando un vertido de concreto de forma monolítica.*
- *(...) en cuanto a la profundidad en que debe de estar las zapatas, se recomendó solicitar a la supervisión un informe topográfico conteniendo las cotas de los BMs y puntos referenciales que fueron usados para el proceso constructivo de los pilares, así como las cotas actuales de los pilares ya construidos, adicionalmente se recomendó la presencia permanente del topógrafo (...) a fin de asegurar los niveles correctos de las estructuras que se vienen construyendo.*
- *Se reiteró la necesidad de realizar estudios geotécnicos y similares para determinar la calidad de la roca donde se viene construyendo el pilar derecho, así como intensificar el control de calidad del concreto que se viene vertiendo (...). Así mismo se reiteró la recomendación de solicitar al ejecutor, certificados de calidad de los principales materiales que se vienen usando en la ejecución de la obra (cemento, fierro, aditivos, etc.)*
- *Se reiteró (...) la solicitud de remisión a la OZTM, copia de la documentación con el cual se aprueba la modificatoria del alineamiento del eje del puente (...) en consideración a que se observó que el eje actual donde está construyendo el puente, se encuentra sobre el eje de los pilares preexistentes (a 10m del eje proyectado en el Expediente Técnico), en consideración a que toda ejecución de modificaciones al Proyecto inicial se ejecuta después de ser aprobada (no antes), así mismo en consideración a que este nuevo alineamiento involucraría la posibilidad de demolición los pilares existentes, por lo que se reiteró la recomendación que se traslade conocimiento de demolición al OCI de la Provincial de Marañón o su correspondiente, en mérito a que estos pilares son parte de la ejecución de un proyecto anteriormente ejecutado (2014) por la MD de Cholón y que quedó inconcluso.*
- *Se reiteró (...) iniciar el trámite de la solicitud para la obtención de "Autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua" así como la "Autorización de uso de aguas" con fines de elaboración de concreto a ser usado en el proceso de ejecución del PI (...) más aún que dichas autorizaciones debieron ser obtenidas antes del inicio de la ejecución del PI (...).*
- *Se solicitó que la MD de Santa Rosa de Alto Yanajanca de atención al Oficio N°274-2021-DV-OZTM de fecha 02/08/2021 y su reiterativo Oficio N°383-2021-DV-OZTM de fecha 21/10/2021 (...).*

***2.4 Compromisos asumidos por la Entidad Ejecutora***

DEVIDA V°B° Órgano de Control Institucional
JEFE DE COMISIÓN

DEVIDA V°B° Órgano de Control Institucional
Supervisor

DEVIDA Abogado Órgano de Control Institucional

DEVIDA V°B° Órgano de Control Institucional

- *La MDSRAY (...) se comprometió en remitir información solicitada anteriormente por la OZTM. Así mismo se comprometieron en remitir resultados de las muestras de concreto y roca de la cimentación del pilar derecho.*

***2.5. Acciones desarrolladas por la EE para la subsanación de observaciones, implementación de recomendaciones o cumplimiento de compromisos asumidos en visitas anteriores de supervisión y asistencia técnica (especificar acciones impulsadas por DATE u OZ a partir de la supervisión y asistencia técnica anterior: oficios, informes, otros).***

*(...)*

- *Respecto a la falta de muestras u testigos de concreto con referencia a la zapata del pilar central, el cual debió de obtenerse durante el proceso de vertido del concreto, el Asistente de Supervisión informó que para el día 22/11/2021 se estaría realizado la extracción de los núcleos de concreto de la estructura de la zapata central así como se estaría realizando la extracción de los núcleos de roca del suelo de cimentación del pilar derecho, los mismos que deberán de ser enviados a un laboratorio de concreto para poderse identificar la calidad y resistencia del concreto y roca.*

*(...)*

- *Respecto a la observación del alineamiento del eje del puente, el cual se observó que el eje actual donde se está construyendo el puente, se encuentra sobre el eje de los pilares preexistentes (a 10 m del eje proyectado en el Expediente Técnico), la Gerencia Municipal informó que el Consorcio Ejecutor presentó a la Supervisión y éste a su vez a la Municipalidad la absolución de observaciones al sustento técnico para la aprobación del alineamiento del eje del puente.*

*(...)*

***III. CONCLUSIONES***

*(...)*

- *Existen recomendaciones y observaciones que a la fecha no han sido absueltas, por lo cual se vienen realizando su reiteración (...) el mismo que se está oficiando de manera formal a la Entidad Ejecutora para su absolución correspondiente.*

***IV. RECOMENDACIONES***

*(...)*

- *Comunicar a la DPM los actuados y observaciones que se identificaron y se están comunicando a través de la presente, a fin que tenga en consideración durante el proceso de monitoreo (...)"* (Subrayado es agregado).

JEFE DE COMISIÓN

El Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica de 19 de noviembre de 2021, fue derivado mediante Proveído N° 010340-2021-DV-OZTM de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 32)**, al Especialista Coordinador en Supervisión y Asistencia Técnica de la DATE, quién recepcionó el documento por SGD y, a través del Proveído Nº 024328-2021-DV-DATE de 25 de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 33)**, lo trasladó al Especialista Temático en Infraestructura de la DATE el mismo que fue recepcionado el 9 de diciembre de 2021, indicando: *"SE TOMA DE CONOCIMIENTO PARA SEGUIMIENTO"*.

Supervisor

Respecto de las acciones adoptadas por parte del señor Miguel Ángel Calderón Tito, Especialista en Monitoreo, se efectuó la revisión y seguimiento en el SGD, verificando que el Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica trasladado a su persona fue recepcionado y archivado el 29 de noviembre de 2021.

Adicionalmente, los aspectos advertidos en los Reportes antes relatados, fueron informados por el Especialista de Supervisión y Asistencia Técnica de la OZTM al Ejecutivo de la OZTM, a través del Informe N° 000144-2021-DV-MCB-OZTM de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 34)**, donde se detalla reiteradamente las observaciones, recomendaciones y solicitudes de información relacionadas a la implementación del Proyecto resultantes de la supervisión y asistencia técnica brindada.

Al respecto, el Ejecutivo de la OZTM cursó a la Entidad Ejecutora el Oficio N° 000434-2021-DV-OZTM emitido el 24 de noviembre de 2021 y recepcionado el 25 de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 35)**, **copiado al** señor José Víctor Gallegos Muñoz, **Director de la DPM y al Director de la DATE**, por el cual se solicitó a dicha entidad que emita su pronunciamiento sobre lo notificado en el plazo de 10 días hábiles de recibido el presente, ello en virtud del compromiso estipulado en los **literales h) y k) del inciso 5.2 de la Cláusula Quinta del Convenio N° 011-2019-DV** (Adenda N° 002), que señala: *"La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá emitir pronunciamiento por escrito sobre las recomendaciones y/u observaciones formuladas por **DEVIDA** en un plazo de 10 días hábiles de recibida la comunicación formal"* (Subrayado es agregado). Las observaciones, recomendaciones y requerimientos más resaltantes se detallan a continuación:

*"(...)*

*4.7. (...) se recomienda a la MD de SRAY accionar las herramientas administrativas a fin de conminar (...) la participación constante del Residente y Supervisor de Obra, así como del personal técnico (...).*

*4.8. Respecto a la observación de cotas de nivel que se vienen usando en obra, se recomienda a la MD de SRAY solicitar a la supervisión un Informe Topográfico con énfasis en la cota de fondo de zapata a fin de conocerse la profundidad en que se encuentra actualmente cimentado las zapatas, la cual debe estar relacionada al BMs u puntos referenciales que fueron usados para el proceso constructivo de los pilares (...) se recomienda la presencia permanente del topógrafo del Consorcio Ejecutor en pie de obra a fin de asegurar los niveles correctos de las estructuras que se vienen construyendo.*

*4.9. (...) se recomienda solicitar al Consorcio Ejecutor y/o Supervisor, estudios geotécnicos y similares para determinar la calidad de la roca de cimentación a fin de sustentar la variación de cota de nivel de cimentación del pilar derecho.*

*4.10. (...) se recomienda intensificar el control de calidad del concreto que se viene vertiendo, extrayéndose probetas de concreto (resistencia del concreto) y uso del Cono de Abrams (consistencia del concreto) entre otros métodos para determinar la calidad del concreto de forma inmediata y post vertido. Así mismo se recomienda solicitar al Consorcio Ejecutor y/o Supervisor, certificados de calidad de los principales materiales que se vienen usando en la ejecución de la obra (cemento, fierro, aditivos, etc.).*

*4.11. Se reitera (...), la solicitud de remisión de copia de la documentación con el cual se aprueba la modificatoria del alineamiento del eje del puente, y se recomienda se traslade conocimiento de la consecuente demolición a OCI de la Provincial de Marañón o su correspondiente, en mérito a que estos pilares son parte la ejecución de un proyecto anteriormente ejecutado (2014) por la MD de Cholón que quedó inconcluso.*

***V. RECOMENDACIONES***

*5.1. En concordancia con lo estipulado en el Convenio de Cooperación Interinstitucional N°011-2019-DV, en el Inciso 5.1 literal d), así como en el Inciso 5.2 literal h) y k), se recomienda trasladar el presente análisis técnico a la MD de Santa Rosa de Alto Yanajanca recomendándose remitir la información antes solicitada, así como absolver las observaciones y recomendaciones antes descritas.*

*5.2. Recomiendo trasladar copia a la DPM y DATE para su conocimiento y fines (...)"* (Subrayado es agregado).

Por su parte, el señor José Víctor Gallegos Muñoz, Director de la DPM al haber tomado conocimiento del Oficio N° 000434-2021-DV-OZTM que adjunta el Informe N° 000144-2021-DV-MCB-OZTM, derivó dichos documentos a la señora Susana Patricia Miraval García, Subdirectora de Monitoreo con el Proveído N° 004912-2021-DV-DPM de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 36)** y, la precitada funcionaria lo trasladó con Proveído N° 007774-2021-DV-DPM-SDM de 25 de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 37)**, al señor Miguel Ángel Calderón Tito, Especialista de Monitoreo, quien recepcionó y archivó el documento con fecha 29 de noviembre de 2021, sin dejar constancia de trámite alguno en el SGD.

JEFE DE COMISIÓN

Supervisor

De otro lado, el Director de la DATE, con el Proveído Nº 024305-2021-DV-DATE de 25 de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 38),** derivó el citado Oficio N° 000434-2021-DV-OZTM e Informe N° 000144-2021-DV-MCB-OZTM al Especialista Coordinador en Supervisión y Asistencia Técnica de la DATE, y éste a su vez mediante Proveído Nº 024320-2021-DV-DATE del mismo día **(Apéndice N° 39)** lo derivó al Especialista Temático en Infraestructura de la DATE *"para su conocimiento y fines"*. En atención, a través del Proveído Nº 000245-2021-DV-CCB-DATE de 9 de diciembre de 2021 **(Apéndice N° 40)** solicitó al Ejecutivo de la OZTM lo siguiente: *"Informar si la MD Santa Rosa De Alto Yanajanca, cumplió en remitir información* solicitado *de acuerdo al oficio n°434-2021-DV-OZTM dentro de los plazos establecidos en dicho documento"*.

Seguidamente, a través del Proveído Nº 000169-2021-DV-MCB-OZTM de 10 de diciembre de 2021 **(Apéndice N° 41)**, el Especialista de Supervisión y Asistencia Técnica de la OZTM informó al Ejecutivo de la OZTM que: *"(...) la Gerencia de Infraestructura de la MD de SRAY se comprometió en remitir la información solicitada de forma reiterada mediante Oficio N° 434-2021-DV-OZTM (24/11/2021) para la semana entre el 06 al 10 de diciembre, sin embargo,* ***hasta la fecha no cumple con remitir tal información*** *(...)"* (Énfasis es agregado). Esta respuesta fue derivada al Director de la DATE y al Especialista Coordinador de Supervisión y Asistencia Técnica de la DATE con el Proveído Nº 010914-2021-DV-OZTM de 10 de diciembre de 2021 **(Apéndice N° 42)**, quien corrió traslado al Especialista Temático en Infraestructura de la DATE con los Proveídos Nºs 025492-2021-DV-DATE y 025609-2021-DV-DATE de 10 y 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice N° 43)**, que fueron recepcionadas el 14 de diciembre de 2021, con la siguiente indicación: *"SE TOMA DE CONOCIMIENTO PARA SEGUIMIENTO"*.

En el marco de las acciones de Supervisión de la Gestión de las Oficinas Zonales[25], vinculadas a la implementación de proyectos de infraestructura vial, el Especialista Temático en Infraestructura de la DATE, remitió al Director de la DATE el Informe Nº 000032-2021-DV-CCB-DATE de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice N° 44)**, en donde se informó que el Proyecto se encuentra en ejecución, empero de la visita realizada por el Especialista de Supervisión y Asistencia Técnica de la OZTM (19 de noviembre de 2021), se advirtieron observaciones sobre el alineamiento del eje del puente, entre otras, que fueron notificadas a la Entidad Ejecutora con el Oficio N° 000434-2021-DV-OZTM **(Apéndice N° 35)**.

JEFE DE COMISIÓN

Supervisor

c) **Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica de 2 de diciembre de 2021**

Con Proveído N° 000179-2021-DV-MCB-OZTM de 13 de diciembre de 2021, el Especialista de Supervisión y Asistencia Técnica de la OZTM remitió el Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica realizado el 2 de diciembre de 2021 que adjunta el Acta de Reunión de Supervisión y Asistencia Técnica de la misma fecha **(Apéndice N° 45)**, al Ejecutivo de la OZTM y al señor Miguel Ángel Calderón Tito, Especialista en Monitoreo, indicando lo siguiente: *"Se remite Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica del POA N° 02469, realizada el 02/12/2021, para su derivación a la DATE con atención al Especialista en Supervisión y Asistencia Técnica (...)"*,

*"(...)*
- *2.2 Observaciones, dificultades y/o limitaciones identificadas durante el proceso de supervisión y asistencia técnica*
- *(...) solo se encontró al Asistente de la Supervisión (...)*
- *(...) el avance de la construcción de los tres pilares del puente, las mismas que cuentan con zapata, columnas (02 und cada uno) y vigas donde se apoyará la superestructura, ya*

[25] Estipulado en el Literal j) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de DEVIDA, que señala: "Supervisar la gestión de las Oficinas Zonales".

018

*construidas, así mismo se verificó que las zapatas fueron rellenadas (...)*
- *El Gerente de Infraestructura informó que la Supervisión de Obra aprobó la suspensión de plazo de ejecución solicitado por el Consorcio Ejecutor, bajo la causal de clima adverso (...) se encuentra en evaluación por parte de la MD de SRAY con efectividad a partir del 01/12/2021.*

*2.3 Orientaciones técnicas y sugerencias formuladas por el/la Especialista de la DATE/OZ*
- *De ser procedente por parte de la MD de SRAY, la suspensión de plazo de ejecución (...) comunicar formalmente a la OZTM, copia de la documentación que propició la suspensión de plazo (sustento técnico), así como su aprobación y Acta de Suspensión de Plazo.*
- *Se reiteró a la MD de Santa Rosa de Alto Yanajanca, la solicitud de remisión a la OZTM, copia de la documentación con el cual se aprueba la modificatoria del alineamiento del eje del puente, (...) se observó que el eje actual donde se está construyendo el puente, se encuentra sobre el eje de los pilares preexistentes (a 10 m del eje proyectado en el Expediente Técnico), en consideración a que toda ejecución de modificaciones al Proyecto inicial se ejecuta después de ser aprobados (no antes) (...).*
- *Se reiteró (...) brindar atención al Oficio N°274-2021-DV-OZTM de fecha 02/08/2021 y sus reiterativos Oficio N°383-2021-DV-OZTM de fecha 21/10/2021 y Oficio N°434-2021-DV-OZTM de fecha 24/11/2021 por el cual se solicita la documentación resultante del proceso de contratación de la Supervisión y Ejecución del PI en referencia, así como informar respecto al estado situacional de la ejecución física financiera, sustentándose los motivos que conllevaron al retraso en el inicio de su ejecución, entre otras observaciones detalladas en el último Informe N°144-2021-DV-MCB-OZTM del Especialista en Infraestructura de la OZTM.*

*2.4. Compromisos asumidos por la Entidad Ejecutora.*
- *La MDSRAY (...) se comprometió en remitir información solicitada anteriormente por la OZTM para la semana de entre el 06 al 10/12/2021.*

***III. CONCLUSIONES***

*(...)*
- *Existe recomendaciones y observaciones que a la fecha no han sido absueltas, por lo cual se viene realizando su reiteración mediante las Actas de Supervisión y Asistencia Técnica, el mismo que se está oficiando de manera formal a la Entidad Ejecutora para su absolución correspondiente.*

***IV. RECOMENDACIONES***

*(...)*
- *Comunicar a la DATE y DPM los actuados y observaciones que se identificaron y se están comunicando a través de la presente, a fin que tenga en consideración durante el proceso de monitoreo (...)"* (Subrayado es agregado).

Con Proveído N° 010971-2021-DV-OZTM de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice N° 46)**, el Ejecutivo de la OZTM, remitió el Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica realizado el 2 de diciembre de 2021, al Especialista Coordinador en Supervisión y Asistencia Técnica de la DATE, quien lo recepcionó el 15 de diciembre de 2021, precisando: *"SE CONSOLIDARÁ DE ACUERDO A LO INDICADO POR LA DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN Y AT".*

De otro lado, el Especialista Temático en Infraestructura de la DATE[26], emitió el Informe N° 000034-2021-DV-CCB-DATE de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice N° 47)** dirigido al Director de la DATE, revelando que durante la visita in situ realizada el 2 de diciembre de 2021 -en conjunto con el Especialista de Supervisión y Asistencia Técnica de la OZTM-, identificó observaciones relacionadas, entre otras, a la modificación del eje del puente proyectado en el Expediente Técnico aprobado por el Titular de la Entidad

[26] Designado con Memorando Múltiple N° 000015-2021-DV-DATE de 9 de febrero de 2021, en calidad de Especialista Temático del ámbito de intervención de la OZTM en la especialidad de Infraestructura.

Ejecutora aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 036-2020-MDSRAY/A y con el cual se aprobó el POA 2021 del Proyecto, conforme se detalla a continuación:

*"(...)*

*2.1 (...) se verifica en campo, que la obra actualmente se encuentra suspendida, (...) se suspendió los trabajos el día 01/12/2021 por motivos climatológicos.*

*2.2 (...) en el expediente técnico la propuesta del eje del puente se encuentra a 10 metros aguas arriba del eje de los estribos existentes (ver Figura n°1).*

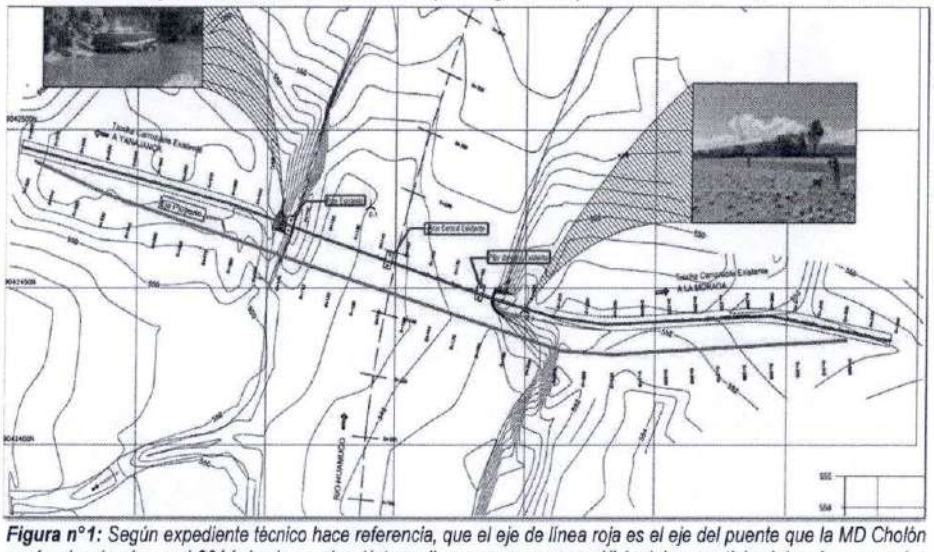


***Figura n°1:** Según expediente técnico hace referencia, que el eje de línea roja es el eje del puente que la MD Cholón venía ejecutando en el 2014 donde se ejecutó tres pilares y que en un análisis del proyectista determina que estos pilares no cumplen con los diseños exigidos con las normativas vigentes; por tal motivo proyectista diseña el puente con un nuevo eje (color verde) a 10 metros aguas arriba como se observa en la figura.*

DEVIDA V°B° Órgano de Control Institucional
JEFE DE COMISIÓN

*2.4 (...) se observa que han modificado el eje del puente con respecto al eje proyectado en el expediente técnico, evidenciando que se han construido 3 pilares de concreto armado, sobre los puentes que fueron ejecutados en el año 2014 por la MD de Cholón.*

DEVIDA V°B° Órgano de Control Institucional
Supervisor



*Se puede observar la construcción de pilares de concreto armado, sobre pilares existentes que fueron ejecutados en el año 2014 por la MD de Cholón*

DEVIDA Abogado Órgano de Control Institucional

*2.5 (...) a través del Oficio n°434-2021-DV-OZTM de fecha 24/11/21, la OZ Tingo María notifica a la MD Santa Rosa de Alto Yanajanca las observaciones en la ejecución del POA (...), adjuntando el Informe n°144-2021-DV-MCB-OZTM (...), donde se puede apreciar que, en las visitas realizadas en obra por el especialista, ha venido observando la ejecución de la inversión a través de actas de reunión de Supervisión y Asistencia Técnica, que a la fecha la Municipalidad no informa a la OZ Tingo María.*

DEVIDA V°B° Órgano de Control Institucional

*2.6 (...) el reporte de ejecución del Aplicativo WEB "Consulta Amigable" del MEF a fecha 28/12/2021, se observa que la ejecución financiera actualmente se encuentra al 0.00% (...)"* (Subrayado es agregado).

020

Al respecto, el Director de la DATE, cursó a la Entidad Ejecutora el Oficio Nº 001166-2021-DV-DATE de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice N° 48)**, comunicando las observaciones técnicas sobre la implementación del Proyecto identificadas durante la visita de campo, solicitándole, además que en un plazo de tres (3) días hábiles remita información acerca del cambio de eje del puente en relación al Expediente Técnico aprobado, debiendo adjuntar documentación sustentatoria (opinión de proyectista del expediente técnico, adicionales y deductivos vinculantes, estudios de suelos de las nuevas ubicaciones de los pilares), adicionalmente se le requiere la respuesta al Oficio Nº 000434-2021-DV-OZTM emitido por la OZTM **(Apéndice N° 35).**

En respuesta, la Entidad Ejecutora elevó al Director de la DATE la Carta Nº 004-2022-MDSRAY/GM de 13 de enero de 2022, remitiendo adjunto el Informe Nº 014-2022-MDSRAY/GIOP/CMCC de 11 de enero de 2022 **(Apéndice N° 49)**, en el cual señalaron que *"se solicitó el pronunciamiento sobre posible cambio de eje del puente, está derivada para la opinión del proyectista (...) la municipalidad (...) no cuenta con ninguna información ante lo solicitado"*. Cabe precisar que la respuesta alcanzada no subsanó las observaciones realizadas por la DATE, por lo que a través del Oficio Nº 000048-2022-DV-DATE de 19 de enero de 2022 **(Apéndice N° 50)**, el Director de la DATE en virtud del **literal h) del numeral 5.2 de la Cláusula Quinta del Convenio** - mismo que no contaba con vigencia- REITERÓ al Titular de la entidad que en el plazo de cinco (5) días hábiles se sirva *"ampliar la información con las acciones adoptadas y los resultados obtenidos, adjuntando documentación sustentatoria suficiente y competente en el marco del Informe Técnico"* (Informe N° 000034-2021-DV-CCB-DATE) en el cual se comunicó las observaciones identificadas durante la visita de 2 de diciembre de 2021.

Cabe precisar que, el mencionado Oficio N° 000048-2022-DV-DATE fue copiado al señor José Víctor Gallegos Muñoz, Director de la DPM y, éste lo derivó a la señora Susana Patricia Miraval García, Subdirectora de Monitoreo con Proveído N° 000263-2022-DV-DPM de 19 de enero de 2022 **(Apéndice N° 51)**, quién mediante Proveído N° 000645-2022-DV-DPM-SDM de la misma fecha lo trasladó al Especialista V de la DPM, y finalmente éste lo remitió al señor Miguel Ángel Calderón Tito, Especialista en Monitoreo, a través del Proveído N° 000838-2022-DV-DPM-SDM de 25 de enero de 2022 **(Apéndice N° 52)**, indicándole: *"Tomar en consideración en el proceso de Monitoreo de la intervención y efectuar el seguimiento de la respuesta de la EE"*, quien recepcionó y archivo el documento el 26 de octubre de 2022.

JEFE DE COMISIÓN

Supervisor

**d) Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica de 30 de diciembre de 2021**

Seguidamente, con fecha 30 de diciembre de 2021 el Especialista de Supervisión y Asistencia Técnica de la OZTM sostuvo una reunión de trabajo virtual con el Gerente de Infraestructura de la Entidad Ejecutora, suscribiendo el Acta de Reunión de Supervisión y Asistencia Técnica donde se plasmaron observaciones, orientaciones, sugerencias y/o compromisos asumidos relacionados con la implementación del Proyecto que no fueron subsanados, los mismos que fueron consignados en el Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica del mismo día **(Apéndice N° 53)**, siendo las siguientes:

*"(...)*
*2.2 Observaciones, dificultades y/o limitaciones identificadas durante el proceso de supervisión y asistencia técnica*
*(...)*
- *(...) la suspensión de plazo de ejecución con efectividad a partir del 01/12/2021, solicitado por el Consorcio Ejecutor, bajo la causal de clima adverso (...) se encuentra en evaluación por (...) la MD de SRAY.*
- *Respecto a (...) la modificatoria del alineamiento del eje del puente (...), el Gerente de*

*Infraestructura de la MD de SRAY, en el pleno de la reunión, remitió copia del Informe N°376-2021-MDSRAY/GIOP/CMCC de fecha 29/12/2021, por el cual solicita a la Gerencia Municipal trasladar al Consultor del Expediente Técnico del PI, la Carta N°0017-2021-2021-CSP/JFLC-RC/MDSRAY-GIOP de solicitud de cambio de eje, presentado por parte del Consorcio Supervisor (...) a fin que el consultor se pronuncie al respecto.*

- *Así mismo remitió copia del Informe N°369-2021-MDSRAY/GIOP/CMCC de fecha 22/12/2021, por el cual la Gerencia de Infraestructura devuelve, por segunda oportunidad, la Valorización N°01 (del 02 al 31/10/2021) al Consorcio Supervisor, debido a que se estaría metrando trabajos no contemplados en el Expediente Técnico (trabajos realizados fuera del eje del puente actualmente vigente), esto mientras no se apruebe la modificatoria del cambio de eje.*

*2.3 Orientaciones técnicas y sugerencias formuladas por el/la Especialista de la DATE/OZ*

- *Se reiteró (...) comunicar formalmente a la OZTM, (...) documentación que propició la suspensión de plazo (sustento técnico), así como su aprobación y Acta de Suspensión de Plazo.*
- *(...) se reiteró la recomendación que se traslade conocimiento de demolición a OCI de la Provincial de Marañón o su correspondiente (...).*
- *Si bien la MD de SRAY remitió a la OZTM la Carta N°031-2021-MDSRAY-GM, de fecha 15/12/2021, por la cual trata de absolver las observaciones y consultas remitidas mediante Oficio N°434-2021-DV-OZTM de fecha 24/11/2021, ésta no informa los motivos que conllevaron al retraso en el inicio de su ejecución, entre otras observaciones detalladas en el último Informe N°144-2021-DV-MCB-OZTM (...) se recomienda completar la absolución de observaciones y remitir la documentación restante.*
- *En mérito a que los trabajos continúan en enero del 2022 y por ende a la existencia de saldo financiero no ejecutado, se recomienda a la MD de SRAY la presentación del Informe Anual de Ejecución de Metas Físico Financieras (...) dentro de los primeros días del año 2022.*
- *Así mismo, en mérito a que el POA tiene vigencia dentro del año fiscal en el cual fue aprobado, se recomienda que luego de la aprobación del Informe Anual por parte de la DPM, la MD de SRAY formule y presente el Plan Operativo Anual POA Saldo de Balance 2022 del PI en referencia, a fin de propiciar la ejecución del saldo financiero para el 2022, no debido de iniciar la ejecución financiera (...) antes de la aprobación del POA Saldo de Balance 2022 en cumplimiento al Convenio N°011-2019-DV.*

*(...).*

*2.4. Compromisos asumidos por la Entidad Ejecutora*

- *(...) se compromete en complementar la absolución de observaciones y remitir la documentación faltante solicitada mediante Informe N°144-2021-DV-MCB-OZTM adjunto al Oficio N°434-2021-DV-OZTM de fecha 24/11/2021.*

*(...)*

***III. CONCLUSIONES***

*(...)*

- *Existe recomendaciones y observaciones que a la fecha no han sido absueltas, por lo cual se viene realizando su reiteración mediante las Actas de Supervisión y Asistencia Técnica, el mismo que se está oficiando de manera formal a la Entidad Ejecutora para su absolución correspondiente.*

***IV. RECOMENDACIONES***

*(...)*

- *Comunicar a la DATE y DPM los actuados y observaciones que se identificaron (...) a fin que tenga en consideración durante el proceso de monitoreo (...)"* (Subrayado es agregado).

En referencia al contenido del Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice N° 53)**, así como de las Cartas Nos 031 y 032-2021-MDSRAY/GM recibidas por la OZTM el 15 y 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice N° 54)** y del Oficio Nº 001166-2021-DV-DATE **(Apéndice N° 48)**, citados en párrafos precedentes, el Especialista de Supervisión y Asistencia Técnica de la OZTM, elaboró el Informe Nº 000179-2021-DV-MCB-OZTM de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice N° 55)**, donde detalló de manera reiterada las observaciones y recomendaciones no subsanadas

JEFE DE COMISIÓN

Supervisor

por la Entidad Ejecutora, por lo que a través del Oficio N° 000002-2022-DV-OZTM de 4 de enero de 2022 **(Apéndice N° 56)** el Ejecutivo de la OZTM, REITERÓ al Titular de dicha entidad para que emita pronunciamiento sobre las mismas otorgándole un plazo de 10 días hábiles, ello en concordancia con lo estipulado los **literales h)**[27] **y k)**[28] **del inciso 5.2 de la Cláusula Quinta del Convenio N° 011-2019-DV** -fenecido el 31 de diciembre de 2021-. Las observaciones, recomendaciones e información requerida contempladas en el citado Informe, se detallan a continuación:

*"(...)*

***III. ANÁLISIS TÉCNICO***

*(...)*

*3.5 Mediante Carta N°031-2021-MDSRAY/GM, de fecha 15/12/2021, la MDSRAY se pronuncia con referencia al Oficio N°434-2021-DV-OZTM, (...) informa:*

- *Al respecto de la inasistencia del personal técnico en obra (...) no detalla cuáles son los informes que fueron presentados, así como no detalla las acciones u medidas que se adoptaron como Entidad Ejecutora (...).*
- *Al respecto de la observación de falta de aprobación de cambio de eje del puente (...) no detalla si los análisis técnicos y observaciones realizadas en los informes referidos, fueron comunicados o no al Consorcio Supervisor de la Obra, u qué acciones u medidas se adoptaron (...) no adjunta la documentación por el cual el Consorcio Supervisor solicitó el cambio de eje del puente.*

*(...)*

*3.6. Mediante Carta N°032-2021-MDSRAY/GM, de fecha 17/12/2021, la MDSRAY (...) solo hace referencia y adjunta la Valorización N°01 presentada por el Consorcio Supervisor (...) sin informar ningún aspecto del Estado Situacional del PI.*

*3.7. Al respecto a la Valorización N°01 del Consorcio Supervisor, presentado mediante Carta N°032-2021-MDSRAY/GM, se advierte que se estarían valorizando metrados de estructuras (excavaciones, zapatas, columnas y vigas entre otros) que no se encuentran construidos sobre la ubicación prevista por el Expediente Técnico (eje de puente vigente), por el contrario, se encontrarían sobre el eje de los pilares preexistentes (ubicado a 10 m del eje proyectado), generándose una posible necesidad de demolerse los pilares existentes, a fin de no recortar el ancho efectivo del cauce del río Huamuco, lo cual involucraría a una elevación del tirante del agua durante las máximas crecidas, poniéndose en riesgo no solo la estructura, sino los terrenos aledaños por posibles inundaciones.*

*(...)*

***IV. CONCLUSIONES***

*4.1 Al respecto de la información remitida mediante Informe N°333-2021-MDSRAY/GIOP/CMCC, se puede determinar que ésta es inconclusa (...).*

*4.2 Al respecto de la información remitida mediante Informe N°356-2021-MDSRAY/GIOP/CMCC, se puede determinar que ésta no informa ningún aspecto del Estado Situacional del PI (...).*

*(...)*

*4.4 Se reitera a la MD de SRAY la recomendación de iniciar el trámite de solicitud, ante el ANA, para la obtención de "Autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua" así como la "Autorización de uso de agua" (...).*

*4.5 (...) se reitera la recomendación a la MD de SRAY solicitar a la supervisión un Informe Topográfico con énfasis en la cota de fondo de zapata a fin de conocerse la profundidad en que se encuentra actualmente cimentado las zapatas, la cual debe estar relacionada al BMs u puntos referenciales que fueron usados para el proceso constructivo de los pilares (...).*

*4.6 Respecto a la zona donde se viene construyendo el pilar derecho, se reitera la recomendación de solicitar al Consorcio Ejecutor y/o Supervisor, estudios geotécnicos u similares*

JEFE DE COMISIÓN

Supervisor

Asesoría

---

[27] Literal h) *"Remitir a DEVIDA la información y documentación requerida en el marco de las acciones de monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas en los POA de las actividades y proyectos (...)".*

[28] Literal k) *"La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá emitir un pronunciamiento por escrito sobre las recomendaciones y/u observaciones formuladas por **DEVIDA** en un plazo de 10 días hábiles de recibida la comunicación formal (...)".*

*4.7 Así mismo se reitera solicitar al Consorcio Ejecutor y/o Supervisor, certificados de calidad de los principales materiales (...) así como copia de los resultados de los ensayos de laboratorio para el control de calidad del concreto usado.*

*4.8 Se reitera a la MD de Santa Rosa de Alto Yanajanca, la solicitud de remisión de la copia de la documentación con el cual se aprueba la modificatoria del alineamiento del eje del puente (...).*

***V. RECOMENDACIONES***

*5.1. En concordancia con lo estipulado en el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 011-2019-DV, en el Inciso 5.1 literal d), así como en el Inciso 5.2 literal h) y k), se recomienda trasladar el presente análisis técnico a la MD de Santa Rosa de Alto Yanajanca recomendándose remitir la información antes solicitada, así como absolver las observaciones y recomendaciones antes descritas.*

*5.2. Recomiendo trasladar copia a la DPM y DATE para su conocimiento y fines (...)"* (Subrayado es agregado).

Cabe agregar que, el referido Oficio N° 000002-2022-DV-OZTM e Informe N° 000179-2021-DV-MCB-OZTM fue derivado al Especialista Coordinador en Supervisión y Asistencia Técnica de la DATE con el Proveído N° 000008-2022-DV-DATE de 4 de enero de 2022 **(Apéndice N° 57)**, siendo trasladado el mismo día al Especialista en Infraestructura de la DATE con el Proveído N° 000028-2022-DV-DATE **(Apéndice N° 58)**. De igual manera, dichos documentos fueron copiados a la señora Susana Patricia Miraval García, Directora(e) de la DPM, posteriormente fueron trasladados a la misma funcionaria con el Proveído N° 000009-2022-DV-DPM de 4 de enero de 2022 **(Apéndice N° 59)**, en calidad de Subdirectora de Monitoreo; quién a través del Proveído N° 000170-2022-DV-DPM-SDM de 6 de enero de 2022 **(Apéndice N° 60)** los derivó al señor Miguel Ángel Calderón Tito, Especialista en Monitoreo, precisándole lo siguiente: *"Tener en consideración en el proceso de Monitoreo de la Intervención"* (Subrayado es agregado). De la revisión en el SGD se observa que este último servidor recepcionó el documento el 7 de enero de 2022 y lo archivó.

JEFE DE COMISIÓN

Adicionalmente, el mencionado Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica de 30 de diciembre de 2021, fue remitido con Proveído N° 000007-2022-DV-MCB-OZTM de 6 de enero de 2022 **(Apéndice N° 61)** al Ejecutivo de la OZTM y al señor Miguel Ángel Calderón Tito, Especialista de Monitoreo, quien recepcionó y archivo el reporte el 7 de enero de 2022, según se observa en el SGD.

Supervisor

De lo expuesto se precisa que, las observaciones reveladas en los Reportes antes descritos así también en los Informes del Especialista de Supervisión y Asistencia Técnica de la OZTM y el Informe del Especialista Temático de Infraestructura de la DATE, identificadas en el año 2021 durante las visitas in situ al Proyecto y las reuniones con los representantes de la Entidad Ejecutora, no han sido subsanadas pese que fueron comunicadas a dicho organismo ejecutor hasta en más de dos (2) oportunidades por DEVIDA (OZTM y DATE), asimismo se advierte que estas observaciones no corregidas están relacionadas con el incumplimiento de compromisos asumidos (literales h) y k) del inciso 5.2 de la Cláusula Quinta) en el Convenio N° 011-2019-DV (Adenda N° 002); por tanto, en concordancia con lo prescrito en el inciso c) del numeral 5.4.3 de la Directiva N° 009-2020-DV-GG-DATE, éstas configuran como ***"Observaciones no subsanables dentro de la Supervisión y Asistencia Técnica"***, que ameritan la adopción de acciones por parte de la DPM, en el marco de las labores de monitoreo y seguimiento, y cumplimientos de fines.

Sobre el particular, de lo relatado se denota que las observaciones no subsanadas relacionadas con incumplimiento de compromisos del Convenio N° 011-2019-DV (Adenda N° 002), fueron oficiados de manera reiterada por la OZTM y la DATE, y puestas de conocimiento del señor Miguel Ángel Calderón Tito, Especialista en Monitoreo, quien por

función omitió remitir a la Subdirección de Monitoreo, el proyecto de oficio dirigido a la Entidad Ejecutora comunicando las reiteradas observaciones vinculadas a incumplimiento de compromisos para su pronunciamiento respectivo; asimismo no realizó el seguimiento a la implementación de las recomendaciones y subsanación de observaciones por parte de la citada entidad, pese que su jefe inmediato le indicó *"Tomar en consideración en el proceso de Monitoreo de la intervención"*. Las acciones omitidas dan lugar al inicio de las acciones previas al Trato Directo establecidas en la Directiva General N° 003-2018-DV-GG[29], toda vez que no se dio la subsanación de observaciones de forma reiterada.

De igual forma, se evidencia que la señora Susana Patricia Miraval García, Subdirectora de Monitoreo, pese haber tomado conocimiento de forma reiterada de los oficios e informes cursados por la OZTM y DATE a la Entidad Ejecutora, en los cuales se comunicaba y reiteraba la existencia de observaciones no subsanadas vinculadas con incumplimiento de compromisos del Convenio, no emitió el informe al Director de la DPM comunicando dichos incumplimientos, de acuerdo con lo regulado por la Directiva General antes citada. Finalmente, el señor José Víctor Gallegos Muñoz, Director de la DPM, habiendo conocido que la Entidad Ejecutora no implementó acciones para la corrección de observaciones notificadas reiteradamente por la OZTM y DATE, omitió comunicar alertas de avance físico en relación a incumplimientos que pueden afectar la ejecución del Proyecto, acciones que configuraban para el inicio de las acciones previas al Trato Directo.

De otro lado, es importante mencionar que, de acuerdo a la información registrada en el SIMDEV, la ejecución física del Proyecto al cierre del año fiscal 2021 fue de 28.90% en tanto la ejecución financiera fue del 0%, existiendo un saldo no ejecutado de S/ 4 254 520,19.

e) **<u>Acciones de Monitoreo - Seguimiento de metas físicas y financieras durante la implementación del Proyecto según el POA 2021</u>**

JEFE DE COMISIÓN

Supervisor

Complementariamente a las labores de Supervisión y Asistencia Técnica brindada por la OZTM y DATE, en el marco del numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, DEVIDA "***es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos***", en tal sentido, el Artículo Cuarto de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 123-2020-DV-PE -con la cual se realizó la transferencia financiera- se dispuso también que la **Dirección de Promoción y Monitoreo (DPM)**, sea la encargada de efectuar las labores antes citadas. Por lo que, mediante Memorando Múltiple Nº 000001-2021-DV-DPM-SDM de 1 de febrero de 2021 **(Apéndice N° 62)**, se designó al señor Miguel Ángel Calderón Tito, en calidad de **Especialista de Monitoreo** de la Subdirección de Monitoreo a cargo del POA del Proyecto, entre otros.

Abogado

El Especialista de Monitoreo, habiendo tomado conocimiento de los Reportes de Supervisión y Asistencia Técnica correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, y de los incumplimientos allí identificados, con fecha 17 de diciembre de 2021, efectuó la verificación en campo del avance de metas físicas reportadas por la Entidad Ejecutora respecto a la implementación del Proyecto, producto de lo cual suscribió el Acta de Reunión con el Gerente Municipal y el Gerente de Infraestructura de dicha entidad **(Apéndice N° 63)**, a partir de la cual formuló el Informe N° 000234-2022-DV-DPM-SDM de 10 de marzo de 2022 -emitido después de casi tres (3) meses de su visita **(Apéndice N° 64)**, y remitido a la señora Susana Patricia Miraval García, Subdirectora de Monitoreo, en cuyo contenido obra

[29] *"Disposiciones para el Trato Directo, Solución de Controversias, Salvaguarda de los Recursos Transferidos en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA"*, aprobada con Resolución de Secretaría General N° 048-2018-DV-SG del 4 de abril de 2018 y modificada con Resolución de Gerencia General N° 044-2020-DV-GG de 26 de febrero de 2020

el *"Anexo N° 6: Reporte de verificación de metas físicas en visita de campo"* que expone el *"Cuadro 1: Descripción de los componentes del POA"*, que mostramos a continuación:

**Cuadro N° 2**
**Descripción de los componentes del POA 2021**

| Código Actividad | Componente / Actividad | Unidad de Medida | Meta Anual | Meta Programada | | Avance físico ejecutado del mes Ejecutor | Observaciones del Especialista en Monitoreo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Del Mes | Acuml. | | |
| 01 | **Familias beneficiadas** | Familia | 805 | 0 | 805 | 0 | 0 |
| 02 | **Metros de Puente construido** | ml | 82.3 | 0 | 82.3 | 0 | No se reporta ninguna ejecución |
| 1 | **Construcción del Puente** | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1.1 | Obras provisionales | glb | 1 | 0 | 1 | 0 | No se reporta ninguna ejecución |
| 1.2 | Trabajos preliminares | glb | 1 | 0 | 1 | 0 | No se reporta ninguna ejecución |
| 1.3 | Limpieza y encauzamiento de rio | ml | 120 | 0 | 120 | 0 | No se reporta ninguna ejecución |
| 1.4 | Movimiento de tierras (excavación, relleno y eliminación de material excedente) | glb | 1 | 0 | 1 | 0 | No se reporta ninguna ejecución |
| 1.5 | Losa de aproximación | und | 2 | 0 | 2 | 0 | No se reporta ninguna ejecución |
| 1.6 | Planes de concreto (sub-estructura) | und | 3 | 0 | 3 | 0 | No se reporta ninguna ejecución |
| 1.7 | Montaje de super-estructura metálica | ml | 82.3 | 0 | 82.3 | 0 | No se reporta ninguna ejecución |
| 1.8 | Lanzamiento de super-estructura metálica | glb | 1 | 0 | 1 | 0 | No se reporta ninguna ejecución |
| 1.9 | Apoyo móvil y fijo | und | 16 | 0 | 16 | 0 | No se reporta ninguna ejecución |
| 1.10 | Señalización | und | 6 | 0 | 6 | 0 | No se reporta ninguna ejecución |
| 2 | **Construcción de obras de acceso** | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2.1 | Accesos a nivel de afirmado | ml | 235 | 0 | 235 | 0 | No se reporta ninguna ejecución |
| 2.2 | Terraplén contenido de gaviones | ml | 80 | 0 | 80 | 0 | No se reporta ninguna ejecución |
| 3 | **Manejo ambiental, seguridad y salud en la obra** | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3.1 | Plan de manejo ambiental | glb | 1 | 0 | 1 | 0 | No se reporta ninguna ejecución |
| 3.2 | Plan de seguridad y salud en el trabajo | glb | 1 | 0 | 1 | 0 | No se reporta ninguna ejecución |
| 3.3 | Plan de vigilancia, prevención, y control COVID-19 | glb | 1 | 0 | 1 | 0 | No se reporta ninguna ejecución |
| 3.4 | Programa de monitoreo arqueológico | glb | 1 | 0 | 1 | 0 | No se reporta ninguna ejecución |
| 4 | **Supervisión de Obra** | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4.1 | Supervisión | Informes | 1 | 0 | 1 | 0 | No se reporta ninguna ejecución |

**Fuente:** Anexo N° 06: Reporte de verificación de metas físicas, en Informe N° 000234-2022-DV-DPM-SDM de 10 de marzo de 2022
**Elaborado:** Comisión de Control.

JEFE DE COMISIÓN

Sobre el particular, el Especialista de Monitoreo aseveró en su Informe que. *"El proyecto debió iniciar su ejecución en el mes de abril, pero a la fecha de la visita pudimos corroborar que existe algún nivel de avance, pero no se encuentra reportado nada (...). En la reunión sostenida con el Gerente Municipal (...) y el gerente de infraestructura (...), indicaron que actualmente la ejecución se encuentra paralizada, lo cual figura en el cuaderno de obra, además, existe presentada una valorización, pero se encuentra en evaluación por parte de la municipalidad"* (Subrayado es agregado).

Supervisor

Adicionalmente, el Especialista de Monitoreo, expuso el *"Anexo N° 7: Registro de observaciones de metas físicas en visitas de campo"*; en cuyo cuerpo informa lo siguiente:

*"(...)*

1. *En el proceso de verificación del avance físico, hemos podido observar que, de acuerdo a las manifestaciones del sub gerente de infraestructura, indica que el avance físico habría comenzado con fecha 02.10.2021 y que a la fecha tendrían valorizaciones por 12.53%, las mismas que estarían pendientes de evaluación; el motivo por el cual no fueron atendidas es que* ***el contratista unilateralmente habría hecho un cambio en el eje del puente****, cuestión que* ***fue observada por la EE****. Este cambio de eje* ***no tiene la aprobación del proyectista ni de la EE****.*
2. *Con fecha 01.12.2021, el contratista presentó una paralización de obra bajo causal de clima adverso (lluvias y crecida de caudal del río Huamuco) en la ejecución de la obra; esta paralización fue aprobada por la supervisión, pero observada por la subgerencia de infraestructura (...)"* (Énfasis es agregado).

Simultáneamente, el Especialista de Monitoreo emitió el Informe N° 000235-2022-DV-DPM-SDM de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice N° 65)**, relativo al Seguimiento de metas físicas y financieras sobre la ejecución del POA 2021 del Proyecto; elevando el mismo a la señora Susana Patricia Miraval García, Subdirectora de Monitoreo, haciendo de conocimiento del mismo al Especialista V de la DPM, en el que informó que:

*"(...)*

- *La segunda verificación de campo se realizó con fecha 17.12.2021. En esta visita la información que nos mostraba el SIMDEV al mes de noviembre igualmente era de 0% de ejecución física y financiera (...) nos informaron que la obra se encontraba paralizada (...) la misma que fue aprobada por la supervisión; sin embargo, no llegó a concretarse debido a que la Gerencia de Infraestructura observó aduciendo que dicha paralización carecía del adecuado sustento técnico.*
- *No se pudo tener acceso a esta acta de suspensión de ejecución, inclusive la asistencia técnica a cargo del Ing. Milton Colqui tampoco la tiene.*

*(...)*

- *Durante el proceso de verificación de campo del Proyecto; pudimos apreciar movimientos de tierra y materiales que indican que, en la práctica existe ejecución física, lo cual no se traduce en reporte al SIMDEV, debido a que las valorizaciones presentadas por el ejecutor han sido observadas por la Gerencia de Infraestructura debido a que se ha realizado el cambio en el eje principal del puente, sin la aprobación del proyectista y, por ende, sin la aprobación de la Municipalidad que finalmente no aprueba estos cambios"* (Subrayado es agregado).

Sobre lo descrito, se evidencia que el Especialista en Monitoreo realizó la verificación de campo sobre la implementación del Proyecto, restringiéndose únicamente a la información registrada por la Entidad Ejecutora en el SIMDEV (avance físico y financiero a noviembre 2021), sin tomar en cuenta los Reportes de Supervisión y Asistencia Técnica, Informes de la DATE y OZTM, y Oficios cursados a dicha entidad, que contenían reiteradas observaciones no subsanadas vinculadas con incumplimiento de compromisos, mismos que fueron puestos de su conocimiento.

JEFE DE COMISIÓN

f) **Conformidad del POA 2022 con Saldos No Ejecutados y Continuidad de implementación del Proyecto en el 2022, sin advertir extinción de vigencia del Convenio N° 011-2019-DV (Adenda N° 002)**

Supervisor

Posterior a la extinción del Convenio N° 011-2019-DV (Adenda N° 002), se acota que mediante Oficio N° 071-2022-MDSRAY/A de 4 de abril de 2022 la Entidad Ejecutora presentó al Ejecutivo de la OZTM, el POA 2022 de Saldos No Ejecutados **(Apéndice N° 66)**, siendo derivado el mismo día con el Proveído N° 002316-2022-DV-OZTM **(Apéndice N° 67)** dirigido al señor Milton Ignacio Colqui Basilio, Especialista de Supervisión y Asistencia Técnica de la OZTM. Al respecto, el servidor remitió al Ejecutivo de la OZTM el Informe N° 000032-2022-DV-MCB-OZTM de 2 de junio de 2022 adjuntando el Anexo N° 6 - *"Ficha de Evaluación del Plan Operativo Anual - Oficina Zonal"* **(Apéndice N° 68)**, por el cual se otorgó la conformidad al señalado POA[30], siendo traslado al Director de la DATE con el Memorando N° 000464-2022-DV-OZTM de 3 de junio de 2022 **(Apéndice N° 69)**, y éste a su vez con el Proveído N° 012728-2022-DV-DATE de la misma fecha fue trasladado al señor Orlando Rodríguez Correa, Especialista Coordinador en Supervisión y Asistencia Técnica de la DATE, quien elaboró el Oficio N° 000573-2022-DV-DATE de 4 de julio de 2022 **(Apéndice N° 70)** que fue remitido a la Entidad Ejecutora comunicando la conformidad del POA 2022

Sobre este particular, se debe mencionar que el señor Milton Ignacio Colqui Basilio, Especialista de Supervisión y Asistencia Técnica de la OZTM dio conformidad al POA 2022,

[30] Luego que la Entidad Ejecutora levantase las observaciones mediante los Oficios N°s 098, 107 y 119-2022-MDSRAY/A de 11 y 19 de mayo y 2 de junio de 2022, respectivamente.

027

sin advertir la extinción de la vigencia del Convenio, más aún cuando las acciones de Asistencia Técnica brindadas por las Oficinas Zonales, de acuerdo con lo regulado en la Directiva N° 009-2020-DV-GG-DATE, se desarrollan también durante *"el proceso de **elaboración y suscripción de convenios y adendas** entre DEVIDA y las Entidades Ejecutoras" y "el proceso de **elaboración y presentación del Plan Operativo Anual (POA)** por parte de las entidades ejecutoras"*; de igual manera, conociendo que la Entidad Ejecutora no gastó los recursos transferidos en el año fiscal 2021, no coordinó ni promovió la suscripción de la adenda o nuevo convenio previo al otorgamiento de la conformidad y ejecución del POA, tal y como se estipulaba en el literal b) del numeral 5.2 del precitado Convenio, que establecía: *"**En caso de saldos de balance**, elaborar y **remitir a DEVIDA para su conformidad y previo a su ejecución los POA** de las actividades y proyectos, **siempre que** los recursos sean destinados a la misma actividad o proyecto ejecutado en el año fiscal anterior y **el Convenio de Cooperación Interinstitucional esté vigente**"* (Énfasis es agregado).

Asimismo, se denota que el señor Orlando Rodríguez Correa, Especialista Coordinador en Supervisión y Asistencia Técnica de la DATE, no coordinó ni orientó al Especialista de Supervisión y Asistencia Técnica de la OZTM y a la Entidad Ejecutora, sobre el proceso de suscripción de adenda o nuevo convenio y la elaboración del POA, cuya presentación y conformidad debió ser dada siempre que el Convenio de Cooperación Interinstitucional estuviera vigente, sin embargo, éste se extinguió el 31 de diciembre de 2021.

En el POA 2022, aprobado con posterioridad a la extinción del Convenio, se programó la ejecución de metas físicas y financieras desde el mes de junio hasta setiembre de 2022, dando continuidad a la implementación del Proyecto, por lo que, continuó brindando acompañamiento y orientación técnica a la Entidad Ejecutora, emitiendo Reportes de Supervisión y Asistencia Técnica **(Apéndice N° 71)** en los cuales de manera reiterada se comunica la falta de absolución de observaciones, recomendaciones y requerimientos de información por parte de la Entidad Ejecutora, mismos que fueron derivados mediante Proveídos **(Apéndice N° 72)** al Ejecutivo de la OZTM así como al señor Miguel Ángel Calderón Tito, Especialista de Monitoreo, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

JEFE DE COMISIÓN

**Cuadro N° 3**
**Reportes de Supervisión y Asistencia Técnica del Especialista de la OZTM durante el periodo 2022**

Supervisor

| Fecha del Reporte | Comentarios según el Reporte de Supervisión de Asistencia Técnica | Documento de derivación del Reporte | Fecha del documento de derivación del Reporte | Funcionario y/o servidor a quien se derivó el Reporte |
|---|---|---|---|---|
| 31/01/2022 | *"(...) la Entidad Ejecutora MD de SRAY se comprometió en complementar la absolución de observaciones y remitir la documentación faltante solicitada mediante Informe N° 179-2021-DV-MCB-OZTM adjunto al Oficio N° 002-2022-DV-OZTM (04/01/2022) (...) Existen recomendaciones y observaciones que a la fecha no han sido absueltas, (...)".* | Proveído N° 000026-2022-DV-MCB-OZTM | 10/02/2022 | Ejecutivo de la OZTM<br>Miguel Ángel Calderón Tito - Especialista de Monitoreo |
| 21/02/2022 | *"(...) la Entidad Ejecutora MD de SRAY se comprometió en remitir respuesta al Oficio N° 072-2022-DV-OZTM de la OZTM y Oficio N° 179-2022-DV-DATE de la DATE (...)".* | Proveído N° 000062-2022-DV-MCB-OZTM | 09/03/2022 | Ejecutivo de la OZTM<br>Miguel Ángel Calderón Tito - Especialista de Monitoreo |
| 28/03/2022 | *"La MD de SRAY se comprometió en complementar la absolución de observaciones y remitir la documentación faltante solicitada mediante Informe N° 179-2021-DV-MCB-OZTM adjunto al Oficio N° 002-2022-DV-OZTM 804/01/2022) y Oficio N° 072-2022-DV-OZTM (11/02/2022) para el día 04/04/2022 (...)".* | Proveído N° 000076-2022-DV-MCB-OZTM | 05/04/2022 | Ejecutivo de la OZTM<br>Miguel Ángel Calderón Tito - Especialista de Monitoreo |
| 20/04/2022 | *"(...) no se cuenta con acciones por parte de la MD de SRAY en referencia a la absolución de observaciones o remisión de documentación, encontrándose pendientes las observaciones y recomendaciones (...)*<br>*Se reiteró la solicitud de atención (...) Oficio N° 159-2022-DV-OZTM y (...) Oficio N° 359-2022-DV-DATE (...)* | Proveído N° 000097-2022-DV-MCB-OZTM | 25/04/2022 | Ejecutivo de la OZTM<br>Miguel Ángel Calderón Tito - Especialista de Monitoreo |

| Fecha del Reporte | Comentarios según el Reporte de Supervisión de Asistencia Técnica | Documento de derivación del Reporte | Fecha del documento de derivación del Reporte | Funcionario y/o servidor a quien se derivó el Reporte |
|---|---|---|---|---|
| | *Comunicar a la DPM el incumplimiento requerimiento de información (...) pese a las comunicaciones mediante oficios de forma **reiterada hasta por 5ta oportunidad** (...)".* | | | |
| 10/05/2022 | *"Se reiteró la solicitud de atención (...) Oficio N° 159-2022-DV-OZTM y (...) Oficio N° 359-2022-DV-DATE (...) Comunicar a la DPM el incumplimiento requerimiento de información (...) pese a las comunicaciones mediante oficios de forma **reiterada hasta por 5ta oportunidad** (...)".* | Proveído N° 000128-2022-DV-MCB-OZTM | 31/05/2022 | Ejecutivo de la OZTM<br>Miguel Ángel Calderón Tito - Especialista de Monitoreo |
| 18/05/2022 | *"Se reiteró la solicitud de atención a (...) Oficio N° 159-2022-DV-OZTM (06/04/2022) y (...) Oficio N° 359-2022-DV-DATE (...) Comunicar a la DPM el incumplimiento requerimiento de información (...) pese a las comunicaciones mediante oficios de forma **reiterada hasta por 5ta oportunidad** (...)".* | Proveído N° 000129-2022-DV-MCB-OZTM | 31/05/2022 | Ejecutivo de la OZTM<br>Miguel Ángel Calderón Tito - Especialista de Monitoreo |
| 27/06/2022 | *"Se reiteró la solicitud de atención a la solicitud de información requerida por parte de la OZTM de forma reiterada por 6ta oportunidad mediante Oficio N° 375-2022-DV-OZTM (01/06/2022), el cual no fue absuelta en su totalidad, quedando observaciones por absolver (...) Comunicar a la DPM la persistencia de incumplimiento parcial de requerimiento de información y absolución de observaciones (...) persisten recomendaciones y observaciones que fueron **reiteradas hasta por 6ta oportunidad** (...)".* | Proveído N° 000157-2022-DV-MCB-OZTM | 30/06/2022 | Ejecutivo de la OZTM<br>Miguel Ángel Calderón Tito - Especialista de Monitoreo |
| 14/07/2022 | *"Se reiteró la solicitud de remisión de información restante (...) requerida (...) mediante el Oficio N° 466-2022-DV-OZTM (01/07/2022) (...) Comunicar a la DPM el presente reporte a fin de su consideración (...) persisten recomendaciones y observaciones que fueron **reiteradas hasta por 7ma oportunidad** (...)".* | Proveído N° 000179-2022-DV-MCB-OZTM | 28/07/2022 | Ejecutivo de la OZTM<br>Miguel Ángel Calderón Tito - Especialista de Monitoreo |
| 02/08/2022 | *"Se reiteró la solicitud de remisión de información restante (...), requerida (...) mediante Oficio N° 534-2022-DV-OZTM (04/08/2022) (...) Comunicar a la DPM el presente reporte a fin de su consideración (...) persisten recomendaciones y observaciones que fueron **reiteradas hasta por 8va oportunidad** (...)".* | Proveído N° 000198-2022-DV-MCB-OZTM | 12/08/2022 | Ejecutivo de la OZTM<br>Miguel Ángel Calderón Tito - Especialista de Monitoreo |
| 24/08/2022 | *"Se reiteró la solicitud de remisión de información restante (...), requerida (...) mediante Oficio N° 534-2022-DV-OZTM (04/08/2022) (...) Comunicar a la DPM el presente reporte a fin de su consideración (...) persisten recomendaciones y observaciones que fueron **reiteradas hasta por 8va oportunidad** (...)"* | Proveído N° 000213-2022-DV-MCB-OZTM | 01/09/2022 | Ejecutivo de la OZTM<br>Miguel Ángel Calderón Tito - Especialista de Monitoreo |
| 16/09/2022 | *"Se reiteró la solicitud de remisión de información restante (...), requerida (...) mediante Oficio N° 534-2022-DV-OZTM (04/08/2022) (...) Comunicar a la DPM el presente reporte a fin de su consideración (...) persisten recomendaciones y observaciones que fueron **reiteradas hasta por 8va oportunidad** (...)".* | Proveído N° 000239-2022-DV-MCB-OZTM | 30/09/2022 | Ejecutivo de la OZTM<br>Miguel Ángel Calderón Tito - Especialista de Monitoreo |
| 12/10/2022 | *"Se reiteró la solicitud de remisión de información restante (...), requerida (...) mediante Oficio N° 534-2022-DV-OZTM (04/08/2022) (...) y Oficio N° 642-2022-DV-OZTM (...) Comunicar a la DPM el presente reporte a fin de su consideración (...) persisten recomendaciones y observaciones que fueron **reiteradas hasta por 9na oportunidad** (...)".* | Proveído N° 000258-2022-DV-MCB-OZTM | 19/10/2022 | Ejecutivo de la OZTM<br>Miguel Ángel Calderón Tito - Especialista de Monitoreo |
| 04/11/2022 | *"Se reiteró la solicitud de remisión de información restante (...), requerida (...) mediante Oficio N° 534-2022-DV-OZTM (...) y Oficio N° 642-2022-DV-OZTM (...) Comunicar a la DPM el presente reporte a fin de su consideración respecto (...) persisten recomendaciones y observaciones que fueron **reiteradas hasta por 9na oportunidad** (...)"* | Proveído N° 000276-2022-DV-MCB-OZTM | 29/11/2022 | Ejecutivo de la OZTM |
| 22/11/2022 | *"Se reiteró la solicitud de remisión de información restante (...), requerida (...) mediante Oficio N° 534-2022-DV-OZTM (...) y su último reiterativo Oficio N° 661-2022-DV-OZTM (...) Comunicar a la DPM el presente reporte a fin de su consideración respecto (...) persisten recomendaciones y observaciones sin absolver (...) **reiteradas hasta por 9na oportunidad** (...) Comunicar a la DPM (...) la identificación de **posibles sobrevaloraciones en las Valorizaciones N° 04, 05, 06 y 07**, para su consideración y acciones pertinentes".* | Proveído N° 000277-2022-DV-MCB-OZTM | 29/11/2022 | Ejecutivo de la OZTM |
| 29/12/2022 | *"La Gestión Edil 2022 no llegó a responder el requerimiento de información solicitada por la OZTM, pese a los reiterativos que se remitían, incumpliendo los acuerdos (...) Comunicar a la DPM el presente reporte a fin de su consideración respecto al estado situacional en campo y a la falta de remisión de* | Proveído N° 000001-2023-DV-MCB-OZTM | 03/01/2023 | Ejecutivo de la OZTM<br>Miguel Ángel Calderón Tito |

JEFE DE COMISIÓN

Supervisor

| Fecha del Reporte | Comentarios según el Reporte de Supervisión de Asistencia Técnica | Documento de derivación del Reporte | Fecha del documento de derivación del Reporte | Funcionario y/o servidor a quien se derivó el Reporte |
|---|---|---|---|---|
| | *documentación por parte de la EE que fueron* ***reiteradas hasta por 10ma oportunidad*** *(...)*<br>*Comunicar a la DPM (...) la identificación de* ***posibles sobrevaloraciones en las Valorizaciones N° 04, 05, 06 y 07****, para su consideraciones y acciones pertinentes".* | | | - Especialista de Monitoreo |

**Fuente:** Reportes de Supervisión y Asistencia Técnica emitidos durante el periodo 2022.
**Elaborado por:** Comisión de Control.

En atención a los Reportes de Supervisión y Asistencia Técnica emitidos por el Especialista de Supervisión y Asistencia Técnica de la OZTM, el Ejecutivo de la OZTM remitió mediante Proveídos al Especialista Coordinador de Supervisión y Asistencia Técnica de la DATE **(Apéndice N° 73)**, asimismo cursó diversos Oficios a la Entidad Ejecutora, solicitando y reiterando -hasta en once (11) oportunidades- pronunciamiento sobre las observaciones, recomendaciones y requerimientos de información referentes al proceso constructivo del Proyecto **(Apéndice N° 74)**, siendo algunos copiados con Proveídos al señor Miguel Ángel Calderón Tito, Especialista de Monitoreo **(Apéndice N° 75)**, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 4**
**Reportes al Especialista Coordinador en Supervisión y Asistencia Técnica de la DATE y Oficios cursados a la Entidad Ejecutora por la OZTM copiados al Especialista en Monitoreo**

| Fecha del Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica | Proveídos derivados al Especialista Coordinador en Supervisión y Asistencia Técnica de la DATE | Acciones del Especialista Coordinador en Supervisión y Asistencia Técnica de la DATE en el SGD | Oficios remitidos a la Entidad Ejecutora | Documento derivado al Especialista en Monitoreo de la SDM |
|---|---|---|---|---|
| 31/01/2022 | Proveído N° 000738-2022-DV-OZTM de 11/02/2022 | Recepcionó y Archivo el 11/02/2022 -<br>Acciones: "SE CONSOLIDARÁ DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN Y AT" | Oficio N° 000072-2022-DV-OZTM de 11/02/2022 | - |
| 21/02/2022 | Proveído N° 001357-2022-DV-OZTM de 09/03/2022 | Derivado con Proveído N° 005826-2022-DV-DATE de 10/03/2022, al señor Carlos Antonio Cabrera Bernaola, Especialista Temático en Infraestructura de la DATE, con la indicación: *"SE SOLICITA SU OPINIÓN"*. | - | - |
| 28/03/2022 | Proveído N° 002348-2022-DV-OZTM de 06/04/2022 | Derivado con Proveído N° 008116-2022-DV-DATE de 07/04/2022, al señor Carlos Antonio Cabrera Bernaola, Especialista Temático en Infraestructura de la DATE. | Oficio N° 000159-2022-DV-OZTM de 06/04/2022 | Con Proveído N° 000078-2022-DV-MCB-OZTM de 06/04/2022, hace de conocimiento el Cargo del Oficio al señor Miguel Ángel Calderón Tito |
| 20/04/2022 | Proveído N° 002907-2022-DV-OZTM de 26/04/2022 | Recepcionó y Archivo el 26/04/2022 -<br>Acciones: "SE CONSOLIDARÁ DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN Y AT" | - | - |
| 10/05/2022 | Proveído N° 004219-2022-DV-OZTM de 31/05/2022 | Derivado con Proveído N° 012656-2022-DV-DATE de 02/06/2022, al señor Carlos Antonio Cabrera Bernaola, Especialista Temático en Infraestructura de la DATE. | - | - |
| 18/05/2022 | Proveído N° 004222-2022-DV-OZTM de 31/05/2022 | Derivado con Proveído N° 012658-2022-DV-DATE de 02/06/2022, al señor Carlos Antonio Cabrera Bernaola, Especialista Temático en Infraestructura de la DATE. | Oficio N° 000375-2022-DV-OZTM de 31/05/2022 **(Sexto reiterativo)** | Con Proveído N° 000134-2022-DV-MCB-OZTM de 01/06/2022, hace de conocimiento el Cargo del Oficio al señor Miguel Ángel Calderón Tito |
| 27/06/2022 | Proveído N° 005016-2022-DV-OZTM de 30/06/2022 | Recepcionó y Archivo el 30/06/2022 -<br>Acciones: "SE CONSOLIDARÁ DE ACUERDO A LO INDICADO POR LA DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN Y AT" | Oficio N° 000466-2022-DV-OZTM de 30/06/2022 **(Séptimo reiterativo)** | - |
| 14/07/2022 | Proveído N° 006139-2022-DV-OZTM de 31/07/2022 | Recepcionó y Archivo el 03/08/2022 -<br>Acciones: "SE CONSOLIDARÁ DE ACUERDO A LO INDICADO POR LA DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN Y AT" | - | - |
| 02/08/2022 | Proveído N° 006722- | Derivado con Proveído N° 018530-2022-DV-DATE de | Oficio N° 000534- | - |

JEFE DE COMISIÓN
Supervisor
Abogado

| Fecha del Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica | Proveídos derivados al Especialista Coordinador en Supervisión y Asistencia Técnica de la DATE | Acciones del Especialista Coordinador en Supervisión y Asistencia Técnica de la DATE en el SGD | Oficios remitidos a la Entidad Ejecutora | Documento derivado al Especialista en Monitoreo de la SDM |
|---|---|---|---|---|
| | 2022-DV-OZTM de 12/08/2022 | 13/08/2022, al señor Carlos Antonio Cabrera Bernaola, Especialista Temático en Infraestructura de la DATE. | 2022-DV-OZTM de 03/08/2022 **(Octavo reiterativo)** | |
| 24/08/2022 | Proveído N° 007606-2022-DV-OZTM de 01/09/2022 | Recepcionó y Archivo el 01/09/2022 - Acciones: "SE CONSOLIDARÁ DE ACUERDO A LO INDICADO POR LA DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN Y AT" | - | - |
| 16/09/2022 | Proveído N° 008881-2022-DV-OZTM de 03/10/2022 | Derivado con Proveído N° 022640-2022-DV-DATE de 05/10/2022, al señor Carlos Antonio Cabrera Bernaola, Especialista Temático en Infraestructura de la DATE. | Oficio N° 000642-2022-DV-OZTM de 03/10/2022 **(Noveno reiterativo)** | - |
| 12/10/2022 | Proveído N° 009413-2022-DV-OZTM de 19/10/2022 | Recepcionó y Archivo el 28/10/2022 - Acciones: "SE CONSOLIDARÁ DE ACUERDO A LO INDICADO POR LA DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN Y AT" | Oficio N° 000661-2022-DV-OZTM de 19/10/2022 **(Décimo reiterativo)** | - |
| 04/11/2022 | Proveído N° 011079-2022-DV-OZTM de 30/11/2022 | Recepcionó y Archivo el 18/12/2022 - Acciones: "SE CONSOLIDARÁ DE ACUERDO A LO INDICADO POR LA DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN Y AT" | - | - |
| 22/11/2022 | Proveído N° 011082-2022-DV-OZTM de 30/11/2022 | Recepcionó y Archivo el 18/12/2022 - Acciones: "SE CONSOLIDARÁ DE ACUERDO A LO INDICADO POR LA DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN Y AT" | Oficio N° 000721-2022-DV-OZTM de 30/11/2022 **(Onceavo reiterativo)** | - |
| 29/12/2022 | Proveído N° 000054-2023-DV-OZTM de 03/01/2022 | Derivado con Proveído N° 000385-2022-DV-DATE de 06/01/2023, al señor Carlos Antonio Cabrera Bernaola, Especialista Temático en Infraestructura de la DATE. | - | - |

**Fuente:** Proveídos y Oficios emitidos por la OZTM durante el periodo 2022.
**Elaborado por:** Comisión de Control.

JEFE DE COMISIÓN

De la revisión y seguimiento al SGD, se verificó que el señor Miguel Ángel Calderón Tito, Especialista de Monitoreo, tomó conocimiento de los mencionados Reportes de Supervisión y Asistencia Técnica y los archivó sin analizarlos y elevarlos a la Subdirección de Monitoreo para que tome conocimiento y lo remita al Director de la DPM a fin de oficiar a la Entidad Ejecutora para su pronunciamiento sobre las reiteradas observaciones no subsanadas.

Supervisor

Por otro lado, se evidenció que el señor Miguel Ángel Calderón Tito, Especialista de Monitoreo, remitió a la señora Susana Patricia Miraval García, Subdirectora de Monitoreo, el Informe N° 000883-2022-DV-DPM-SDM de 4 de noviembre de 2022 adjuntando el Informe N° 013-2022-ECT de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice N° 76)** -que hace suyo en todo su contenido-, elaborado por el especialista contratado para el proceso de monitoreo[31], en el cual se informó sobre los resultados de la verificación de metas físicas en campo llevada a cabo el 22 de setiembre de 2022, advirtiéndose observaciones a nivel del cumplimiento del POA 2022, tal como se detalla a continuación:

Abogado

*"(...) 2. Según la información del avance físico del SIMDEV difiere de la valorización, documentación proporcionada por la Municipalidad.*
*3. Verificar los metrados del montaje de la estructura metálica si corresponde al valorizado, dicho elemento no se encuentra en obra, se ubica en taller de Lima, en proceso de fabricación.*
*4. Mejorar el encauzamiento de la zona margen izquierdo aguas abajo del rio Huamuco, esto evitará la socavación del gavión por los efectos del vórtice de flujo de aguas en caso de eventos extremos.*

[31] Edward Cerón Torres, contratado con Orden de Servicio N° 00402-22 para el *"Servicio de apoyo especializado para el proceso de Monitoreo-Seguimiento de metas físicas y financieras de las intervenciones del PP-PIRDAIS en ámbitos de las Oficinas Zonales de San Francisco, La Merced, Pucallpa y Tingo María, con énfasis en el monitoreo de campo de las intervenciones ejecutadas por las Entidades Ejecutoras y reportadas en el SIMDEV"*.

*5. Se recomienda mejorar el ingreso de información del avance físico y financiero en el SIMDEV.*
*(...)*
*7. Se recomienda demoler el pilar existente ubicado en el centro del cauce para evitar mayor efecto vórtice y por ende eliminar mayor socavación del pilar del proyecto*
*8. Es de necesidad urgente corregir y actualizar los datos ingresados del avance físico y financiero en el SIMDEV"* (Subrayado es agregado).

Al respecto, mediante Proveído N° 009556-2022-DPM-SDM de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice N° 77)**, la señora Susana Patricia Miraval García, Subdirectora de Monitoreo, derivó el referido Informe N° 000883-2022-DV-DPM-SDM e Informe N° 013-2022-ECT al señor José Víctor Gallegos Muñoz, Director de la DPM, con la siguiente indicación: *"SE SOLICITA REMITIR UNA COPIA A LA DATE Y OZ TINGO MARÍA PARA CONOCIMIENTO Y ACCIONES QUE CORRESPONDA"*. Seguidamente, el mencionado Director de la DPM a través del Proveído N° 005516-2022-DPM de la misma fecha **(Apéndice N° 78)**, trasladó los informes al Director de la DATE para *"conocimiento y acciones que corresponda"*.

Como se evidencia líneas arriba, las observaciones identificadas por el señor especialista contratado para el proceso de monitoreo y seguimiento del POA 2022, hacen referencia a inconsistencias en la implementación del Proyecto, siendo de conocimiento de la señora Susana Patricia Miraval García, Subdirectora de Monitoreo y del señor José Víctor Gallegos Muñoz, Director de la DPM, quienes, pese a tener pleno conocimiento de los incumplimientos que afectan la ejecución del mismo, no adoptaron acciones a fin de oficiar a la Entidad Ejecutora para su pronunciamiento, ello de acuerdo a la Directiva General N° 003-2018-DV-SG, que señala: *"El Sub Director de Monitoreo al identificar incumplimientos por parte de la Entidad Ejecutora al Convenio y/o Adendas suscritos o en la ejecución de las Actividades o Proyectos programados en los Planes Operativos Anuales (POA), emitirá un informe comunicando lo advertido al Director de Promoción y Monitoreo para que, mediante Oficio ponga en conocimiento de la Entidad Ejecutora los incumplimientos de los compromisos identificados, otorgando un plazo no mayor a diez (10) días hábiles para que se pronuncie respecto a los incumplimientos encontrados"* (Subrayado es agregado).

JEFE DE COMISIÓN

Complementariamente, producto de la realización de una Comisión de Servicio para Supervisión y Asistencia Técnica de Inversiones y Actividades del PIRDAIS en el ámbito de la OZTM, efectuada entre el 14 y 25 de noviembre de 2022, el Especialista Temático en Infraestructura de la DATE formuló el Informe N° 00043-2022-DV-CCB-DATE de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice N° 79)**, que fue elevado al Director de la DATE y puesto de conocimiento del Director Adjunto de la DATE, en el cual se informó sobre el estado situacional del Proyecto a partir de la obtención de las Valorizaciones N°s 06 y 07 (correspondientes a los meses de setiembre y octubre, respectivamente), enunciando lo siguiente:

Supervisor

*"(...)*
- *En la **VALORIZACIÓN N° 06**, se aprecia un avance físico de 12.78 % que representa un presupuesto de S/ 503 282,53 y esta fue **pagada por la Municipalidad,** en el mes de octubre de 2022, como se puede apreciar en la consulta amigable; observándose que en la valorización han considerado la cancelación de la partida MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS y otras partidas.*
- *En la **VALORIZACIÓN N° 07**, se aprecia un avance físico de 21 % que representa un presupuesto de S/ 827 589,32, donde el Asesor Legal de la Municipalidad informa que su despacho denegó el pedido para su pago; observándose que en la valorización han considerado la cancelación de las partidas del SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ÁNGULOS Y PERNOS DE ACERO Y ACCESORIOS.*

*Cabe resaltar que, en la visita realizada por personal técnico de la Oficina Zonal de Tingo María y de la Dirección de Articulación Territorial de DEVIDA, hemos constatado que dichas partidas pagadas por la Municipalidad, **NO HAN SIDO EJECUTADAS HABIENDO UNA***

***SOBREVALORIZACIÓN EN LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, tal como se aprecia en el Acta suscrita de fecha 22.NOV.2022.***

*El alcalde se compromete a informar el 02.12.2022 a la Oficina Zonal de Tingo María las aclaraciones de las sobre valorizaciones de acuerdo al acta suscrito".*

El compromiso de parte del Alcalde del organismo ejecutor de brindar aclaraciones -referidas a las sobrevaloraciones- no se plasmó en documento alguno, siendo que, de manera reiterada esta situación es revelada en los ***"Anexo N° 04: Consolidado de Reportes de la Supervisión y Asistencia Técnica"*** formulados por el Especialista Temático en Infraestructura de la DATE, correspondientes a los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2023 **(Apéndice N° 80)**, en los que expresa:

*"Respecto a la sobrevaloración en las partidas 01.04.05.01, 01.04.05.02 y 01.04.05.03 en las valorizaciones N° 05 (agosto), N° 06 (setiembre) y N° 07 (octubre) y demás observaciones reiterativas por parte de la OZTM mediante Oficio N° 058-2023-DV-OZTM (7/2/2023) se reiteró la solicitud a la MD de SRAY informar respecto al estado situacional de las acciones que viene realizando y prevé realizar a fin de reiniciarse y culminar la ejecución de la inversión respetando las metas físicas previstas en el Expediente técnico modificado (Expediente técnico original y Adicional y Deductivo Vinculante N° 01)".*

Sobre este hecho en particular, el Director de la DATE mediante Memorando N° 001300-2022-DV-DATE de 1 de diciembre de 2022, hizo de conocimiento al Ejecutivo de la OZTM de las observaciones efectuadas por el Especialista Temático en Infraestructura de la DATE, y le solicitó las acciones correctivas *"en cautela de la correcta utilización de los recursos transferidos"*. En atención, remitió el Memorando N° 001092-2022-DV-OZTM de 21 de diciembre de 2022 que adjunta el Informe N° 000102-2022-DV-MCB-OZTM de 20 de diciembre de 2022, y éste a su vez hace referencia al Informe N° 000089-2022-DV-MCB-OZTM de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice N° 81)** suscrito por el Especialista de Supervisión y Asistencia Técnica de la OZTM, por el cual emitió pronunciamiento técnico sobre las observaciones, reafirmando que: *"Producto de la última verificación de campo realizada el día 22/11/2022, se sumó las observaciones referidas a la identificación de incongruencias entre el avance de partidas presupuestales de las Valorizaciones N°06 y 07 (...) en pie de obra no ha llegado ningún elemento metálico estructural Sistema Acrow de la Super estructura. (...) Producto de la verificación física (en el pleno de la reunión de fecha 22/12/2022) de copia del Expediente de la Valorización N°06 (setiembre), la cual a la fecha ya se encuentra con conformidad y pagado, se observó una sobrevaloración respecto a la partida presupuestal 01.04.05.01 Montaje de Estructuras Metálicas, el cual a la fecha se encontraría al 100% de devengado y girado por el valor de S/. 1'142109.78 soles, producto de una valorización sistemática desde la valorización N°04 y 05, sin embargo, a la fecha no se cuenta con las estructuras en campo (...) se solicitó esclarecer tal observación o en su defecto informar respecto a las acciones que viene adoptando"* (Subrayado es agregado).

JEFE DE COMISIÓN

Supervisor

Complementariamente, el Especialista de Supervisión y Asistencia Técnica de la OZTM menciona en su Informe que: *"(...) Producto de la verificación física (en el pleno de la reunión de fecha 22/12/2022) de copia del Expediente de la Valorización N°07 (octubre), la cual a la fecha de visita 22/11/2022 se encontraba en trámite de aprobación, y que días más tarde, de acuerdo a la verificación en (...) Consulta Amigable, se prevé estar aprobado, devengado y girado, por lo cual se presume una vez más una sobrevaloración respecto a la partida presupuestal 01.04.05.02 Lanzamiento de Estructuras Metálicas (al 33.32% por el valor de S/. 187,303.20 soles) y 01.04.05.03 Suministro y colocación de ángulos pernos de acero (al 100% por el valor de S/. 24,735.20 soles), sin embargo, a la fecha no se cuenta con las estructuras en campo, por lo cual se solicitó esclarecer tal observación o en su defecto informar respecto a las acciones que viene adoptando"*. Asimismo, concluye indicando que *"**Las observaciones identificadas** durante el proceso de Supervisión y Asistencia Técnica, durante el proceso de ejecución física del PI en referencia, con fecha 26/10/2021 y sus reiteraciones posteriores hasta el 30/11/2022, **fueron comunicados en todo momento** a la*

*DATE con copia **al Especialista en Monitoreo de la SDM** asignado al POA en referencia, **para** su consideración durante **el proceso de Monitoreo**, remitiéndose los reportes mensuales correspondientes de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.6 del presente documento"* (Énfasis es agregado).

Resulta importante acotar que, el citado Especialista recomendó *"ampliar conocimiento por parte de DPM a fin de conocerse **que acciones adoptó DPM frente a estas observaciones** realizadas por OZTM, las mismas que **son reiterativas**"* (Énfasis es agregado).

Cabe mencionar que el precitado Memorando N° 001092-2022-DV-OZTM e Informes adjuntos, fueron copiados al señor José Víctor Gallegos Muñoz, Director de la DPM el 21 de diciembre de 2022, derivándolos luego a la señora Susana Patricia Miraval García, Subdirectora de Monitoreo con el Proveído N° 006365-2022-DV-DPM del mismo día, seguidamente, fueron trasladados al señor Miguel Ángel Calderón Tito, Especialista de Monitoreo a través del Proveído N° 011006-2022-DV-DPM-SDM de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice N° 82)**, indicándole: *"Tener en cuenta durante el proceso de Monitoreo de las intervenciones en el periodo Diciembre 2022"*, quien recepcionó y archivo los documentos el 19 de enero de 2023, según se evidencia en el SGD.

Al respecto, se precisa que según lo regulado en la Directiva N° 009-2020-DV-GG-DATE se considera como *"**Observaciones No Subsanables dentro de la Supervisión y Asistencia Técnica**"* aquellas relacionadas a *"cuando la entidad ejecutora **sustente gastos sobre** contratación de servicios o **adquisición de bienes no realizados**"* (Subrayado es agregado), las cuales son comunicadas a la DPM a fin de proseguir con las acciones que correspondan en el marco de sus competencias y normatividad vigente.

De lo antes expuesto, se evidencia que el Especialista Temático en Infraestructura de la DATE y el Especialista de Supervisión y Asistencia Técnica de la OZTM, alertaron observaciones en la implementación del Proyecto sobre incongruencias (sobrevaloración) entre el avance físico verificado en campo y las partidas presupuestales contempladas en las Valorizaciones respectivas, advirtiéndose que la Entidad Ejecutora -utilizando los recursos transferidos por DEVIDA- efectuándose pagos sin que se hayan ejecutado las partidas, hechos que fueron de conocimiento del Director de la DPM, la Subdirectora de Monitoreo y el Especialista de Monitoreo, quienes no adoptaron acciones derivadas del monitoreo correspondientes al inicio de las acciones previas al Trato Directo, toda vez que, con el contenido de los Informes y las observaciones antes señaladas, pudieron identificar incumplimientos por parte del organismo ejecutor que afectan la ejecución del Proyecto programado en el POA, las cuales ameritaban el pronunciamiento respectivo.

Al cierre del año fiscal 2022, según lo registrado en el SIMDEV, se evidenció que, el avance físico del Proyecto fue de 23% asimismo el avance financiero ejecutado ascendió a S/ 3 406 432,00 lo que representa el 80% del presupuesto transferido por DEVIDA, no guardando relación entre sí toda vez que el porcentaje del avance físico se encuentra por debajo del avance financiero, restando un saldo no ejecutado por la Entidad Ejecutora de S/ 848 088.00.

**g) Conformidad del POA 2023 con Saldo No Ejecutados y Continuidad de implementación del Proyecto, sin advertir la extinción de vigencia del Convenio N° 011-2019-DV (Adenda N° 002)**

Con Memorando N° 000417-2023-DV-OZTM de 18 de mayo de 2023, el Ejecutivo de la OZTM remitió al Director(e) de la DATE[32], el Informe N° 000020-2023-DV-MCB-OZTM de

[32] Max John Zavala Solorzano.

18 de mayo de 2023 **(Apéndice N° 83)**, elaborado por el Especialista de Supervisión y Asistencia Técnica de la OZTM, donde informó -entre otros- que la ejecución física del Proyecto se suspendió desde el 7 de octubre de 2022 debido a la falta del suministro de 8 marcos extremos y 18 paneles de piso, materiales necesarios para la construcción del puente, empero la Entidad Ejecutora había efectuado el pago a la empresa Contratista por dicho concepto. Asimismo, refiere la existencia del saldo no ejecutado que debía ser presupuestado en el POA 2023, el cual -según el organismo ejecutor- se encontraba supeditado a la aprobación de un Adicional de Obra N° 2 que se encontraba en evaluación.

En ese mismo tenor, el Especialista Temático en Infraestructura de la DATE, informó al Director(e) de la DATE a través del Informe N° 000030-2023-DV-CCB-DATE de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice N° 84)**, que durante la visita efectuada por la OZTM (17 de abril de 2023) se evidenció que el Contratista reinició los trabajos de ensamblaje sin la autorización de reinicio de obra y en ausencia de la supervisión. El referido informe fue elevado con Memorando N° 000874-2023-DV-DATE de 31 de mayo de 2023 **(Apéndice N° 85)** al Director(e) de la DPM[33], y éste a su vez fue trasladado al Subdirector(e) de Monitoreo[34] con el Proveído N° 002880-2023-DV-DPM de 4 de junio de 2023 **(Apéndice N° 86)**, para luego ser derivado al Especialista de Monitoreo[35] del Proyecto, indicando lo siguiente: *"EFECTUAR LAS COORDINACIONES CON EL ESPECIALISTA DE INFRAESTRUCTURA DE LA OZTM, CON FINES DE ACELERAR LA PRESENTACIÓN DE LOS POA COMPLEMENTARIO DEL PUENTE SOBRE EL RÍO HUAMUCO (...)".*

En atención a las indicaciones, el Especialista de Monitoreo, por medio del Informe N° 000673-2023-DV-DPM-SDM de 26 de julio de 2023 dirigido al Subdirector(e) de Monitoreo **(Apéndice N° 87)**, concluyó indicando que durante la verificación física de la ejecución del Proyecto en campo (21 de julio de 2023), se observó que el personal técnico de la obra estaba realizando el ensamblaje y lanzamiento de la superestructura del puente sin la supervisión correspondiente; por lo que solicitó a la Entidad Ejecutora realizar las acciones necesarias para requerir al Contratista cumplir con el **ensamblaje y lanzamiento de toda la estructura** en consideración a que estos **se encuentran valorizados**. Aunado a ello, el Especialista informó que *"La EE **no ha cumplido con los compromisos asumidos** durante la visita de asistencia técnica y supervisión realizado por el especialista de la OZ Tingo María; **asimismo, los compromisos establecidos en el Convenio** (...) **como la presentación del POA complementario 2023** para reiniciar con la ejecución del proyecto"* (Negrita es agregado).

JEFE DE COMISIÓN

Supervisor

Lo informado por el Especialista de Monitoreo, fue trasladado con Proveído N° 006260-2023-DV-DPM-SDM de 1 de agosto de 2023 a la DPM **(Apéndice N° 88)**, consecuentemente, el Director(e) de la DPM cursó a la Entidad Ejecutora[36] el Oficio N° 000428-2023-DV-DPM de la misma fecha **(Apéndice N° 89)**, por el cual se le solicitó *"pronunciamiento obligatorio en un plazo no mayor de 05 días hábiles, sobre las acciones que viene adoptando su representada para la presentación del POA complementario y la culminación del proyecto y evitar posibles controversias establecidos en el convenio"*

Abogado

Paralelamente, mediante Memorando N° 000432-2023-DV-DPM de 1 de agosto de 2023 **(Apéndice N° 90)**, el Director(e) de la DPM, solicitó al Director(e) de la DATE, la remisión del POA 2023 de saldos no ejecutados con la conformidad correspondiente para su registro en el SIMDEV y dar inicio al proceso de monitoreo de metas físicas y financieras del referido Proyecto. Este documento fue trasladado con Proveído N° 021422-2023-DATE de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice N° 91)**, al Especialista Coordinador en Supervisión y Asistencia Técnica de la DATE, y posteriormente fue derivado al Especialista en

[33] Carlos Alberto Cueva Sfuentes.
[34] Jorge Arturo Del Pozo Ego Aguirre.
[35] Jorge Murrieta Lozano.
[36] David Iparraguirre Vasquez, Alcalde de la Entidad Ejecutora.

Infraestructura de la DATE, con el Proveído N° 021857-2023-DATE de 4 de agosto de 2023 **(Apéndice N° 92)**, consignando la indicación siguiente: *"DAR RESPUESTA A LA DPM, INDICANDO QUE SE HA SOLICITADO A TRAVÉS DE LA OZ Y DE LA DATE REQUIRIENDO EL POA A LA EE, QUE A LA FECHA HACE CASO OMISO A TAL SOLICITUD".*

Al respecto, en referencia a lo señalado en el Informe N° 000030-2023-DV-CCB-DATE **(Apéndice N° 84)** e Informe N° 000673-2023-DV-DPM-SDM **(Apéndice N° 87)**, el Especialista en Infraestructura de la DATE[37] emitió el Informe N° 000027-2023-DV-JMS-DATE de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice N° 93)**, dirigido al Director(e) de la DATE, en el cual reveló información relativa al estado situacional del Proyecto, advirtiendo que el Convenio suscrito con la Entidad Ejecutora se encuentra vencido desde el 31 de diciembre de 2021, además existen incumplimientos no absueltos e inconsistencias en la ejecución del Proyecto, lo que -según el Especialista- daría pie al inicio de acciones de Trato Directo conforme la Cláusula Décimo Tercera del Convenio vencido. Lo descrito se transcribe a continuación:

*"(...)*
*2.2 La vigencia del Convenio venció el **31-12-2021**, no pudiendo obtener evidencia de una adenda ampliando el plazo, por lo cual el POA modificado ya tenía como fecha de culminación de los trabajos fuera de la vigencia del Convenio.*
*(...)*
*2.6 Según el Convenio suscrito, Cláusula DÉCIMO TERCERA, la solución de controversias es mediante el Trato Directo, media las directrices que forman parte del convenio como Anexos 2,3,4 y 5.*
*En el Anexo 2, que tiene como "Dueño del Proceso: DPM", se ha cursado el oficio, con copia a la DATE (no se verifica que se haya copiado a RTPP (Responsable Técnico del Programa Presupuestal), por lo que si no se recibe un Oficio de Respuesta, o si ésta no subsana todos los incumplimientos, se debe emitir el Informe Correspondiente con visto del Director de la DPM, derivándolo a la OAJ para el inicio del Trato Directo (Anexo 3).*
*(...)*
*2.8 LA OZTM ha solicitado en forma reiterativa el POA complementario, adicionalmente a otros incumplimientos, según los oficios, cuyos cargos se adjuntan:*
*199-2023-DV-OZTM del 09/05/2023*
*258-2023-DV-OZTM del 09/06/2023*
*310-2023-DV-OZTM del 07/07/2023*
*339-2023-DV-OZTM del 03/08/2023*

***III. CONCLUSIONES***
*3.1 El Convenio se encuentra vencido desde el 31-12-2021.*
*3.2 Subsiste un saldo financiero no ejecutado de S/. 848,088.00*
*3.3 Existen incumplimientos no resueltos por la MD de Santa Rosa de Alto Yanajanca, reiterados en Oficios remitidos por la OZTM, dentro de los cuales se encuentra la presentación del POA complementario.*
*3.4 La DPM ha advertido inconsistencias de la Entidad Ejecutora, detalladas en el Informe N° 673-2023-DPM-SDM, no existiendo presencia de la Supervisión, encontrándose la obra suspendida desde el 07/10/2022.*
*3.5 De acuerdo al Anexo 2 que forma parte del Convenio, la DPM ha cursado Oficio a la MD de Santa Rosa de Alto Yanajanca, con plazo de vencimiento el 09/08/2023. En caso no responda la Entidad o en su defecto no se subsana el incumplimiento de la entrega del POA, se dan las condiciones para inicio del Trato Directo.*

***IV RECOMENDACIONES:***
*4.1 En atención a los reiterados incumplimientos no absueltos, dentro de los cuales se encuentra la formulación y entrega del POA complementario, a opinión del suscrito, se recomienda, de estimarlo conveniente, trasladar el presente Informe a la DPM, a fin que tome conocimiento y en el marco de sus competencias de inicio al Trato Directo, conforme se especifica en la Cláusula Décimo Tercera*

JEFE DE COMISIÓN

Supervisor

[37] Jaime Gerardo Monge Soriano.

*del Convenio suscrito, el mismo que se encuentra vencido desde el 31-12-2021. El inicio del trato directo, puede derivar de ser el caso, en el procedimiento de salvaguarda de los recursos transferidos pendientes de ejecución y acciones legales (...)".*

Lo revelado por el Especialista en Infraestructura de la DATE, fue derivado al Director(e) de la DPM, con el Memorando N° 001331-2023-DV-DATE de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice N° 94)**, destacando que la Entidad Ejecutora incumplió con la presentación del POA Complementario 2023, siendo este un compromiso estipulado en el Convenio (vencido), dejando en consideración, para que, en el marco de sus competencias inicie el Trato Directo.

Asimismo, la Directora(e) de la DPM[38] a través del Proveído N° 004329-2023-DV-DPM de 17 de agosto de 2023 **(Apéndice N° 95)** derivó el Memorando N° 001331-2023-DV-DATE al Subdirector(e) de Monitoreo, posteriormente el documento fue trasladado con Proveído N° 007054-2023-DV-DPM-SDM de 24 de agosto de 2023 al Especialista V de la DPM **(Apéndice N° 96)**, quien mediante el Proveído N° 007240-2023-DV-DPM-SDM de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice N° 97)**, respondió al Subdirector(e) de Monitoreo, precisando lo siguiente: *"Sugiero se programe una reunión con la DATE para determinar los pasos a seguir, en el que también participe el analista legal de la DPM".*

Posteriormente, con Oficio N° 358-2023-MDSRAY/A de 18 de setiembre de 2023, la Entidad Ejecutora presentó por Mesa de Partes Virtual de la OZTM, el POA 2023[39] de Saldos No Ejecutados **(Apéndice N° 98)**, el mismo que fue trasladado al señor Milton Ignacio Colqui Basilio, Especialista de Supervisión y Asistencia Técnica de la OZTM con el Proveído N° 000067-2023-DV-MVD-OZTM de 21 de setiembre de 2023[40] **(Apéndice N° 99)**, como resultado a través del Informe N° 000058-2023-DV-MCB-OZTM de 8 de octubre de 2023 **(Apéndice N° 100)**, otorgó la conformidad al mencionado POA, que fue notificado al Titular de la Entidad Ejecutora con Oficio N° 001151-2023-DV-DATE de 12 de octubre de 2023 **(Apéndice N° 101)** suscrito por el Director(e) de la DATE.

En dicho contexto, se advierte que el Especialista de Supervisión y Asistencia Técnica de la OZTM otorgó la conformidad del POA 2023 sin contar previamente con el Convenio de Cooperación Interinstitucional y/o Adenda vigente suscrito con la Entidad Ejecutora, toda vez que éste feneció el 31 de diciembre de 2021; dando lugar a la ejecución de las metas programadas en el POA 2023 del Proyecto que, al cierre anual de 2023 tuvo un avance físico de 95% y financiero de 18.77% (S/ 159,206.00), quedando inconcluso.

h) **Aspectos advertidos en la visita de inspección efectuada al Proyecto implementado con financiamiento de DEVIDA el 15 de febrero de 2024**

Tal como consta en el Acta de Inspección Física de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice N° 102)**, los integrantes del OCI, en compañía del Especialista de la OZTM[41] así como del actual Alcalde y el Gerente de Infraestructura y Obras de la Entidad Ejecutora, se constituyeron al lugar donde se viene implementando el Proyecto *"Creación del puente sobre el Río Huamuco en la Localidad de Santa Rosa de Alto Yanajanca del distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca – provincia de Marañón – departamento de Huánuco"*, a fin de constatar el cumplimiento de las metas físicas programadas en los POA 2021, 2022 y 2023, y determinar el estado situacional del mismo, evidenciando que de los tres (3) pilares de

[38] Violeta Leyva Estela.
[39] Con Oficio N° 481-2023-DV-OZTM de 3 de octubre de 2023, la Entidad Ejecutora presentó la absolución de observaciones sobre el POA Complementario 2023.
[40] Luego de la subsanación de observaciones de la Entidad Ejecutora, se le remitió el Proveído N° 008608-2023-DV-OZTM de 3 de octubre de 2023.
[41] Segundo Neyra Muñoz, Especialista Ambiental de la OZTM, quien a la fecha de la visita de inspección quedó a cargo del Proyecto en referencia.

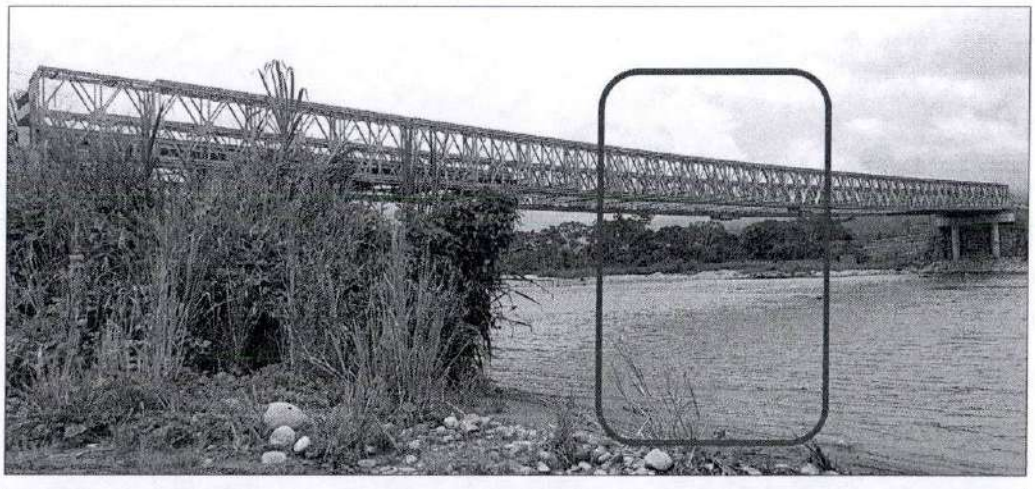
concreto construidos como parte de la sub-estructura del puente, se verificó la existencia de dos (2) de ellos, los mismos que se encuentran ubicados en ambos extremos del puente (1 al lado del distrito de La Morada y 1 en el lado del distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca).

Sobre lo advertido, los representantes de la Entidad Ejecutora manifestaron que con fecha 27 de diciembre de 2023 se produjo un asentamiento del pilar central y el 18 de diciembre de 2023 éste pilar fue arrastrado por la creciente del río Huamuco, encontrándose a la fecha totalmente intransitable para personas y vehículos, tal como se transcribe a continuación:

*"(...) Se ha evidenciado 2 pilares, el tercer pilar ha sido arrastrado por la creciente del río Huamuco ubicado en la parte central del puente, hubo dos eventos de la creciente: uno el 27 de diciembre de 2023 donde se inclinó el pilar central y el 18 de enero de 2024 se arrastró el pilar central.*
*(...) Se ha evidenciado la colocación de las estructuras metálicas, pero por recomendación de la supervisión de obra se ha desmontado la plataforma metálica porque se estaba sentado, ello se suscitó el 18 de enero de 2024, las plataformas se encuentran arrinconadas en un extremo del puente (lado de Santa Rosa de Alto Yanajanca). Son 31 plataformas desmontadas.*
*(...) el apoyo móvil (1) ha sido arrastrado por el río Huamuco el 18 de enero de 2024.*
*(...) Durante la visita no se ha podido transitar sobre el puente, actualmente está intransitable totalmente por personas y vehículos.*
*(...) Aún no se ha presentado el Informe Anual del POA 2023, se estima que en esta semana se enviará a la OZTM.*
*(...)*
*Se evidenció que las personas se estaban trasladando en balsas por el Río Huamuco (...)"*
(Subrayado es agregado).

A continuación, se muestra el panel fotográfico donde se muestra el estado situacional del Proyecto, evidenciado durante la visita in situ:

**Panel Fotográfico N° 1**



Se observa que el Puente Huamuco no cuenta con el pilar central de concreto (sub-estructura), según lo manifestado por los representantes de la Entidad Ejecutora, fue arrastrado por la crecida del río Huamuco el 18 de enero de 2024.

JEFE DE COMISIÓN

Supervisor




En el extremo del Puente Huamuco situado en el lado del distrito La Morada, se aprecia piedras colocadas en el inicio del puente para evitar el pase de personas y vehículos.



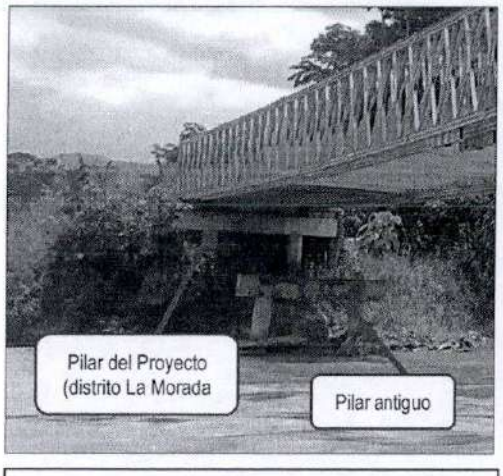

En el extremo del Puente Huamuco situado en el lado del distrito Santa Rosa de Alto Yanajanca, se aprecia plataformas metálicas desmontadas en la loza de aproximación y cintas de plástico que avisan "NO PASAR" y "PELIGRO".



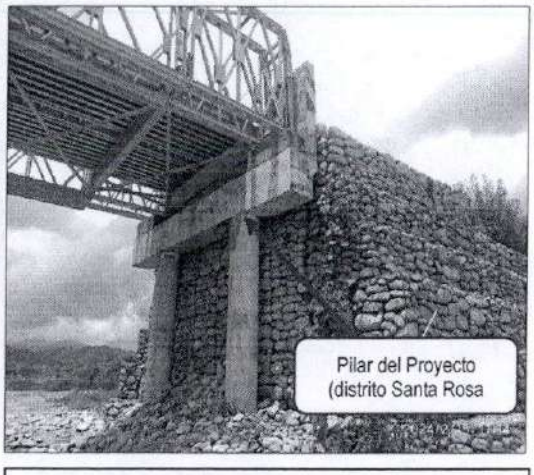

Se muestra que en la parte central del Puente Huamuco no se cuenta con plataformas metálicas, siendo intransitable para personas y vehículos.




La imagen tomada desde la parte inferior del Puente Huamuco, muestra que en la parte central no cuenta con plataformas metálicos.




Pilar de concreto derecho situado en el lado del distrito La Morada, asimismo, muestra un pilar antiguo construido en 2014 que no forma parte del Proyecto materia de control.




Pilar de concreto izquierdo situado en el lado del distrito Santa Rosa de Alto Yanajanca que forma parte del Proyecto.

DEVIDA V°B° Órgano de Control Institucional
JEFE DE COMISIÓ

DEVIDA V°B° Órgano de Control Institucional
Supervisor

DEVIDA Abogado Órgano de Control Institucional

DEVIDA V°B° Órgano de Control Institucional

039







Se evidenció un total de 31 plataformas metálicas arrimadas en un extremo del Puente Huamuco (lado del distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca), según representantes de la Entidad Ejecutora, fueron desmontadas por recomendación de Supervisor del Proyecto para aligerar el peso y el asentamiento del puente.

La situación expuesta denota que los recursos transferidos por DEVIDA para la implementación del Proyecto "*Creación del puente sobre el Río Huamuco en la localidad de Santa Rosa de Alto Yanajanca del distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca, provincia de Marañón, departamento de Huánuco*", no coadyuvan en la consecución de su finalidad, esto es, mejorar la transitabilidad del camino vecinal ubicado entre los distritos de Santa Rosa de Alto Yanajanca y La Morada, reduciendo el tiempo y costo que se insumiría en el transporte de insumos y productos agrícolas desde las áreas y/o centros de producción hacia los mercados de consumo, lo que permitiría a los beneficiarios comercializar sus productos y así contribuir al desarrollo socioeconómico de los pobladores de las comunidades y/o caseríos de dicho ámbito, en el marco de la finalidad estratégica contemplada en el Programa Presupuestal de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS; sin embargo, ello no se concretó toda vez que, a la fecha, la construcción del puente no se encuentra culminada, asimismo es intransitable para personas y vehículos, al haber colapsado el pilar central.

La normativa aplicable al hecho con evidencias de irregularidad objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad es la siguiente:

- **Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto Supremo que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019.**

  ***Artículo 17. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2020***

  *"(...)*

  **17.3** *La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal ñ) del numeral 17,1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia, conforme al presente artículo".*

- **Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2017-2021, aprobado con Decreto Supremo N° 061-2017-PCM, publicado el 1 de junio de 2017.**

  ***"III. ESTRATEGIA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS***

  ***3.8 OBJETIVOS Y ACCIONES***
  ***Objetivo General***
  *Proteger la vida de la población de los efectos negativos –socioculturales, políticos, económicos y ambientales– del tráfico ilícito y el consumo de drogas.*

***Eje Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible: Objetivo Intermedio 1***
*Reducir la dependencia económica del cultivo de coca de la población de las zonas de influencia cocalera, incorporándola al desarrollo alternativo.*

- ***Objetivo Específico: Económico***
  *Incrementar el ingreso familiar proveniente de actividades económicas lícitas en las zonas de influencia cocalera.*
  - ***Líneas de acción***
    *2.- Mejorar y ampliar la infraestructura vial, eléctrica y de telecomunicaciones para mejorar la competitividad de las actividades productivas, facilitando la transformación de los productos y su conectividad con los mercados".*

➢ **Convenio N° 011-2019-DV: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Alto Yanajanca en el marco de los programas presupuestales de DEVIDA, suscrito el 20 de junio de 2019.**

***"CLÁUSULA CUARTA: OBJETO***
*(...)*
*El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto contribuir al logro de las metas establecidas en la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas - ENLCD y establecer compromisos entre las partes para el cumplimiento de dichos fines, siendo los más relevantes, la gestión del financiamiento en el marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA, el otorgamiento de la conformidad a los Planes Operativos Anuales (en adelante los POA) y el monitoreo y verificación del cumplimiento de sus metas físicas y financieras programadas en el marco de sus objetivos, a través de la información que brindará la Entidad Ejecutora".*

***CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES***

***5.1 DE DEVIDA***
*(...)*
*b. Realizar el monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas en los POA de las actividades o proyectos señalados en la cláusula sétima, en coordinación con la* ***ENTIDAD EJECUTORA****.*
*(...)*
*d. Formular recomendaciones u observaciones sobre el cumplimiento de los compromisos y los avances físicos y financieros de los POA de las actividades y proyectos ejecutadas por la ENTIDAD EJECUTORA, sobre la base de los informes de monitoreo o la información presentada por esta.*
*(...)*
*j. Remitir las alertas de avance físico - financiero a la* ***ENTIDAD EJECUTORA****, en relación a la observancia de retrasos, incidencias o contingencias que puedan afectar la implementación o ejecución del proyecto o actividad y, en consecuencia, el cumplimento de las metas programadas.*
*(...)*

***CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO***
*Salvo lo dispuesto en el segundo párrafo de la Cláusula Décima, el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021. Durante la vigencia del presente convenio y a través de adendas, las partes podrán modificar el convenio e incorporar nuevas actividades y proyectos en función de la disponibilidad presupuestal de los Programas Presupuestales (...)".*

➢ **Directiva N° 005-2021-DV-PE-DPM: *"Disposiciones para el proceso de monitoreo - seguimiento de metas físicas y financieras de las intervenciones de los Programas Presupuestales a cargo de la* Comisión *Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA"*, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000017-2021-DV-PE de 10 de marzo de 2021.**

*"IV. DISPOSICIONES GENERALES*

*(...)*

***4.5 El proceso de monitoreo a cargo de la SDM, comprende los siguientes Subprocesos:***

*(...)*

- *Verificación mensual en gabinete del avance de metas físicas y financieras de las intervenciones, reportadas por las entidades ejecutoras.*
- *Verificación mensual en campo del avance de las metas físicas reportadas por las entidades ejecutoras de las intervenciones de los programas presupuestales de DEVIDA.*

*(...)*

***4.8** La SDM identifica, registra en la aplicación web del Sistema de Información y Monitoreo de DEVIDA e informa de manera oportuna a los órganos de las entidades ejecutoras correspondientes, a lo largo de todo el proceso del monitoreo; los retrasos, incidencias o contingencias en relación al avance de la ejecución de las intervenciones. En este sentido, se definirán las observaciones como las advertencias relevantes y/o excepcionales, que serán comunicadas por la SDM y a través de la DPM a las entidades ejecutoras, para las acciones correspondientes.*

*(...)*

***V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS***

*(...)*

***5.2 Para el caso de intervenciones por Transferencias Financieras y por Asignación Directa de recursos por parte del MEF***

*(...)*

*5.2.3 De la verificación mensual en gabinete del avance de metas físicas y financieras de las intervenciones, reportadas por las Entidades Ejecutoras*

*a.) El / La especialista de la SDM verifica en la aplicación web del sistema de información y monitoreo de DEVIDA, la existencia del sustento de la información registrada por el coordinador de monitoreo de la entidad ejecutora, respecto al avance de las metas físicas y financieras del POA (...). Para ello, considera como sustento, entre otros, lo siguiente:*

- *Informe de avance mensual del responsable de la intervención de la entidad ejecutora.*
- *Panel fotográfico: lugar y fecha.*

  *(...)*
- *Reportes de avance mensual del SIAF-amigable.*

*(...)*

*Como resultado de lo actuado, se presentan tres (03) situaciones:*

*(...)*

***a.3 Que se identifiquen observaciones vinculadas a incumplimiento de los compromisos de los convenios de cooperación interinstitucional***

- *El/La especialista de la SDM registra las observaciones en la aplicación web del sistema de información y monitoreo de DEVIDA y en el Sistema de Convenios de DEVIDA u otro de uso similar, proyecta el oficio dirigido a la Entidad Ejecutora, en la que se comunican las observaciones vinculadas a incumplimientos de los compromisos de los convenios de cooperación interinstitucional, el mismo que se remite a la DPM, a través de la SDM.*
- *La DPM recibe, suscribe y remite el Oficio a la Entidad Ejecutora, para su pronunciamiento respecto a las observaciones alcanzadas. De corresponder, la DPM coordina el envío del Oficio a las entidades ejecutoras a través de la Gerencia General.*
- *El/La especialista de la SDM realiza el seguimiento a la implementación de las recomendaciones y subsanación de observaciones por parte de la entidad ejecutora.*

*En caso de no darse la subsanación de las observaciones de forma reiterada (según lo establecido en la directiva de Trato Directo), la SDM realiza las acciones necesarias a fin de cumplir con lo establecido en la directiva de Trato Directo vigente.*

***5.2.4 De la verificación en campo del avance de las metas físicas reportadas por las entidades ejecutoras de las intervenciones de los programas presupuestales de DEVIDA.***

***a.)** En base a los criterios y procedimientos para priorizar las visitas de campo a intervenciones de los Programas Presupuestales, establecidos en el Anexo N° 03 de la presente directiva, el/la*

JEFE DE COMISIÓN

Supervisor

*especialista de la SDM prioriza las intervenciones a verificar en campo y elabora el plan de visita trimestral el cual remite a la SDM.*
*Entre las intervenciones a verificar se incorporará también aquellas que hayan tenido observaciones identificadas en el proceso de monitoreo y/o derivadas por otras áreas, que ameritan el inicio de acciones del monitoreo diferenciado.*
*(...)*

*c.) Una vez realizadas las visitas de campo y como resultado de las mismas, se presentan tres (03) situaciones:*
*(...)*

***c.3 Que se identifiquen observaciones vinculadas a incumplimiento de los compromisos de los convenios de cooperación interinstitucional***

- *El/La Especialista de la SDM, en un plazo de hasta siete (07) días hábiles de terminadas las visitas de campo, emite el Informe de verificación de metas físicas en visita de campo, por cada visita, conforme a lo establecido en el Anexo N° 05 de la presente directiva, el cual remite a la DPM, a través de la SDM, adjuntando el Formato N° 01: "Reporte de verificación de metas físicas en visita de campo" y el Formato N° 02: "Registro de observaciones de metas físicas en visitas de campo"; asimismo, procede a registrar en la aplicación web del sistema de información y monitoreo de DEVIDA y en el Sistema de Convenios de DEVIDA u otro de uso similar y proyecta el oficio dirigido a la entidad ejecutora, en la que se comunican las observaciones vinculadas a incumplimientos de los compromisos de los convenios de cooperación interinstitucional, el mismo que remite a la DPM, a través de la SDM.*
- *La DPM recibe, suscribe y remite el Oficio a la entidad ejecutora, para su pronunciamiento respecto a las observaciones alcanzadas. De corresponder, la DPM coordina el envío del Oficio a las entidades ejecutoras a través de la Gerencia General.*
- *El/La especialista de la SDM realiza el seguimiento a la implementación de las recomendaciones y subsanación de observaciones por parte de la entidad ejecutora.*
- *En caso de no darse la subsanación de las observaciones de forma reiterada (según lo establecido en la directiva de Trato Directo), la SDM realiza las acciones necesarias a fin de cumplir con lo establecido en la directiva de Trato Directo vigente.*

DEVIDA VºBº Órgano de Control Institucional
JEFE DE COMISIC

***VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS***
*(...)*
*7.5 En caso se reciba observaciones derivadas de inconsistencias de mayor magnitud que ponen en riesgo la intervención en el proceso de implementación de las intervenciones de los programas presupuestales; la DPM evalúa el iniciar acciones de monitoreo diferenciado para realizar un análisis específico sobre la situación identificada a fin de emitir un informe que incluya conclusiones y recomendaciones, el mismo que se va a establecer en la guía metodológica para el monitoreo".*

DEVIDA VºBº Órgano de Control Institucional
Supervisor

- **Directiva N° 009-2020-DV-GG-DATE "Disposiciones para la supervisión y asistencia técnica a las entidades ejecutoras que implementan inversiones y actividades en el marco de los Programas Presupuestales de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA", aprobada con Resolución de Gerencia General N° 000205–2020-DV-GG de 31 de diciembre de 2020.**

DEVIDA Abogado Órgano de Control Institucional

***"IV. DISPOSICIONES GENERALES***
*(...)*
*4.6 La asistencia técnica que brinda la DATE y las OZ a las entidades ejecutoras, se desarrolla durante:*

DEVIDA VºBº Órgano de Control Institucional

*a) El proceso de elaboración y suscripción de convenios y adendas entre DEVIDA y las entidades ejecutoras.*
*b) El proceso de elaboración y presentación del Plan Operativo Anual (POA) por parte de las entidades ejecutoras.*
*(...)*

***V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS***

*(...)*
***5.2 DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS Y ADENDAS ENTRE DEVIDA Y LAS ENTIDADES EJECUTORAS.***

*5.2.1 El / La especialista de la DATE y la OZSFCO-UE006, durante el proceso de elaboración y suscripción de los convenios y adendas, brinda asistencia técnica a través de las siguientes acciones:*

- *Remitiendo las comunicaciones necesarias a la entidad ejecutora.*
- *Coordinando y orientando a la entidad ejecutora respecto a la documentación necesaria para la elaboración y suscripción del convenio y/o adenda.*
- *Coordinando con otras unidades de organización de la entidad, según se requiera, el apoyo para la asistencia técnica acorde a sus funciones y competencias.*

*(...)".*

- **Directiva General N° 003-2018-DV-SG: Disposiciones para el Trato Directo, Solución de Controversias, Salvaguarda de los Recursos Transferidos en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA aprobada con Resolución de Secretaría General N° 048-2018-DV-SG del 4 de abril de 2018 y modificada con Resolución de Gerencia General N° 044-2020-DV-GG de 26 de febrero de 2020.**

*"VI. DISPOSICIONES GENERALES*
*(...)*
***6.3 Competencias de los involucrados en el Proceso de Trato Directo***

***6.3.1 La Dirección de Promoción y Monitoreo - DPM**, es el órgano de línea que depende de la Presidencia Ejecutiva, encargado de promover y monitorear la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades comprendidas en los Planes Operativos Anuales (POA), en coordinación con las Entidades Ejecutoras del Estado, instituciones privadas y entes cooperantes (...)*
*Para la presente directiva, le corresponde a la DPM:*

***Acciones Previas:** Iniciar el procedimiento, previo informe técnico. Determina si la Entidad Ejecutora subsanó o no las observaciones que llevaron al inicio del procedimiento.*
*(...)*

***6.4** El proceso de Trato Directo se inicia con el procedimiento de Acciones Previas al Trato Directo, cuando durante el período de ejecución de la actividad y/o proyecto, se presenta cualquiera de las tres situaciones señaladas a continuación:*
*(...)*
***c.** Cuando la Dirección de Promoción y Monitoreo haya comunicado a la Entidad Ejecutora la alerta de avance físico en relación a retrasos o incumplimientos que puedan afectar la ejecución de un proyecto o actividad, y esta no haya implementado las acciones correspondientes que permitan corregir lo informado por DEVIDA.*

*El Sub Director de Monitoreo al identificar incumplimientos por parte de la Entidad Ejecutora al Convenio y/o Adendas suscritos o en la ejecución de las Actividades o Proyectos programados en los Planes Operativos Anuales (POA), emitirá un informe comunicando lo advertido al Director de Promoción y Monitoreo para que, mediante Oficio ponga en conocimiento de la Entidad Ejecutora los incumplimientos de los compromisos identificados, otorgando un plazo no mayor a diez (10) días hábiles para que se pronuncie respecto a los incumplimientos encontrados".*

La situación expuesta ocasionó el incumplimiento de la finalidad de los recursos transferidos (transitabilidad, interconectividad de la población beneficiaria y acceso a mercados), y de los objetivos del desarrollo alternativo integral y sostenible (DAIS) en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2017-2021.

JEFE DE COMISIÓN

Supervisor

Los hechos expuestos han sido ocasionados por la conducta omisiva del Analista en Monitoreo de Proyectos de Desarrollo Alternativo y Sostenible para la Dirección de Promoción y Monitoreo, quién en el marco de su competencia no proyectó los oficios dirigidos a la Entidad Ejecutora comunicando las reiteradas observaciones no subsanadas sobre la implementación del Proyecto "Creación del puente sobre el Río Huamuco en la localidad de Santa Rosa de Alto Yanajanca del distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca, provincia de Marañón, departamento de Huánuco", vinculadas con incumplimiento de compromisos asumidos en el Convenio N° 011-2019-DV (Adenda N° 002), soslayando además efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones y subsanación de observaciones notificadas por otras instancias de DEVIDA (DATE, OZTM) a dicho organismo, pese a la disposición directa de su jefe inmediato.

Asimismo, por la omisión del Director de la Dirección de Promoción y Monitoreo y la Subdirectora de Monitoreo, quienes no cautelaron, en el marco de sus funciones, oficiar a la Entidad Ejecutora ante las reiteradas observaciones comunicadas y vinculadas al incumplimiento de compromisos asumidos por dicho organismo ejecutor en el Convenio, para su pronunciamiento respectivo; asimismo, habiendo tomado conocimiento que la Entidad Ejecutora no implementó acciones para la corrección de las observaciones notificadas reiteradamente por la DATE y OZTM, omitiendo iniciar las acciones previas al Trato Directo, en salvaguarda de los recursos transferidos y en aras del cumplimiento de la finalidad del Proyecto.

De igual forma, se originó por la conducta omisiva del Especialista en Asistencia Técnica para el Programa Presupuestal PIRDAIS de la Dirección de Articulación Territorial y el Especialista en Infraestructura de la Oficina Zonal Tingo María, quienes no cautelaron la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre DEVIDA y la Entidad Ejecutora, con el cual se extendiera el período de vigencia del Convenio N° 011-2019-DV (Adenda N° 002) y se garantice la culminación del Proyecto así como el cumplimiento de las metas y fines para los cuales fueron transferidos los recursos de DEVIDA.

DEVIDA Organo de Control Institucional VºBº JEFE DE COMISIÓN

Las personas comprendidas en los hechos comunicados, presentaron sus comentarios o aclaraciones respecto al Pliego con la documentación de sustento; conforme constan en el **Apéndice N° 103** del presente Informe de Control Específico.

DEVIDA Organo de Control Institucional VºBº Supervisor

Realizada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N° 103,** se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **José Víctor Gallegos Muñoz**, identificado con DNI N° 40011285, Director de la Dirección de Promoción y Monitoreo, por el periodo de 15 de agosto de 2019 hasta el 31 de enero de 2023, en mérito a su designación efectuada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 119-2019-DV-PE de 1 de agosto de 2019 y concluido el encargo de funciones con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000028-2023-DV-PE de 31 de enero de 2023 **(Apéndice N° 104)**. Con notificación a la Casilla Electrónica N° 40011285 de 20 de mayo de 2024 se remitió la Cédula de Notificación N° 001-2024-DV-SCE.002-2024 y el Pliego de Hechos con la documentación de sustento, siendo la constancia de recepción el 20 de mayo de 2024; presentó sus comentarios o aclaraciones con la Carta S/N-JVGM de 30 de mayo de 2024, remitido vía correo electrónico de la misma fecha **(Apéndice N° 103)**.

DEVIDA Organo de Control Institucional Abogado

DEVIDA Organo de Control Institucional

Los hechos expuestos evidencian que el señor **José Víctor Gallegos Muñoz**, en su calidad de Director de la Dirección de Promoción y Monitoreo, ha omitido comunicar a la Entidad Ejecutora alertas de avance físico en relación a observaciones vinculadas al incumplimiento de compromisos asumidos por dicho organismo ejecutor (literales h) y k) del inciso 5.2 de la Cláusula Quinta) en el Convenio N° 011-2019-DV (Adenda N° 002), para su pronunciamiento

respectivo, mismas que fueron puestos de su conocimiento a través de los informes emitidos por el Especialista de Supervisión y Asistencia Técnica de la OZTM, informe del Especialista Temático de Infraestructura de la DATE y Oficios cursados a la Entidad Ejecutora por la DATE y OZTM, en los cuales se comunicaba y reiteraba la existencia de observaciones no subsanadas que afectan la ejecución del Proyecto *"Creación del puente sobre el Río Huamuco en la localidad de Santa Rosa de Alto Yanajanca del distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca, provincia de Marañón, departamento de Huánuco"*, mismo que a la fecha no culminó por colapso total del pilar central de concreto del puente. De igual forma, no exigió a la Subdirectora de Monitoreo la remisión del proyecto de oficio dirigido a la Entidad Ejecutora en el cual se comuniquen tales observaciones a fin que ésta emita pronunciamiento.

De igual manera, el señor José Víctor Gallegos Muñoz, habiendo tomado conocimiento que dicha entidad no implementó acciones para la corrección de las observaciones notificadas reiteradamente y, más aún que están se encontraban relacionadas con incumplimiento de compromisos, omitió iniciar las acciones previas al Trato Directo. Asimismo, en el marco de sus funciones, omitió realizar la supervisión y evaluación a la implementación y resultados de las actividades técnico administrativas de competencia de la Dirección bajo su cargo, circunscritas a las acciones de monitoreo del Proyecto

La conducta omisiva del Director de la Dirección de Promoción y Monitoreo ocasionó el incumplimiento de la finalidad de los recursos transferidos (transitabilidad, interconectividad de la población beneficiaria y acceso a mercados), y de los objetivos del Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible (DAIS) en el marco de la Estratégica Nacional de Lucha contra las Drogas 2017-2021.

Los hechos revelados evidencian que el señor **José Víctor Gallegos Muñoz**, no consideró lo previsto en el Eje Estratégico del Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible, de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2017 – 2021 (ENLCD), que resalta la importancia de mejorar la competitividad de las actividades productivas, facilitando la conectividad con los mercados en beneficio de las familias rurales participantes del DAIS. Asimismo, lo dispuesto en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, que señala: *"La entidad pública que transfiere (...) es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia, conforme al presente artículo"*.

Asimismo, incumplió lo regulado en numeral 6.3.1 de la Directiva General Nº 003-2018-DV-SG, *"Disposiciones para el Trato Directo, Solución de Controversias, Salvaguarda de los Recursos Transferidos en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA"*, que señala: *"**La Dirección de Promoción y Monitoreo – DPM**, es el órgano (...) encargado de promover y monitorear la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades comprendidos en los Planes Operativos Anuales (POA)(...) le corresponde a la DPM: **Acciones Previas:** Iniciar el procedimiento previo informe técnico. Determina si la Entidad Ejecutora subsanó o no las observaciones que llevaron al inicio del procedimiento (...)"*; asimismo, lo previsto el numeral 6.4. que indica: *"El proceso de Trato Directo se inicia con el procedimiento de Acciones Previas al Trato Directo, cuando durante el período de ejecución de la actividad y/o proyecto (...) c. Cuando la Dirección de Promoción y Monitoreo haya comunicado a la Entidad Ejecutora la alerta de avance físico en relación a retrasos o incumplimientos que puedan afectar la ejecución de un proyecto o actividad, y esta no haya implementado las acciones correspondientes que permitan corregir lo informado por DEVIDA"*.

JEFE DE COMISIÓ

Supervisor

Igualmente, inobservó la parte pertinente señalada en los numerales 5.2.3 y 5.2.4 de la Directiva N° 005-2021-DV-PE-DPM, referente al procedimiento correspondiente al identificarse observaciones vinculadas a incumplimiento de los compromisos de los convenios de cooperación interinstitucional, resultantes de la verificación mensual en gabinete y la verificación en campo de los avances físicos reportados por las Entidades Ejecutoras, que establece: *"La recibe, suscribe y remite el Oficio a la Entidad Ejecutora, para su pronunciamiento respecto a las observaciones alcanzadas (...)"*.

De igual forma, incumplió lo estipulado en la CLAUSULA CUARTA: OBJETO del Convenio de Cooperación Interinstitucional - Convenio N° 011-2019-DV suscrito el 20 de junio de 2019 con la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Alto Yanajanca, que a la letra dice: *"(...) contribuir al logro de las metas establecidas en la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas - ENLCD y establecer compromisos entre las partes para el cumplimiento de dichos fines, siendo los más relevantes, la gestión del financiamiento en el marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA, el otorgamiento de la conformidad a los Planes Operativos Anuales (en adelante los POA) y el monitoreo y verificación del cumplimiento de sus metas físicas y financieras programadas en el marco de sus objetivos, a través de la información que brindará la Entidad Ejecutora"*; así también, lo establecido en la CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES donde se precisa: "b. *Realizar el monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas en los POA de las actividades o proyectos señalados en la cláusula sétima, en coordinación con la* ***ENTIDAD EJECUTORA***" y *"j. Remitir las alertas de avance físico - financiero a la* ***ENTIDAD EJECUTORA****, en relación a la observancia de retrasos, incidencias o contingencias que puedan afectar la implementación o ejecución del proyecto o actividad y, en consecuencia, el cumplimento de las metas programadas"*.

En tal sentido, el señor **José Víctor Gallegos Muñoz,** soslayó sus funciones de Director de la Dirección de Promoción y Monitoreo, previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM publicado el 5 de julio de 2014 **(Apéndice N° 105)**, en cuyos literales a) y c) del artículo 41 se señalan que la Dirección de Promoción y Monitoreo tiene las siguientes funciones: *"a) Promover y coordinar con las entidades ejecutoras, la ejecución de los proyectos de inversión pública y actividades comprendidas en los Planes Operativos, dentro del marco de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas"* y *"c) Realizar el monitoreo en coordinación con las entidades ejecutoras, de los proyectos de inversión pública y actividades de los Planes Operativos"*.

Finalmente, incumplió las funciones correspondientes al cargo desempeñado como Director de Monitoreo, contempladas en el "Anexo 2 – Anexo de Puestos del Régimen 728" de la sección VII. "Anexos", del Manual de Perfiles de Puestos – MPP de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 156-2019-DV-GG de 2 de setiembre de 2019, y modificado con Resolución de Gerencia General N° 164-2019-DV-GG de 20 de setiembre de 2019 **(Apéndice N° 106)**, que establece como "Funciones Generales" al cargo de Director, lo siguiente: *"a) Planificar, organizar, supervisar y evaluar la implementación y resultados de las actividades técnico administrativas de competencia de la Dirección bajó su cargo"* y *"h) Realizar las demás funciones que le asignen los instrumentos de gestión, acorde con la naturaleza de su cargo"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes precisada.

- **Susana Patricia Miraval García**, identificada con DNI N° 22510552, Subdirectora de la Subdirección de Monitoreo de la Dirección de Promoción y Monitoreo, por el periodo de 30 de octubre de 2019 hasta el 3 de febrero de 2023, en mérito a su designación efectuada

047

con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 165-2019-DV-PE de 30 de octubre de 2019 y concluido el encargo de funciones con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000031-2023-DV-PE de 3 de febrero de 2023 **(Apéndice N° 107)**. Con notificación a la Casilla Electrónica N° 22510552 de 20 de mayo de 2024 se remitió la Cédula de Notificación N° 002-2024-DV-SCE.002-2024 y el Pliego de Hechos con la documentación de sustento, siendo la constancia de recepción el 20 de mayo de 2024; presentó sus comentarios o aclaraciones con la Carta S/N-SPMG de 30 de mayo de 2024, remitido vía correo electrónico de la misma fecha **(Apéndice N° 103)**.

Los hechos expuestos evidencian que la señora **Susana Patricia Miraval García**, en su calidad de Subdirectora de la Subdirección de Monitoreo de la Dirección de Promoción y Monitoreo, ha omitido evaluar los informes emitidos por el Especialista de Supervisión y Asistencia Técnica de la OZTM, el informe del Especialista Temático de Infraestructura de la DATE y los Oficios cursados a la Entidad Ejecutora por la DATE y OZTM, que fueron remitidos a su despacho, en los cuales se comunicaba y reiteraba la existencia de observaciones no subsanadas vinculadas con incumplimiento de compromisos asumidos por dicho organismo ejecutor (literales h) y k) del inciso 5.2 de la Cláusula Quinta) en el Convenio N° 011-2019-DV (Adenda N° 002) que afectan la ejecución del Proyecto *"Creación del puente sobre el Río Huamuco en la localidad de Santa Rosa de Alto Yanajanca del distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca, provincia de Marañón, departamento de Huánuco"*, mismo que a la fecha no culminó por colapso total del pilar central de concreto del puente; asimismo, no remitió al Director de la DPM el proyecto de oficio dirigido a la Entidad Ejecutora en el cual se comuniquen tales observaciones para que ésta emita pronunciamiento.

De igual manera, la señora **Susana Patricia Miraval García**, habiendo tomado conocimiento que dicha entidad no implementó acciones para la corrección de las observaciones notificadas reiteradamente y, más aún que están se encontraban relacionadas con incumplimiento de compromisos, omitió emitir el informe al Director de la DPM, a fin que éste oficie a la Entidad Ejecutora para que en el plazo de 10 días se pronuncie, procedimiento que da lugar al inicio de las acciones previas al Trato Directo. Asimismo, en el marco de sus funciones, omitió realizar la supervisión al proceso de monitoreo del Proyecto realizado por el Especialista de Monitoreo, a quien en todo momento se le puso de conocimiento sobre las observaciones identificadas.

La conducta omisiva de la Subdirectora de la Subdirección de Monitoreo de la Dirección de Promoción y Monitoreo, ocasionó el incumplimiento de la finalidad de los recursos transferidos (transitabilidad, interconectividad de la población beneficiaria y acceso a mercados), y de los objetivos del Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible (DAIS) en el marco de la Estratégica Nacional de Lucha contra las Drogas 2017-2021.

Los hechos revelados evidencian que la señora **Susana Patricia Miraval García,** no consideró lo previsto en el Eje Estratégico del Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible, de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2017 – 2021 (ENLCD), que resalta la importancia de mejorar la competitividad de las actividades productivas, facilitando la conectividad con los mercados en beneficio de las familias rurales participantes del DAIS. Asimismo, lo dispuesto en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, que señala: *"La entidad pública que transfiere (...) es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia, conforme al presente artículo".*

Asimismo, inobservó lo regulado en numeral 6.3.1 de la Directiva General Nº 003-2018-DV-SG, *"Disposiciones para el Trato Directo, Solución de Controversias, Salvaguarda de los Recursos Transferidos en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA"*, que señala: *"**La Dirección de Promoción y Monitoreo – DPM**, es el órgano (...) encargado de promover y monitorear la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades comprendidos en los Planes Operativos Anuales (POA) (...) le corresponde a la DPM: **Acciones Previas:** Iniciar el procedimiento previo informe técnico. Determina si la Entidad Ejecutora subsanó o no las observaciones que llevaron al inicio del procedimiento (...)"*; asimismo, lo previsto el numeral 6.4. que indica: *"El Sub Director de Monitoreo al identificar incumplimientos por parte de la Entidad Ejecutora al Convenio y/o Adendas suscritos o en la ejecución de las Actividades o Proyectos programados en los Planes Operativos Anuales (POA), emitirá un informe comunicando lo advertido al Director de Promoción y Monitoreo para que, mediante Oficio ponga en conocimiento de la Entidad Ejecutora los incumplimientos de los compromisos identificados, otorgando un plazo no mayor a diez (10) días hábiles para que se pronuncie respecto a los incumplimientos encontrados"*.

Igualmente, incumplió lo prescrito en el numeral 4.8 de la sección IV. Disposiciones Generales de la Directiva Nº 005-2021-DV-PE-DPM, en la cual se estableció que: *"La SDM identifica, registra en la aplicación web del Sistema de Información y Monitoreo de DEVIDA e informa de manera oportuna a los órganos de las entidades ejecutoras correspondientes, a lo largo de todo el proceso del monitoreo; los retrasos, incidencias o contingencias en relación al avance de la ejecución de las intervenciones. En este sentido, se definirán las observaciones como las advertencias relevantes y/o excepcionales, que serán comunicadas por la SDM y a través de la DPM a las entidades ejecutoras, para las acciones correspondientes"*; así también la parte pertinente señalada en los numerales 5.2.3 y 5.2.4 de la precitada Directiva, referente al procedimiento correspondiente cuando se identifiquen observaciones vinculadas a incumplimiento de los compromisos de los convenios de cooperación interinstitucional, resultantes de la verificación mensual en gabinete y la verificación en campo de los avances físicos reportados por las Entidades Ejecutoras.

JEFE DE DOMINIO

De igual forma, inobservó lo estipulado en la CLAUSULA CUARTA: OBJETO del Convenio de Cooperación Interinstitucional - Convenio N° 011-2019-DV suscrito el 20 de junio de 2019 con la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Alto Yanajanca, que a la letra dice: *"(...) contribuir al logro de las metas establecidas en la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas - ENLCD y establecer compromisos entre las partes para el cumplimiento de dichos fines, siendo los más relevantes, la gestión del financiamiento en el marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA, el otorgamiento de la conformidad a los Planes Operativos Anuales (en adelante los POA) y el monitoreo y verificación del cumplimiento de sus metas físicas y financieras programadas en el marco de sus objetivos, a través de la información que brindará la Entidad Ejecutora"*; asimismo, lo establecido en la CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES donde se precisa: *"b. Realizar el monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas en los POA de las actividades o proyectos señalados en la cláusula sétima, en coordinación con la **ENTIDAD EJECUTORA**"* y *"j. Remitir las alertas de avance físico - financiero a la **ENTIDAD EJECUTORA**, en relación a la observancia de retrasos, incidencias o contingencias que puedan afectar la implementación o ejecución del proyecto o actividad y, en consecuencia, el cumplimento de las metas programadas"*.

Supervisor

Abogado

En tal sentido, la señora **Susana Patricia Miraval García**, soslayó sus funciones de Subdirectora de la Subdirección de Monitoreo de la Dirección de Promoción y Monitoreo, previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM publicado el 5 de julio de 2014 **(Apéndice N° 105)**, en cuyos literales b) y c) del artículo 41 se señalan que la Subdirección de Monitoreo tiene las siguientes funciones: *"b) Supervisar el proceso de monitoreo de la ejecución de las actividades y proyectos de inversión pública ejecutados por las entidades ejecutoras de los Programas Presupuestales"* y *"e)*

*Evaluar los informes presentados por las Entidades Ejecutoras y Oficinas Zonales en lo que compete a los programas y proyectos de inversión pública establecidos en los Planes Operativos".*

Finalmente, incumplió las funciones correspondientes al cargo desempeñado como Subdirector de Monitoreo, contempladas en el "Anexo 2 – Anexo de Puestos del Régimen 728" de la sección VII. "Anexos", del Manual de Perfiles de Puestos – MPP de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 156-2019-DV-GG de 2 de setiembre de 2019, y modificado con Resolución de Gerencia General N° 164-2019DV-GG de 20 de setiembre de 2019 **(Apéndice N° 106)**, que establece como "Funciones Generales" al cargo de Subdirector, lo siguiente: *"b) Planificar, organizar y evaluar las actividades y procesos técnicos de la Sub Dirección a su cargo", "f) Elaborar Informes Técnicos de su competencia", "g) Coordinar e informar al Director sobre los asuntos y actividades de su competencia"* y *"h) Realizar las demás funciones que le asignen los instrumentos de gestión, acorde con la naturaleza de su cargo".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes precisada.

- **Orlando Rodríguez Correa**, identificada con DNI N° 09606077, Especialista en Asistencia Técnica para el Programa Presupuestal PIRDAIS de la Dirección de Articulación Territorial, por el periodo de 1 de agosto de 2018 hasta el 11 de octubre de 2023, contratado a través del Contrato Administrativo de Servicios Nº 109-2018-DV suscrito el 24 de julio de 2018 y Adendas, y concluido con Carta N° 000115-2023-DV-OGA de 3 de octubre de 2023, designado con Memorando Múltiple Nº 000015-2021-DV-DATE de 9 de febrero de 2021, Memorando Múltiple Nº 000007-2022-DV-DATE de 21 de enero de 2022, Memorando Múltiple Nº 000058-2022-DV-DATE de 3 de junio de 2022 y Memorando Múltiple Nº 000028-2023-DV-DATE de 13 de febrero de 2023, como Especialista de la DATE encargado de Coordinar la Supervisión y Asistencia Técnica en el marco del PP PIRDAIS del ámbito geográfico de la OZTM **(Apéndice N° 108)**. Con notificación a la Casilla Electrónica N° 09606077 de 20 de mayo de 2024 se remitió la Cédula de Notificación N° 003-2024-DV-SCE.002-2024 y el Pliego de Hechos con la documentación de sustento, siendo la constancia de recepción el 20 de mayo de 2024; presentó sus comentarios o aclaraciones con la Carta S/N de 30 de mayo de 2024, remitido vía correo electrónico de la misma fecha **(Apéndice N° 103)**.

  Los hechos expuestos evidencian que el señor **Orlando Rodríguez Correa**, en su calidad de Especialista en Asistencia Técnica para el Programa Presupuestal PIRDAIS de la Dirección de Articulación Territorial, ha omitido coordinar y orientar al Especialista de Supervisión y Asistencia Técnica de la OZTM y la Entidad Ejecutora en el proceso de suscripción de una adenda o nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre DEVIDA y la Entidad Ejecutora, con el cual se extendería el período de vigencia del Convenio N° 011-2019-DV (Adenda N° 002), toda vez que éste se extinguió el 31 de diciembre de 2021 sin que se haya concluido con la implementación del Proyecto *"Creación del puente sobre el Río Huamuco en la localidad de Santa Rosa de Alto Yanajanca del distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca, provincia de Marañón, departamento de Huánuco"*, es decir, incumpliendo con las metas y fines para los cuales fueron transferidos los recursos de DEVIDA; prescribiendo además el objeto del mismo y los compromisos asumidos por ambas partes; dicho procedimiento debió llevarse a cabo máxime cuando la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017-2021 -en virtud de la cual se celebró el Convenio y su respectiva Adenda N° 002- mantuvo vigencia en forma excepcional hasta el año 2021, siendo derogada con la Política Nacional contra las Drogas al 2030, aprobada el Decreto Supremo Nº 192-2020-PCM de 10 de diciembre de 2020, originando que no se disponga de

JEFE DE COMISIÓN

Supervisor

Abogado

un marco legal (nuevo Convenio) que mantenga vigente los compromisos asumidos por la Entidad Ejecutora ante DEVIDA hasta la finalización del Proyecto.

Asimismo, en el marco de las labores asignadas como Especialista de la DATE encargado de Coordinar la Supervisión y Asistencia Técnica en el marco del PP PIRADIS del ámbito geográfico de la OZTM, omitió coordinar, revisar, verificar y realizar seguimiento a la labor que realizó el Especialista de Supervisión y Asistencia Técnica de la Oficina Zonal Tingo María, en lo que respecta al proceso de elaboración del Plan Operativo Anual (POA) 2022 con saldos de recursos no ejecutados, toda vez que la presentación, conformidad y ejecución del POA debió darse siempre que el Convenio de Cooperación Interinstitucional se encontrase vigente, sin embargo, éste feneció el 31 de diciembre de 2021.

La conducta omisiva del Especialista en Asistencia Técnica para el Programa Presupuestal PIRDAIS de la Dirección de Articulación Territorial, ocasionó el incumplimiento de la finalidad de los recursos transferidos (transitabilidad, interconectividad de la población beneficiaria y acceso a mercados), y de los objetivos del Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible (DAIS) en el marco de la Estratégica Nacional de Lucha contra las Drogas 2017-2021.

Los hechos revelados evidencian que el señor **Orlando Rodríguez Correa**, no consideró lo previsto en el Eje Estratégico del Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible, de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2017 – 2021 (ENLCD), que resalta la importancia de mejorar la competitividad de las actividades productivas, facilitando la conectividad con los mercados en beneficio de las familias rurales participantes del DAIS. Asimismo, lo dispuesto en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, que señala: *"La entidad pública que transfiere (...) es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia, conforme al presente artículo".*

JEFE DE COMISIÓN

Asimismo, no consideró lo regulado en los literales a) y b) del numeral 4.6 de la Directiva N° 009-2020-DV-GG-DATE, *"Disposiciones para la supervisión y asistencia técnica a las entidades ejecutoras que implementan inversiones y actividades en el marco de los Programas Presupuestales de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA"*, que señala: *"4.6 La asistencia técnica que brinda la DATE y las OZ a las entidades ejecutoras, se desarrolla durante: (...) a) El proceso de elaboración y suscripción de convenios y adendas entre DEVIDA y las entidades ejecutoras. b) El proceso de elaboración y presentación del Plan Operativo Anual (POA) por parte de las entidades ejecutoras"*; igualmente, lo señalado en el numeral 5.2.1 de la citada normativa *"5.2.1 El / La especialista de la DATE y la OZSFCO-UE006, durante el proceso de elaboración y suscripción de los convenios y adendas, brinda asistencia técnica a través de las siguientes acciones:*

- *Remitiendo las comunicaciones necesarias a la entidad ejecutora.*
- *Coordinando y orientando a la entidad ejecutora respecto a la documentación necesaria para la elaboración y suscripción del convenio y/o adenda.*
- *Coordinando con otras unidades de organización de la entidad, según se requiera, el apoyo para la asistencia técnica acorde a sus funciones y competencias.*

*(...)".*

Supervisor

Asimismo, inobservó lo estipulado en la CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO del Convenio de Cooperación Interinstitucional - Convenio N° 011-2019-DV suscrito el 20 de junio de 2019 con la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Alto Yanajanca, que a la letra dice: *"(...) Salvo lo dispuesto en el segundo párrafo de la Cláusula Décima, el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021. Durante la vigencia del presente convenio y a través de adendas, las partes podrán modificar el convenio e incorporar nuevas actividades y proyectos en función de la disponibilidad presupuestal de los Programas Presupuestales (...)".*

En ese orden, el señor **Orlando Rodríguez Correa** incumplió sus funciones de Especialista en Asistencia Técnica para el Programa Presupuestal PIRDAIS de la Dirección de Articulación Territorial (DATE), previstas en los numerales 4 y 6 de la sección III. *"CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO"* de las bases de la Convocatoria CAS N° 126-2018-DV-CAS, la cual forma parte del Contrato Administrativo de Servicios Nº 109-2018-DV vigente desde el 24 de julio de 2018 **(Apéndice N° 108)**, según lo expresado en la Cláusula Tercera del mismo, donde se precisa: *"4. Coordinar con los especialistas de las Oficinas Zonales respecto al cumplimiento de compromisos, recomendaciones formuladas y/o medidas correctivas implementadas por las entidades ejecutoras"* y *"6. "Coordinar y orientar a los especialistas de las Oficinas Zonales y personal de las entidades ejecutoras en el proceso de suscripción de convenios y adendas, así como de elaboración y reformulación de planes operativos en el marco del programa presupuestal PIRDAIS"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes precisada.

- **Milton Ignacio Colqui Basilio**, identificado con DNI N° 43666952, Especialista en Infraestructura en la Oficina Zonal Tingo María, por el periodo de 28 de diciembre de 2018 a la fecha, contratado a través del Contrato Administrativo de Servicios N° 195-2018-DV suscrito el 27 de diciembre de 2018 y Adendas, designado con Memorando Múltiple N° 000001-2021-DV-OZTM de 6 de enero de 2021, Memorando Múltiple N° 000002-2021-DV-OZTM de 8 de febrero de 2021, Memorando Múltiple N° 000003-2021-DV-OZTM de 19 de abril de 2021, Memorando Múltiple N° 000004-2021-DV-OZTM de 7 de junio de 2021, Memorando Múltiple N° 000009-2021-DV-OZTM de 28 de setiembre de 2021, Memorando Múltiple N° 000011-2021-DV-OZTM de 19 de octubre de 2021, Memorando Múltiple N° 000002-2022-DV-OZTM de 12 de enero de 2022, Memorando Múltiple N° 000002-2023-DV-OZTM de 18 de enero de 2023 y Memorando Múltiple N° 000013-2023-DV-OZTM de 18 de mayo de 2023, como Especialista Técnico para la Supervisión y Asistencia Técnica a las Entidades Ejecutoras en el marco del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible en el ámbito de la OZTM, que incluye el Proyecto: *"Creación del puente sobre el Río Huamuco en la localidad de Santa Rosa de Alto Yanajanca del distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca, provincia de Marañón, departamento de Huánuco"* **(Apéndice N° 109)**. Con notificación a la Casilla Electrónica N° 43666952 de 20 de mayo de 2024 se remitió la Cédula de Notificación N° 004-2024-DV-SCE.002-2024 y el Pliego de Hechos con la documentación de sustento, siendo la constancia de recepción el 20 de mayo de 2024; presentó sus comentarios o aclaraciones con la Carta S/N de 30 de mayo de 2024, remitido vía correo electrónico de la misma fecha **(Apéndice N° 103)**.

Los hechos expuestos evidencian que el señor **Milton Ignacio Colqui Basilio**, en su calidad de Especialista en Infraestructura de la Oficina Zonal Tingo María, ha omitido coordinar y/o promover la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre DEVIDA y la Entidad Ejecutora, con el cual se extendería el período de vigencia del Convenio N° 011-2019-DV (Adenda N° 002), toda vez que éste se extinguió el 31 de diciembre de 2021 sin que se haya concluido con la implementación del Proyecto *"Creación del puente sobre el Río Huamuco en la localidad de Santa Rosa de Alto Yanajanca del distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca, provincia de Marañón, departamento de Huánuco"*, es decir, incumpliendo con las metas y fines para los cuales fueron transferidos los recursos de DEVIDA, prescribiendo además el objeto del mismo y los compromisos asumidos por ambas partes; dicho procedimiento debió llevarse a cabo máxime cuando la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017-2021 -en virtud de la cual se celebró el Convenio y su respectiva Adenda N° 002- mantuvo vigencia en forma excepcional hasta el año 2021, siendo derogada con la Política Nacional contra las Drogas al 2030, aprobada el Decreto Supremo Nº 192-2020-PCM de 10 de diciembre de 2020, originando que no se disponga de

un marco legal (nuevo Convenio) que mantenga vigente los compromisos asumidos por la Entidad Ejecutora ante DEVIDA hasta la finalización del Proyecto.

De igual manera, en el marco de las funciones asignadas como Especialista para la Supervisión y Asistencia Técnica a las Entidades Ejecutoras en el marco del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible en el ámbito de la OZTM, otorgó conformidad del Plan Operativo Anual (POA) 2022 y 2023 con saldos de recursos no ejecutados, presentados por la Entidad Ejecutora, sin tomar en consideración que, previo al otorgamiento de la conformidad y a la ejecución del POA, se debía contar con el Convenio de Cooperación Interinstitucional vigente.

La conducta omisiva del Especialista en Infraestructura de la Oficina Zonal Tingo María, y su actuar como Especialista para la Supervisión y Asistencia Técnica a las Entidades Ejecutoras en el marco del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible en el ámbito de la OZTM, ocasionó el incumplimiento de la finalidad de los recursos transferidos (transitabilidad, interconectividad de la población beneficiaria y acceso a mercados), y de los objetivos del Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible (DAIS) en el marco de la Estratégica Nacional de Lucha contra las Drogas 2017-2021.

Los hechos revelados evidencian que el señor **Milton Ignacio Colqui Basilio**, no consideró lo previsto en el Eje Estratégico del Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible, de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2017 – 2021 (ENLCD), que resalta la importancia de mejorar la competitividad de las actividades productivas, facilitando la conectividad con los mercados en beneficio de las familias rurales participantes del DAIS. Asimismo, lo dispuesto en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, que señala: *"La entidad pública que transfiere (...) es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia, conforme al presente artículo".*

Asimismo, inobservó lo regulado en los literales a) y b) del numeral 4.6 de la Directiva N° 009-2020-DV-GG-DATE, *"Disposiciones para la supervisión y asistencia técnica a las entidades ejecutoras que implementan inversiones y actividades en el marco de los Programas Presupuestales de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA"*, que señala: *"4.6 La asistencia técnica que brinda la DATE y las OZ a las entidades ejecutoras, se desarrolla durante: (...) a) El proceso de elaboración y suscripción de convenios y adendas entre DEVIDA y las entidades ejecutoras. b) El proceso de elaboración y presentación del Plan Operativo Anual (POA) por parte de las entidades ejecutoras".*

Asimismo, no consideró lo estipulado en la CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO del Convenio de Cooperación Interinstitucional - Convenio N° 011-2019-DV suscrito el 20 de junio de 2019 con la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Alto Yanajanca, que a la letra dice: *"(...) Salvo lo dispuesto en el segundo párrafo de la Cláusula Décima, el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021. Durante la vigencia del presente convenio y a través de adendas, las partes podrán modificar el convenio e incorporar nuevas actividades y proyectos en función de la disponibilidad presupuestal de los Programas Presupuestales (...)".*

En ese orden, el señor **Milton Ignacio Colqui Basilio** incumplió sus funciones de Especialista en Infraestructura de la Oficina Zonal Tingo María, previstas en los numerales 2 y 4 de la sección III. *"CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO"* de las bases de la Convocatoria CAS N° 293-2018-DV-CAS, la cual forma parte del Contrato Administrativo de Servicios Nº 195-2018-DV vigente desde el 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice N° 109)**,

según lo expresado en la Cláusula Tercera del mismo, donde se precisa: *"2. Brindar soporte y asistencia técnica a las diversas instituciones para la ejecución de los proyectos y actividades de infraestructura en el marco de la ENLCD, en el ámbito de la Oficina Zonal"* y *"4. Coordinar y/o promover la suscripción de convenios interinstitucionales, a fin de coadyuvar a la gestión institucional para el logro de los resultados en el marco de la ENLCD"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes precisada.

- **Miguel Ángel Calderón Tito**, identificado con DNI N° 22998129, Analista en Monitoreo de Proyectos de Desarrollo Alternativo y Sostenible para la Dirección de Promoción y Monitoreo, por el periodo de 5 de setiembre 2019 a la fecha, contratado a través del Contrato Administrativo de Servicios N° 141-2019-DV suscrito el 4 de setiembre de 2019 y Adendas, designado con Memorando Múltiple Nº 000003-2020-DV-DPM-SDM de 23 de noviembre de 2020, Memorando Múltiple Nº 000001-2021-DV-DPM-SDM de 1 de febrero de 2021, Memorando Múltiple Nº 000003-2022-DV-DPM-SDM de 2 de marzo de 2022, Memorando Múltiple Nº 000005-2022-DV-DPM-SDM de 10 de mayo de 2022, Memorando Múltiple Nº 000004-2023-DV-DPM-SDM de 17 de febrero de 2023 y Memorando Múltiple Nº 000005-2023-DV-DPM-SDM de 9 de marzo de 2023, como Especialista de Monitoreo de la Subdirección de Monitoreo del ámbito geográfico de la Oficina Zonal Tingo María, que incluye el Proyecto: *"Creación del puente sobre el Río Huamuco en la localidad de Santa Rosa de Alto Yanajanca del distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca, provincia de Marañón, departamento de Huánuco"* **(Apéndice N° 110)**. Con notificación a la Casilla Electrónica N° 43666952 de 20 de mayo de 2024 se remitió la Cédula de Notificación N° 005-2024-DV-SCE.002-2024 y el Pliego de Hechos con la documentación de sustento, siendo la constancia de recepción el 20 de mayo de 2024; presentó sus comentarios o aclaraciones con la Carta S/N-MACT de 30 de mayo de 2024, remitido vía correo electrónico de la misma fecha **(Apéndice N° 103)**.

Los hechos expuestos evidencian que el señor **Miguel Ángel Calderón Tito**, en su calidad de Analista en Monitoreo de Proyectos de Desarrollo Alternativo y Sostenible para la Dirección de Promoción y Monitoreo, ha omitido comunicar a la Subdirección de Monitoreo y soslayado remitir el proyecto el oficio dirigido a la Entidad Ejecutora -para su pronunciamiento- en el cual se comuniquen las reiteradas observaciones no subsanadas sobre la implementación del Proyecto *"Creación del puente sobre el Río Huamuco en la localidad de Santa Rosa de Alto Yanajanca del distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca, provincia de Marañón, departamento de Huánuco"*, mismo que a la fecha no culminó por colapso total del pilar central de concreto del puente; tales observaciones fueron contempladas en los Reportes de Supervisión y Asistencia Técnica emitidos con Proveídos por el Especialista de Supervisión y Asistencia Técnica de la OZTM, así como en el informe del Especialista Temático de Infraestructura de la DATE y en los Oficios cursados a la Entidad Ejecutora por la OZTM y DATE, los cuales fueron derivados a su persona en calidad de Especialista de Monitoreo del Proyecto, máxime cuando las observaciones estaban vinculadas con incumplimiento de compromisos asumidos por dicho organismo ejecutor (literales h) y k) del inciso 5.2 de la Cláusula Quinta) en el Convenio N° 011-2019-DV (Adenda N° 002) y más aún que la Entidad Ejecutora no implementaba acciones para la corrección de las observaciones notificadas reiteradamente, procedimiento que daba lugar al inicio de las acciones previas al Trato Directo.

De igual manera, en el marco de sus labores asignadas como Especialista de Monitoreo del Proyecto, omitió efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones y subsanación de observaciones por parte de la Entidad Ejecutora pese a la disposición de su jefe inmediato.

La conducta omisiva del Analista en Monitoreo de Proyectos de Desarrollo Alternativo y Sostenible para la Dirección de Promoción y Monitoreo, ocasionó el incumplimiento de la finalidad de los recursos transferidos (transitabilidad, interconectividad de la población beneficiaria y acceso a mercados), y de los objetivos del Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible (DAIS) en el marco de la Estratégica Nacional de Lucha contra las Drogas 2017-2021.

Los hechos revelados evidencian que el señor **Miguel Ángel Calderón Tito**, no consideró lo previsto en el Eje Estratégico del Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible, de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2017 – 2021 (ENLCD), que resalta la importancia de mejorar la competitividad de las actividades productivas, facilitando la conectividad con los mercados en beneficio de las familias rurales participantes del DAIS. Asimismo, lo dispuesto en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, que señala: *"La entidad pública que transfiere (...) es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia, conforme al presente artículo".*

Asimismo, inobservó lo regulado en numeral 6.3.1 de la Directiva General Nº 003-2018-DV-SG, *"Disposiciones para el Trato Directo, Solución de Controversias, Salvaguarda de los Recursos Transferidos en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA"*, que señala: ***"La Dirección de Promoción y Monitoreo – DPM**, es el órgano (...) encargado de promover y monitorear la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades comprendidos en los Planes Operativos Anuales (POA) (...) le corresponde a la DPM: **Acciones Previas:** Iniciar el procedimiento previo informe técnico. Determina si la Entidad Ejecutora subsanó o no las observaciones que llevaron al inicio del procedimiento (...)"*; asimismo, lo previsto el numeral 6.4. que indica: *"El Sub Director de Monitoreo al identificar incumplimientos por parte de la Entidad Ejecutora al Convenio y/o Adendas suscritos o en la ejecución de las Actividades o Proyectos programados en los Planes Operativos Anuales (POA), emitirá un informe comunicando lo advertido al Director de Promoción y Monitoreo para que, mediante Oficio ponga en conocimiento de la Entidad Ejecutora los incumplimientos de los compromisos identificados, otorgando un plazo no mayor a diez (10) días hábiles para que se pronuncie respecto a los incumplimientos encontrados".*

JEFE DE COMISIÓN

Igualmente, incumplió lo prescrito en el numeral 4.8 de la sección IV. Disposiciones Generales de la Directiva Nº 005-2021-DV-PE-DPM, en la cual se estableció que: *"La SDM identifica, registra en la aplicación web del Sistema de Información y Monitoreo de DEVIDA e informa de manera oportuna a los órganos de las entidades ejecutoras correspondientes, a lo largo de todo el proceso del monitoreo; los retrasos, incidencias o contingencias en relación al avance de la ejecución de las intervenciones. En este sentido, se definirán las observaciones como las advertencias relevantes y/o excepcionales, que serán comunicadas por la SDM y a través de la DPM a las entidades ejecutoras, para las acciones correspondientes";* así también la parte pertinente señalada en los numerales 5.2.3 y 5.2.4 de la precitada Directiva, referente al procedimiento correspondiente cuando se identifiquen observaciones vinculadas a incumplimiento de los compromisos de los convenios de cooperación interinstitucional, resultantes de la verificación mensual en gabinete y la verificación en campo de los avances físicos reportados por las Entidades Ejecutoras, así como en la realización del seguimiento a la implementación de las recomendaciones y subsanación de observaciones por parte de la entidad ejecutora que, en caso de no darse dicha subsanación de forma reiterada (según lo establecido en la directiva de Trato Directo), la SDM realiza las acciones necesarias a fin de cumplir con lo establecido en la directiva de Trato Directo vigente.

Supervisor

Abogado

De igual forma, inobservó lo estipulado en la CLAUSULA CUARTA: OBJETO del Convenio de Cooperación Interinstitucional - Convenio N° 011-2019-DV suscrito el 20 de junio de 2019

con la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Alto Yanajanca, que a la letra dice: *"(...) contribuir al logro de las metas establecidas en la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas - ENLCD y establecer compromisos entre las partes para el cumplimiento de dichos fines, siendo los más relevantes, la gestión del financiamiento en el marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA, el otorgamiento de la conformidad a los Planes Operativos Anuales (en adelante los POA) y el monitoreo y verificación del cumplimiento de sus metas físicas y financieras programadas en el marco de sus objetivos, a través de la información que brindará la Entidad Ejecutora"*; asimismo, lo establecido en la CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES donde se precisa: *"b. Realizar el monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas en los POA de las actividades o proyectos señalados en la cláusula sétima, en coordinación con la* ***ENTIDAD EJECUTORA****"* y *"j. Remitir las alertas de avance físico - financiero a la* ***ENTIDAD EJECUTORA****, en relación a la observancia de retrasos, incidencias o contingencias que puedan afectar la implementación o ejecución del proyecto o actividad y, en consecuencia, el cumplimento de las metas programadas"*.

En ese orden, el señor **Miguel Ángel Calderón Tito** incumplió sus funciones de Analista en Monitoreo de Proyectos de Desarrollo Alternativo y Sostenible para la Dirección de Promoción y Monitoreo, previstas en los numerales 1, 4, 5, 6 y 8 de la sección III. *"CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO"* de las bases de la Convocatoria CAS N° 256-2019-DV-CAS, la cual forma parte del Contrato Administrativo de Servicios N° 141-2019-DV vigente desde el 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice N° 109)**, según lo expresado en la Cláusula Tercera del mismo, donde se precisa: *"1. Realizar el seguimiento y monitoreo de los proyectos y actividades implementados por las Entidades Ejecutoras, en el ámbito de intervención de DEVIDA de la Oficina Zonal Tingo María en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas – ENLCD", "4. Programar y ejecutar la verificación de metas de los Planes Operativos Anuales y la ejecución de proyectos y actividades productivos", "5. Efectuar el seguimiento de metas físicas y financiera de los proyectos y actividades del PP PIRDAIS verificando el registro efectuado por parte de las Entidades Ejecutoras", "6. Elaborar los reportes periódicos e informes de resultados del monitoreo de campo" y "8. Otras funciones que le encarguen el Sub Director de la sub Dirección de Monitoreo o el Director de Promoción y Monitoreo"*.

DEVIDA V°B° Órgano de Control Institucional
JEFE DE COMISIÓN

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes precisada.

DEVIDA V°B° Órgano de Control Institucional
Supervisor

## III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República, de la irregularidad relacionada con: *"DEVIDA transfirió S/ 4 254 520,19 a entidad ejecutora para la creación del puente Huamuco - Huánuco, que a la fecha no se culminó debido al colapso del pilar central, advirtiendo inacción de funcionarios y servidores ante extinción de convenio de cooperación interinstitucional (adenda n° 002) y el inicio de las acciones previas al trato directo; ocasionando incumplimiento de la finalidad de los recursos (transitabilidad, interconectividad de la población beneficiaria y acceso a mercados) y de los objetivos del Desarrollo Alternativo y Sostenible de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2017-2021"*; están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

DEVIDA Abogado Órgano de Control Institucional

## IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

DEVIDA V°B° Órgano de Control Institucional

En virtud de la documentación sustentatoria, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice N° 1.**

## V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicada a la Comisión Nacional de para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, se formula la conclusión siguiente:

1. La Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA en virtud del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 011-2019-DV (Adenda Nº 002), transfirió a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Alto Yanajanca, la suma de S/ 4 254 520,19 para el Proyecto *"Creación del puente sobre el Río Huamuco en la Localidad de Santa Rosa de Alto Yanajanca del distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca – provincia de Marañón – departamento de Huánuco"*, de cuya implementación se advirtió inacción por parte de funcionarios y servidores de DEVIDA para iniciar las acciones previas al Trato Directo, pese a tener conocimiento de los incumplimientos de los compromisos asumidos en el Convenio por parte de la Entidad Ejecutora, así también en la ejecución del Proyecto, el mismo que desde su ejecución (Octubre 2021) hasta la fecha no culminó por colapso total del pilar central de concreto del puente, siendo una vía intransitable para los pobladores beneficiarios. Aunado a ello, se advierte la extinción de la vigencia del precitado Convenio al 31 de diciembre de 2021.

   La situación descrita no consideró lo establecido en el Eje Estratégico del Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2017 – 2021, que resalta la importancia de mejorar la competitividad de las actividades productivas, facilitando la conectividad con los mercados en beneficio de las familias rurales participantes del DAIS; asimismo, se inobservó lo dispuesto en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020. De igual forma, lo estipulado en las cláusulas Cuarta, Quinta y Novena del Convenio N° 011-2019-DV. Así también, lo regulado en la Directiva General Nº 003-2018-DV-SG, Directiva N° 009-2020-DV-GG-DATE así como la Directiva Nº 005-2021-DV-PE-DPM.

   Los hechos expuestos ocasionaron el incumplimiento de la finalidad de los recursos transferidos (transitabilidad, interconectividad de la población beneficiaria y acceso a mercados), y de los objetivos del Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible (DAIS) en el marco de la Estratégica Nacional de Lucha contra las Drogas 2017-2021.
   **(Irregularidad N° 1)**

## VI. RECOMENDACIÓN

Al Presidente Ejecutivo de DEVIDA

1. Realice las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
   **(Conclusión N° 1)**

## VII. APÉNDICES

**Apéndice N° 1** : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

**Apéndice N° 2** : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

**Apéndice N° 3** : Convenio de Cooperación Interinstitucional - Convenio N° 011-2019-DV de 20 de junio de 2019, en copia simple.

**Apéndice N° 4** : Oficio Nº 176-2019-MDSRAY/A de 16 de julio de 2019; en copia simple.

**Apéndice N° 5** :
- Resolución de Alcaldía Nº 036-2020-MDSRAY/A de 20 de agosto de 2020; en copia simple.
- Expediente Técnico del Proyecto; en copia simple.

**Apéndice N° 6** : Informe N° 000083-2020-DV-DAT de 9 de diciembre de 2020; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 7** : Adenda N° 002 al Convenio Nº 011-2019-DV-TF el 16 de diciembre de 2020, en copia simple.

**Apéndice N° 8** : Memorando N° 000049-2024-DV-OCI de 29 de febrero de 2024; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

DEVIDA V°B° Órgano de Control Institucional
JEFE DE COMISIÓN

**Apéndice N° 9** : Memorando N° 000026-2024-DV-GG-UFGDAC de 4 de marzo de 2024; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 10** : Memorando N° 000054-2024-DV-OCI de 7 de marzo de 2024; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

DEVIDA V°B° Órgano de Control Institucional
Supervisor

**Apéndice N° 11** : Informe N° 000133-2024-DV-OAJ de 14 de marzo de 2024; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 12** : Memorando N° 000892-2024-DV-DATE de 9 de mayo de 2024; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 13** : Memorandos N°s 000003 y 000006-2024-DV-SCE.002-2024 ambos de 6 de mayo de 2024; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

DEVIDA Abogado Órgano de Control Institucional

**Apéndice N° 14** : Informe N° 000020-2024-DV-MCB-OZTM de 8 de mayo de 2024; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 15** : Oficio N° 000803-2020-DV-DATE de 16 de diciembre de 2020; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

DEVIDA V°B° Órgano de Control Institucional

**Apéndice N° 16** : Oficio N° 167-2020-MDSARY/A de 16 de diciembre de 2020 que adjunta el Plan Operativo Anual 2020 del Proyecto; en copia simple.

**Apéndice N° 17** : Informe N° 000120-2020-DV-MCB-OZTM que adjunta el Anexo N° 6 - Ficha de Evaluación del Plan Operativo - Oficina Zonal, ambos de

058

16 de diciembre de 2020; cuentan con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 18** : Oficio N° 000807-2020-DV-DATE de 17 de diciembre de 2020; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 19** : Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000123-2020-DV-PE de 17 de diciembre de 2020; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 20** : Comprobante de Pago Nº 3955 de 18 de diciembre de 2020; en copia simple.

**Apéndice N° 21** : Informes Nos 0023 y 0024-2021-MDSRAY/GIOP/SCM ambos de 15 de enero de 2021, en copia simple.

**Apéndice N° 22** : Oficio N° 009-2021-MDSRAY/A de 18 de enero de 2021, que adjunta el POA con Saldos No Ejecutados en el 2020 (POA 2021); en copia simple..

**Apéndice N° 23** :
- Informe N° 000013-2021-DV-MCB-OZTM de 10 febrero de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Anexo N° 6 - Ficha de Evaluación del Plan Operativo – Oficina Zonal de 10 de febrero de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Proveído N° 001073-2021-DV-OZTM de la misma fecha; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

DEVIDA Órgano de Control Institucional V°B° JEFE DE COMISIÓN

**Apéndice N° 24** : Oficio N° 000119-2021-DV-DATE de 11 de febrero de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 25** : Acta de Inicio de Obra de 2 de octubre de 2021; en copia simple.

DEVIDA Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

**Apéndice N° 26** : Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2021-MDSRAY de 17 de setiembre de 2021; en copia simple.

**Apéndice N° 27** : Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2021-MDSRAY/A de 14 de junio de 2021; en copia simple.

DEVIDA Órgano de Control Institucional Abogado

**Apéndice N° 28** : Memorando Múltiple N° 000011-2021-DV-OZTM de 19 de octubre de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 29** :
- Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica de 26 de octubre de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Proveído N° 000140-2021-DV-MCB-OZTM de 3 de noviembre de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple

DEVIDA Órgano de Control Institucional V°B°

**Apéndice N° 30** : Proveído N° 009581-2021-DV-OZTM de 3 de noviembre de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 31** : - Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica de 19 de noviembre de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

059

- Proveído N° 000153-2021-DV-MCB-OZTM de 24 de noviembre de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 32** : Proveído N° 010340-2021-DV-OZTM de 24 de noviembre de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 33** : Proveído Nº 024328-2021-DV-DATE de 25 de noviembre de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 34** : Informe N° 000144-2021-DV-MCB-OZTM de 24 de noviembre de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 35** : Oficio N° 000434-2021-DV-OZTM emitido 24 de noviembre de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 36** : Proveído Nº 004912-2021-DV-DPM de 24 de noviembre de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 37** : Proveído Nº 007774-2021-DV-DPM-SDM de 25 de noviembre de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 38** : Proveído Nº 024305-2021-DV-DATE de 25 de noviembre de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 39** : Proveído Nº 024320-2021-DV-DATE de 25 de noviembre de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

JEFE DE COMISIÓN

**Apéndice N° 40** : Proveído Nº 000245-2021-DV-CCB-DATE de 9 de diciembre de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 41** : Proveído Nº 000169-2021-DV-MCB-OZTM de 10 de diciembre de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple

**Apéndice N° 42** : Proveído Nº 010914-2021-DV-OZTM de 10 de diciembre de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

Supervisor

**Apéndice N° 43** : Proveídos Nºs 025492-2021-DV-DATE y 025609-2021-DV-DATE de 10 y 13 de diciembre de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 44** : Informe Nº 000032-2021-DV-CCB-DATE de 13 de diciembre de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 45** :
- Proveído N° 000179-2021-DV-MCB-OZTM de 13 de diciembre de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica realizado el 2 de diciembre de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 46** : Proveído N° 010971-2021-DV-OZTM de 13 de diciembre de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

| | | |
|---|---|---|
| **Apéndice N° 47** | : | Informe N° 000034-2021-DV-CCB-DATE de 30 de diciembre de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple. |
| **Apéndice N° 48** | : | Oficio Nº 001166-2021-DV-DATE de 30 de diciembre de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple. |
| **Apéndice N° 49** | : | - Carta Nº 004-2022-MDSRAY/GM de 13 de enero de 2022, en copia simple.<br>- Informe Nº 014-2022-MDSRAY/GIOP/CMCC de 11 de enero de 2022; en copia simple. |
| **Apéndice N° 50** | : | Oficio Nº 000048-2022-DV-DATE de 19 de enero de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple. |
| **Apéndice N° 51** | : | Proveído N° 000263-2022-DV-DPM de 19 de enero de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple. |
| **Apéndice N° 52** | : | - Proveído N° 000645-2022-DV-DPM-SDM de 19 de enero de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple<br>- Proveído N° 000838-2022-DV-DPM-SDM de 25 de enero de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple. |
| **Apéndice N° 53** | : | Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica de 30 de diciembre de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple. |
| **Apéndice N° 54** | : | Cartas N°s 031 y 032-2021-MDSRAY/GM recibidas por la OZTM el 15 y 16 de diciembre de 2021; en copia simple. |
| **Apéndice N° 55** | : | Informe Nº 000179-2021-DV-MCB-OZTM de 31 de diciembre de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple. |
| **Apéndice N° 56** | : | Oficio N° 000002-2022-DV-OZTM de 4 de enero de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple. |
| **Apéndice N° 57** | : | Proveído Nº 000008-2022-DV-DATE de 4 de enero de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple. |
| **Apéndice N° 58** | : | Proveído Nº 000028-2022-DV-DATE de 4 de enero de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple |
| **Apéndice N° 59** | : | Proveído Nº 000009-2022-DV-DPM de 4 de enero de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple. |
| **Apéndice N° 60** | : | Proveído Nº 000170-2022-DV-DPM-SDM de 6 de enero de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple. |
| **Apéndice N° 61** | : | Proveído N° 000007-2022-DV-MCB-OZTM de 6 de enero de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple. |
| **Apéndice N° 62** | : | Memorando Múltiple Nº 000001-2021-DV-DPM-SDM de 1 de febrero de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple. |

**Apéndice N° 63** : Acta de Reunión con el Gerente Municipal y el Gerente de Infraestructura, funcionarios de la Entidad Ejecutora de 17 de diciembre de 2021; en copia simple.

**Apéndice N° 64** : Informe N° 000234-2022-DV-DPM-SDM de 10 de marzo de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 65** : Informe N° 000235-2022-DV-DPM-SDM de 10 de marzo de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 66** : Oficio N° 071-2022-MDSRAY/A de 4 de abril de 2022; en copia simple

**Apéndice N° 67** : Proveído N° 002316-2022-DV-OZTM de 4 de abril de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 68** :
- Informe N° 000032-2022-DV-MCB-OZTM de 2 de junio de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Ficha de evaluación del POA Complementario 2022 de Saldos de Recursos no ejecutados

**Apéndice N° 69** : Memorando N° 000464-2022-DV-OZTM de 3 de junio de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 70** : Oficio N° 000573-2022-DV-DATE de 4 de julio de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 71** :
- Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica de 31 de enero de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica de 21 de febrero de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica 28 de marzo de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica de 20 de abril de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica de 10 de mayo de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica de 18 de mayo de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica de 27 de junio de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica de 14 de julio de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica de 2 de agosto de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica de 24 de agosto de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica de 16 de setiembre de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica de 12 de octubre de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica de 4 de noviembre de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica de 22 de noviembre de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

DEVIDA Órgano de Control Institucional VºBº JEFE DE COMISIÓ

DEVIDA Órgano de Control Institucional VºBº Supervisor

DEVIDA Órgano de Control Institucional Abogado

DEVIDA Órgano de Control Institucional VºBº

- Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica de 29 de diciembre de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 72** :

- Proveído N° 000026-2022-DV-MCB-OZTM de 10 de febrero de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Proveído N° 000062-2022-DV-MCB-OZTM de 9 de marzo de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Proveído N° 000076-2022-DV-MCB-OZTM de 5 de abril de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Proveído N° 000097-2022-DV-MCB-OZTM de 25 de abril de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Proveído N° 000128-2022-DV-MCB-OZTM de 31 de mayo de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Proveído N° 000129-2022-DV-MCB-OZTM de 31 de mayo de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Proveído N° 000157-2022-DV-MCB-OZTM de 30 de junio de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Proveído N° 000179-2022-DV-MCB-OZTM de 28 de julio de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Proveído N° 000198-2022-DV-MCB-OZTM de 12 de agosto de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Proveído N° 000213-2022-DV-MCB-OZTM de 1 de setiembre de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Proveído N° 000239-2022-DV-MCB-OZTM de 30 de setiembre de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Proveído N° 000258-2022-DV-MCB-OZTM de 19 de octubre de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Proveído N° 000276-2022-DV-MCB-OZTM de 29 de noviembre de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Proveído N° 000277-2022-DV-MCB-OZTM de 29 de noviembre de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Proveído N° 000001-2023-DV-MCB-OZTM de 3 de enero de 2023; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

JEFE DE COMISIÓN

**Apéndice N° 73** :

- Proveído N° 000738-2022-DV-OZTM de 11 de febrero de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Proveído N° 001357-2022-DV-OZTM de 09/03/2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Proveído N° 002348-2022-DV-OZTM de 06/04/2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Proveído N° 002907-2022-DV-OZTM de 26/04/2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Proveído N° 004219-2022-DV-OZTM de 31/05/2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Proveído N° 004222-2022-DV-OZTM de 31/05/2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Proveído N° 005016-2022-DV-OZTM de 30/06/2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Proveído N° 006139-2022-DV-OZTM de 31/07/2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Proveído N° 006722-2022-DV-OZTM de 12/08/2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

Supervisor

- Proveído N° 007606-2022-DV-OZTM de 01/09/2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Proveído N° 008881-2022-DV-OZTM de 03/10/2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Proveído N° 009413-2022-DV-OZTM de 19/10/2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Proveído N° 011079-2022-DV-OZTM de 30/11/2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Proveído N° 011082-2022-DV-OZTM de 30/11/2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Proveído N° 000054-2023-DV-OZTM de 03/01/2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 74** : - Oficio N° 000072-2022-DV-OZTM de 11/02/2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Oficio N° 000159-2022-DV-OZTM de 06/04/2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Oficio N° 000375-2022-DV-OZTM de 31/05/2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Oficio N° 000466-2022-DV-OZTM de 30/06/2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Oficio N° 000534-2022-DV-OZTM de 03/08/2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Oficio N° 000642-2022-DV-OZTM de 03/10/2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Oficio N° 000661-2022-DV-OZTM de 19/10/2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Oficio N° 000721-2022-DV-OZTM de 30/11/2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

JEFE DE COMISI...

**Apéndice N° 75** : - Proveído N° 000078-2022-DV-MCB-OZTM de 06/04/2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Proveído N° 000134-2022-DV-MCB-OZTM de 01/06/2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

Supervisor

**Apéndice N° 76** : - Informe N° 000883-2022-DV-DPM-SDM de 4 de noviembre de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Informe N° 013-2022-ECT de 12 de octubre de 2022; en copia simple.

**Apéndice N° 77** : Proveído N° 009556-2022-DV-DPM-SDM de 7 de noviembre de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 78** : Proveído N° 005516-2022-DV-DPM de 7 de noviembre de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 79** : Informe N° 00043-2022-DV-CCB-DATE de 1 de diciembre de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 80** : - Proveído N° 026679-2023-DV-DATE de 19 de setiembre de 2023, que adjunta Anexo N° 04 – Consolidado de Reportes mensuales de la Supervisión y Asistencia Técnica; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

- Proveído N° 029627-2023-DV-DATE de 16 de octubre de 2023, que adjunta Anexo N° 04 – Consolidado de Reportes mensuales de la Supervisión y Asistencia Técnica; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Proveído N° 034030-2023-DV-DATE de 21 de noviembre de 2023, que adjunta Anexo N° 04 – Consolidado de Reportes mensuales de la Supervisión y Asistencia Técnica; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Proveído N° 035889-2023-DV-DATE de 12 de diciembre de 2023, que adjunta Anexo N° 04 – Consolidado de Reportes mensuales de la Supervisión y Asistencia Técnica; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 81** : - Memorando N° 001300-2022-DV-DATE de 1 de diciembre de 2022, cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Memorando N° 001092-2022-DV-OZTM de 21 de diciembre de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Informe N° 000102-2022-DV-MCB-OZTM de 20 de diciembre de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Informe N° 000089-2022-DV-MCB-OZTM de 5 de diciembre de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 82** : Proveído N° 011006-2022-DV-DPM-SDM de 29 de diciembre de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 83** : - Memorando N° 000417-2023-DV-OZTM de 18 de mayo de 2023; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Informe N° 000020-2023-DV-MCB-OZTM de 18 de mayo de 2023; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 84** : Informe N° 000030-2023-DV-CCB-DATE de 29 de mayo de 2023; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 85** : Memorando N° 000874-2023-DV-DATE de 31 de mayo de 2023; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 86** : Proveído N° 002880-2023-DV-DPM de 4 de junio de 2023; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 87** : Informe N° 000673-2023-DV-DPM-SDM de 26 de julio de 2023; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 88** : Proveído N° 006260-2023-DV-DPM-SDM de 1 de agosto de 2023; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 89** : Oficio N° 000428-2023-DV-DPM de 1 de agosto de 2023; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 90** : Memorando N° 000432-2023-DV-DPM de 1 de agosto de 2023; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 91** : Proveído N° 021422-2023-DATE de 2 de agosto de 2023; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 92** : Proveído N° 021857-2023-DATE de 4 de agosto de 2023; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 93** : Informe N° 000027-2023-DV-JMS-DATE de 10 de agosto de 2023; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 94** : Memorando N° 001331-2023-DV-DATE de 14 de agosto de 2023; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 95** : Proveído N° 004329-2023-DV-DPM de 17 de agosto de 2023; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 96** : Proveído N° 007054-2023-DV-DPM-SDM de 24 de agosto de 2023; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 97** : Proveído N° 007240-2023-DV-DPM-SDM de 29 de agosto de 2023; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 98** :
- Oficio N° 358-2023-MDSRAY/A de 18 de setiembre de 2023; en copia simple
- Informe N° 533-2023-MDSRAY/MAGA/RYO de 18 de setiembre de 2023 conteniendo el POA Complementario 2023 de Saldos de Recursos No Ejecutados; en copia simple

**Apéndice N° 99** : Proveído N° 000067-2023-DV-MVD-OZTM de 21 de setiembre de 2023; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 100** : Informe N° 000058-2023-DV-MCB-OZTM de 8 de octubre de 2023; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 101** :
- Oficio N° 001151-2023-DV-DATE de 12 de octubre de 2023; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- POA Complementario 2023 de Saldos de Recursos No Ejecutados; en copia simple.

**Apéndice N° 102** : Acta de Inspección Física de 15 de febrero de 2024; en copia simple.

**Apéndice N° 103** : Cédulas de Notificación Electrónica, en copia simple; cinco (5) comentarios o aclaraciones presentados vía correo electrónico y Sistema de Gestión Documental (SGD) de DEVIDA por las personas comprendidas en la irregularidad, en copia simple, y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

**Apéndice N° 104** :
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 119-2019-DV-PE de 1 de agosto de 2019; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000028-2023-DV-PE de 31 de enero de 2023; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 105** : Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 5 de julio de 2014, en copia simple.

**Apéndice N° 106** : - Resolución de Gerencia General N° 156-2019-DV-GG de 2 de setiembre de 2019, en copia simple.
- Resolución de Gerencia General N° 164-2019-DV-GG de 20 de setiembre de 2019, en copia simple.

**Apéndice N° 107** : - Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 165-2019-DV-PE de 30 de octubre de 2019, en copia simple.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000031-2023-DV-PE de 3 de febrero de 2023; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 108** : - Contrato Administrativo de Servicios Nº 109-2018-DV suscrito el 24 de julio de 2018 y Adendas, en copia simple.
- Carta N° 000115-2023-DV-OGA de 3 de octubre de 2023; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Memorando Múltiple Nº 000015-2021-DV-DATE de 9 de febrero de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Memorando Múltiple Nº 000007-2022-DV-DATE de 21 de enero de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Memorando Múltiple Nº 000058-2022-DV-DATE de 3 de junio de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Memorando Múltiple Nº 000028-2023-DV-DATE de 13 de febrero de 2023; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 109** : - Contrato Administrativo de Servicios N° 195-2018-DV suscrito el 27 de diciembre de 2018 y Adendas, en copia simple.
- Memorando Múltiple N° 000001-2021-DV-OZTM de 6 de enero de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Memorando Múltiple N° 000002-2021-DV-OZTM de 8 de febrero de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Memorando Múltiple N° 000003-2021-DV-OZTM de 19 de abril de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Memorando Múltiple N° 000004-2021-DV-OZTM de 7 de junio de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Memorando Múltiple N° 000009-2021-DV-OZTM de 28 de setiembre de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Memorando Múltiple N° 000011-2021-DV-OZTM de 19 de octubre de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Memorando Múltiple N° 000002-2022-DV-OZTM de 12 de enero de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Memorando Múltiple N° 000002-2023-DV-OZTM de 18 de enero de 2023; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Memorando Múltiple N° 000013-2023-DV-OZTM de 18 de mayo de 2023; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

**Apéndice N° 110** : - Contrato Administrativo de Servicios N° 141-2019-DV suscrito el 4 de setiembre de 2019 y Adendas, en copia simple.
- Memorando Múltiple Nº 000003-2020-DV-DPM-SDM de 23 de noviembre de 2020; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Memorando Múltiple Nº 000001-2021-DV-DPM-SDM de 1 de febrero de 2021; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

JEFE DE COMISIÓN

Supervisor

- Memorando Múltiple Nº 000003-2022-DV-DPM-SDM de 2 de marzo de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Memorando Múltiple Nº 000005-2022-DV-DPM-SDM de 10 de mayo de 2022; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Memorando Múltiple Nº 000004-2023-DV-DPM-SDM de 17 de febrero de 2023; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.
- Memorando Múltiple Nº 000005-2023-DV-DPM-SDM de 9 de marzo de 2023; cuenta con firma digital de su emisor, en copia simple.

Miraflores, 11 de junio de 2024

**Víctor Guillermo Cortez Zapata**
Supervisor de la Comisión de Control

**Laura Yuriko Curasi Ñaupari**
Jefa de la Comisión de Control

**Juana Vilma Pérez Díaz**
Abogada de la Comisión de Control

La Jefa del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Miraflores, 11 de junio de 2024

DEVIDA
Órgano de Control Institucional

**Nelly Cristina Berrio Soria**
**Jefa del Órgano de Control Institucional**

# Apéndice N° 1



## APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 009-2024-2-4790-SCE

## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Período de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | N° de la Casilla Electrónica | Dirección Domiciliaria | Presunta responsabilidad | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa funcional | |
| | | | | | | | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1 | DEVIDA transfirió S/ 4 254 520,19 a Entidad Ejecutora para la Creación del Puente Huamuco - Huánuco, que a la fecha no se culminó debido al colapso del pilar central, advirtiendo inacción de funcionarios y servidores ante extinción de Convenio de Cooperación Interinstitucional (Adenda N° 002) y el inicio de las acciones previas al Trato Directo; ocasionando incumplimiento de la finalidad de los recursos (transitabilidad, interconectividad de la población beneficiaria y acceso a mercados) y de los objetivos del Desarrollo Alternativo, Integral y Sostenible de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2017-2021 | José Víctor Gallegos Muñoz | - | Director de la Dirección de Promoción y Monitoreo | 15 de agosto de 2019 | 31 de enero de 2023 | D. Leg. 728 | - | - | | | | x |
| 2 | | Susana Patricia Miraval García | - | Subdirectora de la Subdirección de Monitoreo de la Dirección de Promoción y Monitoreo | 30 de octubre de 2019 | 3 de febrero de 2023 | D. Leg. 728 | - | - | | | | x |
| 3 | | Orlando Rodríguez Correa | - | Especialista en Asistencia Técnica para el Programa Presupuestal PIRDAIS de la Dirección de Articulación Territorial | 1 de agosto de 2018 | 11 de octubre de 2023 | CAS | - | - | | | | x |
| 4 | | Milton Ignacio Colqui Basilio | - | Especialista en Infraestructura en la Oficina Zonal Tingo María | 28 de diciembre de 2018 | A la fecha | CAS | - | - | | | | x |
| 5 | | Miguel Ángel Calderón Tito | - | Analista en Monitoreo de Proyectos de Desarrollo Alternativo y Sostenible para la Dirección de Promoción y Monitoreo | 5 de setiembre 2019 | A la fecha | CAS | - | - | | | | x |

DEVIDA Órgano de Control Institucional V°B° — JEFE DE COMISIÓN

DEVIDA Órgano de Control Institucional V°B° — Supervisor

DEVIDA Órgano de Control Institucional Abogado

DEVIDA Órgano de Control Institucional V°B°

070

CARGO

Firmado digitalmente por: BERRIO SORIA Nelly Cristina FAU 20339267821 soft
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 12/06/2024 13:55:12-0500

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"*

DEVIDA
Presidencia Ejecutiva
12 JUN. 2024
RECIBIDO
Firma: .....
Hora: 14:59 Registro N°: .....

**Miraflores, 12 de junio del 2024**
**OFICIO N° 000060-2024-DV-OCI**

Señor
**CARLOS ANTONIO FIGUEROA HENOSTROZA**
Presidente Ejecutivo
**Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA**
Presente. -

**ASUNTO** : Remite Informe de Control Especifico N° 009-2024-2-4790-SCE

**REFERENCIA** : a) Oficio N° 00035-2024-DV-OCI de 28 de abril de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM denominada "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021 y modificatorias.

---

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, a la "Ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 011-2019-DV (Adenda N° 002) suscrito entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Alto Yanajanca-Marañón-Huánuco" periodo de 16 de diciembre de 2021 al 15 de febrero de 2024, en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 009-2024-2-4790-SCE, incluyendo sus apéndices (1686 folios), que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
**NELLY CRISTINA BERRIO SORIA**
Organo de Control Institucional
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

Adj. Informe de Control Especifico N° 009-2024-2-4790-SCE en 4 Tomos con 1686 folios y link: INFORME 009-2024-2-4790-SCE

NBS/lcñ/lrz



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sissgd.devida.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FLSONFO**



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.html

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-06-2024 14:50:09 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 060-2024-DV-OCI |
| **EMISOR** | : | NELLY CRISTINA BERRIO SORIA - JEFE DE OCI - COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | CARLOS ANTONIO FIGUEROA HENOSTROZA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | COMIS.NAC.PARA DESAR.Y VIDA SIN DROGAS |

---

Sumilla:

Remite Informe de Control Especifico N° 009-2024-2-4790-SCE a la "Ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 011-2019-DV (Adenda N° 002) suscrito entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas ¿ DEVIDA y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Alto Yanajanca-Marañón-Huánuco".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20339267821**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000023-2024-CG/4790
2. OFICIO 060-2024-DV-OCI

**NOTIFICADOR** : LUZ MAGALI ROSADO ZUÑIGA - COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **65I6S0F**

Firmado digitalmente por ROSADO ZUÑIGA Luz Magali FAU 20339267821 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-06-2024 14:49:21 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000023-2024-CG/4790

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 060-2024-DV-OCI |
| **EMISOR** | : | NELLY CRISTINA BERRIO SORIA - JEFE DE OCI - COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | CARLOS ANTONIO FIGUEROA HENOSTROZA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | COMIS.NAC.PARA DESAR.Y VIDA SIN DROGAS |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20339267821 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD |
| **N° FOLIOS** | : | 1 |

---

Sumilla: Remite Informe de Control Especifico N° 009-2024-2-4790-SCE a la "Ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 011-2019-DV (Adenda N° 002) suscrito entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas ¿ DEVIDA y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Alto Yanajanca-Marañón-Huánuco".

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 060-2024-DV-OCI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **60Z1AJJ**